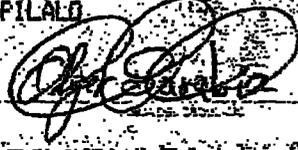


I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050169496-2
 SARABIA ARBOLEDA OLGER SALVADOR
 COTOPAXI / FUJILI / PILALO
 23 AGOSTO 1967
 006 0005 00269 M
 COTOPAXI / FUJILI
 PILALO 1967




EQUATORIANA***** V4343V34X4
 CASADO MARIA SUSANA VIZCAINO ANDOSOY
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 HERMINIO ABELARDO SARABIA
 EVA ARBOLEDA
 IBAÑA 23/12/2003
 23/12/2015
 REN 0090949


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

141-0018 050169496-2
 NÚMERO
 SARABIA ARBOLEDA OLGER SALVADOR

PROVINCIA PEDRO MONCAYO
 CANTÓN


Olger Salvia





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C11565379001

FECHA DE INGRESO: 14/02/2011

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Notarial doy fe que la presente es FIEL COPIA DE LA COPIA que se me exhibió, constante en ... hojas útiles. 23 FEB 2011

CERTIFICACION

Referencias: 22/12/2010-PO-99469f-38748i-100113r** 26-01-2011- PO- 7127-2726** 17-01-2011- po- 4126- 1584** 05-112010-PO- 86690- 33963- ** 05-05-2010- 29225- 13173** 28-04-2010-po- 30879- 12314*** 21-04-2010- po: 29207- 116/REGISTRO VALZ 03-04-2006- PO- 16855- 7125** R/. Grav. DQ- VR- y PG.-

Tarjetas::T00000392893;

Matriculas::0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

A los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento, fincados en el lote de terreno número OCHO situado en la parroquia GUAYLLABAMBA con matrícula número GUAYL0000243.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por la señora MARIANA DE JESUS SIMANCAS PINTA, por sus propios derechos y estipulando a favor de su cónyuge señor LUIS NAPOLEON BETANCOUR HERRERA, segun lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del código civil, la señorita MARTHA VICTORIA TIRIRA CHULDE soltera; la señora JENNY IVETH SALGUERO BUITRON, casada por sus propios derechos y estipulando a favor de su cónyuge señor CLIMACO EDUARDO TERAN SANCHEZ, la señorita SILVIA NOHEMY RODRIGUEZ BURGOS soltera; los cónyuges MARIA MAGDALENA ARTIEDA PEÑAFIEL y LUIS GONZALO CARRERA CARRERA; la señora GLORIA MARIA MUÑOZ ORTIZ casada con SEGUNDO MANUEL GUERRERO VALDIVIEZO ; la señorita SILVIA NOHEMY RODRIGUEZ BURGOS, soltera; Y los señores los señores: ALEX ASael VIZUETE PUENTE, soltero, CARLOS SERAFIN RECALDE BENITEZ, soltero, NANCY ELIZABETH CORELLA ZURITA, soltera, SEGUNDO CLEMENTE CORELLA CISNEROS, casado, ROSA YOLANDA GUAMAN AGILA, casada, CARMEN CECILIA VIZCAINO ANDAGOYA, casada, HILDA ESPERANZA ARCOS TIRIRA, casada, ROSA ELVIRA ORBE MADRINERO, casada, MARIA CONSUELO ROSADO VELASCO, soltera, MARTHA CECILIA CHULDE PORTILLA, casada, MARIA HORTENSIA VELASCO YASELGA, casada, MARIA OFELIA ROMAN SALAZAR, divorciada, LUZ DEL CARMEN SILVA ROMAN, casada, ESPERANZA DE JESUS SALAZAR GUERRERO, casada, CECILIA ELIZABETH BORJA SALAZAR, soltera, SEGUNDA MARGARITA RISUENO-ESPAÑA, casada, SEGUNDO RAFAEL TUPIZA MUÑOZ, casado, MARCELINA REQUELME RODRIGUEZ, divorciada, JACQUELINE DEL ROCIO PACHECO CISNEROS, soltera, WILLIAM VICENTE PACHECO CISNEROS, soltero;

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

De la siguiente forma: el UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES sobre el lote de terreno número OCHO, Adquirido por la señora MARIANA DE JESUS SIMANCAS PINTA, por sus propios derechos y estipulando a favor de su cónyuge señor LUIS NAPOLEON BETANCOUR HERRERA, segun lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del código civil, mediante compra a los cónyuges GUSTAVO GEOVANNY BEDON DELGADO y ROCIO DEL PILAR GALARRAGA ALBUJA: segun escritura pública otorgada el DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS

R.P.O.

MIL DIEZ, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostraza, inscrita el veinte y seis de enero del dos mil once; el UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados en el Lote de terreno número OCHO, adquirido por Adquirido por la señorita MARTHA VICTORIA TIRIRA CHULDE soltera; por compra a la señorita MARIA ELIZA QUILUMBA CHAMORRO; soltera, según escritura pública otorgada el QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEPTIMA SUPLENTE del cantón Quito, Doctor Marcia Naranjo Borja, inscrita el diez y siete de enero del dos mil once; el UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (1.45%) de derechos y acciones, por la señora JENNY IVETH SALGUERO BUITRÓN, casada por sus propios derechos y estipulando a favor de su cónyuge señor CLIMACO EDUARDO TERAN SANCHEZ, mediante compra a los cónyuges SIXTO REMIGIO FLORES FLORES y MARIA CLEMENCIA PERUGACHI SANCHEZ, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostraza, inscrita el veinte y dos de diciembre del dos mil diez; adquirido el UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (1.45%) del Cincuenta y dos por ciento de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno número OCHO, por la señorita SILVIA NOHEMY RODRIGUEZ BURGOS soltera, mediante compra a PATRICIO DANIEL BEDON DELGADO Soltero, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el cinco de noviembre del dos mil diez; El UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES CADA UNA, DANDO UN TOTAL DE DOS PUNTO NOVENTA POR CIENTO (2.90%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número OCHO, adquirido por los cónyuges MARIA MAGDALENA ARTIEDA PEÑAFIEL y LUIS GONZALO CARRERA CARRERA, mediante compra a los cónyuges AIDA MELIDA CALLE HUILLCHIS y JOSE AURELIO NUÑEZ GUNCAY, por sus propios derechos, y, la señorita AIDA KATHERINE NUÑEZ CALLE, soltera, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostraza, inscrita el cinco de mayo del dos mil diez; el UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO por ciento de derechos y acciones sobre el lote de terreno número OCHO, adquirido por la señora GLORIA MARIA MUÑOZ ORTIZ casada con SEGUNDO MANUEL GUERRERO VALDIVIEZO; mediante compra a JOSE HUMBERTO ROMAN SALAZAR casado, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostraza, inscrita el veinte y ocho de abril del dos mil diez; el UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (1,45 %) del cincuenta y dos por ciento (52%) de los derechos y acciones fincados s sobre el lote de terreno número OCHO, adquirido por la señorita SILVIA NOHEMY RODRIGUEZ BURGOS, soltera, mediante compra a los cónyuges GUSTAVO GABRIEL BEDON LOPEZ y ZOILA CARMELA DELGADO SALAZAR, según escritura pública otorgada el SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el veinte y uno de abril del dos mil diez; y los derechos y acciones restantes, adquieren Y los señores los señores: ALEX ASael VIZUETE PUENTE, soltero, CARLOS SERAFÍN RECALDE BENITEZ, soltero, NANCY ELIZABETH CORELLA ZURITA, soltera, SEGUNDO CLEMENTE CORELLA CISNEROS, casado. ROSA YOLANDA GUAMAN AGILA, casada, CARMEN CECILIA VIZCAÍNO ANDAGOYA, casada, HILDA ESPERANZA ARCOS TIRIRÁ, casada; ROSA ELVIRA. ORBE MADRUÑERO, casada, MARIA CONSUELO ROSADO VELASCO, soltera, MARTHA CECILIA CHULDE PORTILLA, casada, MARIA HORTENSIA VELASCO YASELGA, casada, MARIA OFELIA ROMAN SALAZAR, divorciada, LUZ DEL CARMEN SILVA ROMAN, casada, ESPERANZA DE JESUS SALAZAR GUERRERO. Casada, CECILIA ELIZABETH BORJA SALAZAR, soltera, SEGUNDA MARGARITA RISUEÑO ESPAÑA, casada, SEGUNDO RAFAEL TUPIZA MUÑOZ, casado, MARCELINA REQUELME RODRÍGUEZ

R.P.O.



...da. JACQUELINE DEL ROCIO PACHECO CISNEROS, soltera, WILLIAM PACHECO CISNEROS, soltero, adquieren mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; habiendo esta adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC, según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.-

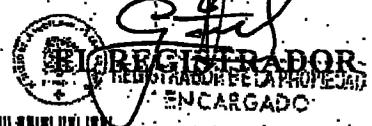
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluisa Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho. A fojas cuatrocientos sesenta y seis, número 92, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE

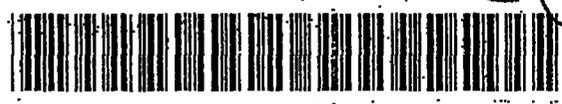
R.P.Q.

GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO: situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marle Cristina Zambrano Zambrano. en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor Juez, con mi contestación se digne dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- También se hace constar que no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar; se aclara que con fecha once de junio del dos mil nueve, mediante Acta Notarial celebrada el veinte y dos de abril del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, se declara extinguido el Patrimonio Familiar sobre el 52% de derechos y acciones.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 14 DE FEBRERO DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTELO

REGISTRADOR ENCARGADO



De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la presente es FIEL COPIA DE LA COPIA que se me exhibió constante en #..... hojas útiles.

23 FEB 2011



DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
AV
QUITO - ECUADOR

R.P.Q.



Dr. Luis Vargas Hinostroza

torgó ante mí; en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA, de la escritura de venta
otorgada por el Sr. Alex Asael Vizuite Puente y
otros en favor del Sr. Clímaco Eduardo Terán
Sánchez y otros, sellada y firmada en los
mismos lugar y fecha de su celebración.-


Dra. Marcia Naranjo Borja
Notaria Séptima Suplente



Notaria Séptima del Cantón Quito

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 142. repertorio(s) - 31834

Matrículas Asignadas.-

GUAYL0000243 EL TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES sobre el lote de terreno número OCHO situado en la parroquia GUAYLLABAMBA.-
Catastro: 14628-01-006 Predio: 5154415

jueves. 28 abril 2011, 10:46:01 AM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

VIZUETE PUENTE ALEX ASael en su calidad de VENDEDOR
CORELLA ZURITA NANCY ELIZABETH en su calidad de VENDEDOR
CORELLA CISNEROS SEGUNDO CLEMENTE en su calidad de VENDEDOR
ZURITA TIPAN MARIA ESTHER en su calidad de VENDEDOR
ARCOS TIRIRA HERNAN BOLIVAR en su calidad de VENDEDOR
VIZCAINO ANDAGOYA CARMELA CESILIA en su calidad de VENDEDOR
ARCOS TIRIRA HILDA ESPERANZA en su calidad de VENDEDOR
PASPUEL FUERTES WISMAN CASTULO en su calidad de VENDEDOR
ORBE MADRUNERO ROSA EL VIRA en su calidad de VENDEDOR
ARCOS TIRIRA GUILLERMO en su calidad de VENDEDOR
CHULDE PORTILLA MARTHA CECILIA en su calidad de VENDEDOR
TIRIRA USINA HUGO FABIAN en su calidad de VENDEDOR
ROMAN SALAZAR MARIA OFELIA en su calidad de VENDEDOR
CHAQUINGA CHIRIBOGA WILLIAM PATRICIO en su calidad de VENDEDOR
SALAZAR GUERRERO ESPERANZA DE JESUS en su calidad de VENDEDOR
BORJA AGUIRRE ERNESTO RUBEN en su calidad de VENDEDOR
BORJA SALAZAR CECILIA ELIZABETH en su calidad de VENDEDOR
RISUENO ESPAÑA SEGUNDA MARÍGARITA en su calidad de VENDEDOR
ABARCA ROMERO ROSENDO en su calidad de VENDEDOR
TUPIZA MUÑOZ SEGUNDO RAFAEL en su calidad de VENDEDOR
GORDILLO SARA GERMANIA en su calidad de VENDEDOR
REQUELME RODRIGUEZ MARCELINA en su calidad de VENDEDOR
PACHECO CISNEROS WILLIAM VICENTE en su calidad de VENDEDOR
MONTERO CHAVEZ HECTOR en su calidad de VENDEDOR
PACHECO CISNEROS JACQUELINE DEL ROCIO en su calidad de VENDEDOR
TERAN SANCHEZ CLIMACO EDUARDO en su calidad de COMPRADOR
SALGUERO BUITRON JENNY IVETH en su calidad de COMPRADOR
CHALCO GUAMAN MARCIAL en su calidad de COMPRADOR
SIMANCAS PINTA MARIA VICENCIA en su calidad de COMPRADOR
SARABIA ARBOLEDA OLGER SALBADOR en su calidad de COMPRADOR
VIZCAINO ANDAGOYA MARIA SUSANA en su calidad de COMPRADOR
GUAMAN AGUILA ROSA YOLANDA en su calidad de VENDEDOR
PACHECO CISNEROS WILLIAM VICENTE en su calidad de COMPRADOR

Este proceso de escritura le servirá para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARÇÓN

Revisor.- PEDRO CASTILLO

Amanuense.- MAURO OLMEDO

HH-0019537





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C11482039001

FECHA DE INGRESO: 19/11/2010

CERTIFICACION

1.- ESTATUTO PERSONAL: rev. Grupo.

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que, revisados los índices de los Registros de demandas, insolvencias, interdicciones, embargos y prohibiciones de enajenar, por el lapso de quince años, a nombre de CELIA MERCEDES ALMEIDA DE LA CUEVA, MARIA ESTHER ZURITA TIPAN, HERNAN BOLIVAR ARCOS TIRIRA, HECTOR RODRIGO MONTEROS CHAVEZ, WISMAN CASTULO PASPUEL FUERTES, GUILLERMO ARCOS TIRIRA, HUGO FABIAN TIRIRA USIÑA, BARTOLOME ROSADO RAMON, JOSE AURELIO NUÑEZ GUNCAY, WILLIAM PATRICIO CHAQUINGA CHIRIBOGA, ERNESTO RUBEN BORJA AGUIRRE, ROSENDO ABARCA RINERI, SARA GERMANIA GORDILLO, ZOILA CARMELA DELGADO SALAZAR y MARIA CLEMENCIA PERUGACHI SANCHEZ (revisado como constan), en referencia con la parroquia Guayllabamba, de este Cantón; no se encuentra ninguno de éstos gravámenes.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: GEOVANNY QUISPE



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



CONTRATOS PRIVADOS



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO

2 3 - ABR 2006 2
PAGADO

NOTARIA 16

NOTARIA DE CECIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO
Dr. GONZALO ROMAN CHACCO



29 2005 0080339

0080339

Handwritten signature

57% = 13.260

Copia: PRIMERA

De: ADJUDICACION

Otorgada por: COOP DE VIV LA COLINA DE GUAYLLABAMBA.

A favor de: ALEX VIZUETE Y OTROS.

El: 30 DE DICIEMERE DE 2005

Parroquia:

Cuantía: USD 300,00

Handwritten initials

Quito a 17 de MARZO de 2.00 6

Dirección: Av. 6 de Diciembre N(14-51 (159) y Hnos. Pazmiño
Edificio: Parlamento 3er. Piso Oficina: No. 307 - 308
Teléfonos: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-041
E-mail: not 16@via.eco.net • QUITO - ECUADOR





QUITO - ECUADOR

C-30

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



CC-0009442

R.P.Q.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN

OTORGADO POR: COOPERATIVA DE VIVIENDA "LA COLINA DE GUAYLLABAMBA"

A FAVOR DE: SR. ALEX ASael VIZUETE PUENTE Y OTROS

CUANTÍA: US. 300,00

PARROQUIA: GUAYLLABAMBA

Di Copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy viernes treinta (30) de diciembre del año dos mil cinco, ante mi Doctor GONZALO ROMÁN CHACÓN, Notario Décimo Sexto de este Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública; por una parte la COOPERATIVA DE VIVIENDA "LA COLINA DE GUAYLLABAMBA", legalmente representada por su LIQUIDADOR, señor EDWIN LEONEL AUMALA POZO; y, finalmente comparecen los señores: ALEX ASael VIZUETE PUENTE, soltero, ^{Celia Almeida} señorita NANCY ELIZABETH CORELLA ZURITA, soltera, ^{Celia Almeida} señor NESTOR ANIBAL ANDRADE GONZALEZ, casado con la señora Celia Almeida; señor SEGUNDO CLEMENTE CORELLA CISNEROS, casado con la señora María Zurita; señora ROSA YOLANDA GUAMAN AGILA, casada con el señor Henán Arcos Tirira; ^{Celia Almeida} señora CARMEN CECILIA VIZCAÍNO ANDAGOYA, casada con el señor Héctor Monteros Chávez, ^{Celia Almeida} señora HILDA ESPERANZA ARCOS TIRIRA, casada con el señor Wisman Paspuel Fuertes; ^{Celia Almeida} señora ROSA ELVIRA ORBE MADRUÑERO, casada con el señor Guillermo Arcos; ^{Celia Almeida} señorita MARIA CONSUELO ROSADO VELASCO, soltera, ^{Celia Almeida} señora MARTHA CECILIA CHULDE PORTILLA, casada con el señor Hugo Tirira Usiña; ^{Celia Almeida} señora MARIA HORTENSIA VELASCO YASELGA, casada con el señor Bartolo Rosado, ^{Celia Almeida} señorita MARIA ELIZA QULLUMBA CHAMORRO, soltera, ^{Celia Almeida} señora MARIA OFELIA ROMAN SALAZAR, divorciada; ^{Celia Almeida} señora AIDA MELIDA CALLE HUILLCHIS, casada con el señor José A. Núñez; ^{Celia Almeida} señora LUZ DEL CARMEN SILVA ROMAN, casada con

el señor William Chaquina Chiriboga; señorita AIDA KATHERINE NÚÑEZ CALLE,
soltera, señor SIXTO REMIGIO FLORES FLORES, casado con la señora María Perugachi S.;
señora ESPERANZA DE JESÚS SALAZAR GUERRERO, casada con el señor Ernesto Borja
Aguirre, señorita CECILIA ELIZABETH BORJA SALAZAR, soltera, señor JOSE
HUMBERTO ROMAN SALAZAR, soltero, señora SEGUNDA MARGARITA RISUEÑO
ESPAÑA, casada con el señor Rosendo Abarca; señor SEGUNDO RAFAEL TUPIZA
MUÑOZ, casado con la señora Sara Gordillo, señora MARCELINA REQUELME
RODRÍGUEZ, divorciada, señorita JACQUELINE DEL ROCIO PACHECO CISNEROS,
soltera; señor WILLIAM VICENTE PACHECO CISNEROS, soltero, todos por sus propios
y personales derechos; y, la señora Luz Silva Román, quien ESTIPULA a favor del señor
CARLOS SERAFÍN RECALDE BENITEZ (soltero), a favor del señor PATRICIO
DANIEL BEDON DELGADO (soltero), á favor del señor GUSTAVO GABRIEL BEDON
LÓPEZ, (casado con la señora Zoila Delgado) y finalmente estipula a favor del señor
GUSTAVO GEOVANNY BEDON DELGADO, (casado con la señora Rocío del Pilar
Galárraga). Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el
Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse y me solicitan
que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal se transcribe a
continuación: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
sirvase insertar una de adjudicación de derechos y acciones al cincuenta y dos por ciento del lote
número ocho de acuerdo a las cláusulas siguientes: COMPARECIENTES : Intervienen en la
celebración de este contrato por una parte en calidad de adjudicador la COOPERATIVA DE
VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, representada por el liquidador señor
EDWIN LEONEL AUMALA POZO, de estado civil casado, por sus propios derechos, de
acuerdo a la documentación que se adjunta como habilitante y por otra parte en calidad de
adjudicatarios los señores: ALEX ASAEL VIZUETE PUENTE, soltero, CARLOS SERAFÍN
RECALDE BENITEZ, soltero, por quien estipula la señora Luz Silva Román, señorita
ANCY ELIZABETH CORELLA ZURITA, soltera, señor NESTOR ANIBAL
MENDRADE GONZALEZ, casado con la señora Celia Almeida, señor SEGUNDO

NOTARIA DECIMO SEXTO

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo Roman Chacón
Quito - Ecuador

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CLEMENTE CORELLA CISNEROS, casada con la señora María Zurita
 YOLANDA GUAMAN AGILA, casada con el señor Henán Arcos Tirira; señora CARMEN
 CECILIA VIZCAINO ANDAGOYA, casada con el señor Héctor Monteros Chávez, señora
 HILDA ESPERANZA ARCOS TIRIRA, casada con el señor Wisman Paspuel Fuertes, señora
 ROSA ELVIRA ORBE MADRUÑERO, casada con el señor Guillermo Arcos, señorita
 MARIA CONSUELO ROSADO VELASCO, soltera, señora MARTHA CECILIA CHULDE
 PORTILLA, casada con el señor Hugo Tirira Usiña; señora MARIA HORTENSIA
 VELASCO YASELGA, casada con el señor Bartolo Rosado, señorita MARIA ELIZA
 QUILUMBA CHAMORRO, soltera, señora MARIA OFELIA ROMAN SALAZAR,
 divorciada, señora AIDA MELIDA CALLE HUILLCHIS, casada con el señor José A. Núñez,
 señora LUZ DEL CARMEN SILVA ROMAN, casada con el señor William Chaquinga
 Chiriboga, señorita AIDA KATHERINE NUNEZ CALLE, soltera, señor SIXTO REMIGIO
 FLORES FLORES, casado con la señora María Perugachi S, señor PATRICIO DANIEL
 BEDON DELGADO, soltero, por quien estipula la señora Luz Silva Román, señora
 ESPERANZA DE JESÚS SALAZAR GUERRERO, casada con el señor Ernesto Borja
 Aguirre, señor GUSTAVO GABRIEL BEDON LOPEZ, casado con la señora Zoila Delgado,
 señorita CECILIA ELIZABETH BORJA SALAZAR, soltera, señor JOSE HUMBERTO
 ROMAN SALAZAR, soltero, señora SEGUNDA MARGARITA RISUENO ESPAÑA,
 casada con el señor Rosendo Abarca; señor SEGUNDO RAFAEL TUPIZA MUÑOZ, casado
 con la señora Sara Gordillo; señor GUSTAVO GEOVANNY BEDON DELGADO, casado con
 la señora Rocío del Pilar Galárraga A, señora MARCELINA REQUELME RODRÍGUEZ,
 divorciada, señorita JACQUELINE DEL ROCIO PACHECO CISNEROS, soltera; señor
 WILLIAM VICENTE PACHECO CISNEROS, soltero, por sus propios y personales
 derechos a excepción de Carlos Recalde Benítez y Patricio Bedón Delgado quien estipula por
 ellos la señora LUZ SILVA ROMAN, de acuerdo al artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco
 del Código Civil codificado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
 edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad
 de Quito, plenamente capaces para contratar y poder obligarse, quienes libre y voluntariamente

I

conviene en celebrar la presente compraventa, al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA :

ANTECEDENTES.- Mediante compra a los cónyuges Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, otorgada el trece de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto e inscrita el cuatro de Mayo del dos mil cuatro habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la Cooperativa de Producción Agropecuaria Doña Ana de Guayllabamba, según escritura celebrada el tres de Enero de mil novecientos noventa y cuatro ante el notario Doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco. La superficie total es de veinticinco mil quinientos metros cuadrados, dentro de los siguientes **LINDEROS GENERALES** del inmueble son los siguientes: NORTE: en cuatrocientos dieciséis metros con predio de Simón Puebla, por el SUR: propiedad de Carlos Solórzano en cuatrocientos treinta y cinco metros, por el ESTE: con camino público en sesenta metros; y, por el OESTE: con camino público en sesenta metros. Adjunto al presente contrato el Acta de Posesión otorgado por la

Dirección Nacional de Cooperativas del Ministerio de Bienestar Social en donde se posesiona del cargo de liquidador al Licenciado Edwin Aumala Pozo en virtud del acuerdo ministerial número cuatro mil sesenta y cuatro, con fecha primero de Septiembre del dos mil cuatro. SEGUNDA:

ADJUDICACIÓN.- Con los antecedentes expuestos el Liquidador de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA**, Licenciado Edwin Leonel Aumala Pozo, adjudica los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de Guayllabamba, provincia de Pichincha, a los señores: **ALEX ASAEL VIZUETE PUENTE, soltero, CARLOS SERAFÍN RECALDE BENITEZ, soltero, NANCY ELIZABETH CORELLA ZURITA, soltera, NESTOR ANIBAL ANDRADE GONZALEZ, casado, SEGUNDO CLEMENTE CORELLA CISNEROS, casado, ROSA YOLANDA GUAMAN AGILA, casada, CARMEN CECILIA VIZCAÍNO ANDAGOYA, casada, HILDA ESPERANZA ARCOS TIRIRA, casada; ROSA ELVIRA ORBE MADRUÑERO, casada, MARIA CONSUELO ROSADO VELASCO, soltera, MARTHA CECILIA CHULDE PORTILLA, casada, MARIA HORTENSIA VELASCO YASELGA, casada, MARIA ELIZA QUILUMBA CHAMORRO, soltera, MARIA**



ARIA 16°



-ECUADOR

OFELIA ROMAN SALAZAR, divorciada, AIDA MELIDA CALLE HUILLCHIS, casada, LUZ DEL CARMEN SILVA ROMAN, casada, AIDA KATHERINE NÚÑEZ CALLE, soltera, SIXTO REMIGIO FLORES FLORES, casado, PATRICIO DANIEL BEDON DELGADO, ESPERANZA DE JESÚS SALAZAR GUERRERO, casada, GUSTAVO GABRIEL BEDON LOPEZ, casado, CECILIA ELIZABETH BORJA SALAZAR, soltera, JOSE HUMBERTO ROMAN SALAZAR, soltero, SEGUNDA MARGARITA RISUEÑO ESPAÑA, casada, SEGUNDO RAFAEL TUPIZA MUÑOZ, casado, GUSTAVO GEOVANNY BEDON DELGADO, casado, MARCELINA REQUELME RODRÍGUEZ, divorciada, JACQUELINE DEL ROCIO PACHECO CISNEROS, soltera, WILLIAM VICENTE PACHECO CISNEROS, soltero. TERCERA: CLÁUSULA ESPECIAL.- Para una futura partición a los señores adjudicatarios se les adjudicará los siguientes lotes que tendrán una superficie de trescientos metros cuadrados y son: al señor ALEX VIZUETE PUENTE, lote UNO; al señor CARLOS SERAFÍN RECALDE BENITEZ, lote DOS; a NANCY CORELLA ZURITA, lote TRES; al señor NESTOR ANIBAL ANDRADE GONZALEZ, el Lote CUATRO; al señor SEGUNDO CLEMENTE CORELLA CISNEROS, el lote CINCO; a ROSA YOLANDA GUAMAN AGILA el lote SEIS, a CARMEN CECILIA VIZCAINO ANDAGOYA el lote SIETE, a HILDA ESPERANZA ARCOS TIRIRA el lote OCHO; a ROSA ELVIRA ORBE MADRUÑERO el lote LOTE DIEZ; a MARIA CONSUELO ROSADO VELASCO el lote ONCE, a MARTHA CECILIA CHULDE PORTILLA lote DOCE; a MARIA HORTENSIA VELASCO YASELGA el lote TRECE; a MARIA ELIZA QUILUMBA CHAMORRO el lote CATORCE; a MARIA OFELIA ROMAN SALAZAR el lote QUINCE; a AIDA MELIDA CALLE HUILLCHIS lote DIECISÉIS, a LUZ DEL CARMEN SILVA ROMAN lote DIECISIETE, a AIDA KATHERINE NÚÑEZ CALLE lote DIECIOCHO; al señor SIXTO REMIGIO FLORES FLORES el lote VEINTITRES; al señor PATRICIO DANIEL BEDON DELGADO el lote VEINTICUATRO, a ESPERNZA DE JESÚS SALAZAR GUERRERO lote VEINTICINCO; al señor GUSTAVO GABRIEL BEDON LOPEZ lote VEINTISEIS, a CECILIA ELIZABETH BORJA SALAZAR el lote

VEINTISIETE; al señor JOSE HUMBERTO ROMAN SALAZAR el lote VEINTIOCHO, a SEGUNDA MARGARITA RISUEÑO ESPAÑA el lote VEINTINUEVE, al señor SEGUNDO RAFAEL TUPIZA MUÑOZ lote TREINTA, al señor GUSTAVO GEOVANNY BEDON DELGADO los Lotes TREINTA Y UNO, TREINTA Y TRES y TREINTA Y CINCO, a MARCELINA REQUELME RODRÍGUEZ el lote TREINTA Y DOS, a JACQUELINE DEL ROCIO PACHECO CISNEROS el lote TREINTA Y CUATRO, al señor WILLIAM VICENTE PACHECO CISNEROS el lote TREINTA Y SEIS. Los lotes DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO y VEINTIDÓS serán para espacios verdes.

CUARTO: PRECIO.- La Cooperativa representada por el liquidador Edwin Aumala Pozo, en su calidad de adjudicataria, declaran que están conforme con el precio convenido y en el pago de TRESCIENTOS DOLARES, transfiriendo la posesión de los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO.

QUINTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y TRAMITE.- En caso de suscitarse controversias entre las partes, estas renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito, y al trámite Verbal Sumario.

SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS.- Todos los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de los adjudicatarios, con excepción de la plusvalía que de existir será de cuenta de la Cooperativa.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN.- La adjudicataria declara que los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO que adjudica mediante este instrumento no se halla hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar conforme consta del certificado del registro de la propiedad que se agrega a esta escritura.

OCTAVA: ACEPTACION.- Las partes aceptan y se ratifican en cada una de las cláusulas que anteceden, y se someten a las normas, ordenanzas, reglamentos internos y general conoce y acepta.

NOVENA: INSCRIPCIÓN.- Se faculta a cualquiera de las partes para que realice los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura.

Firmado) Doctor Gerardo Alarcón Guillén, Abogado con Matrícula número cuatro mil quinientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que

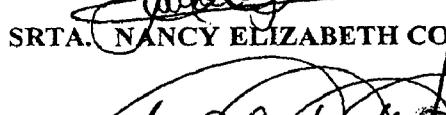
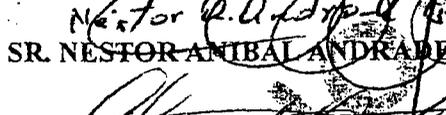
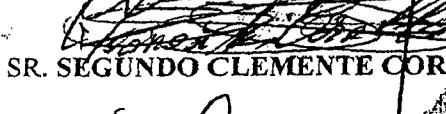
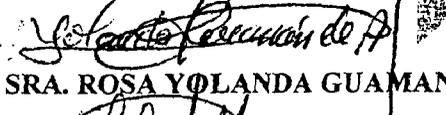
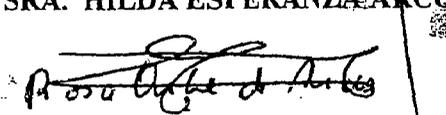
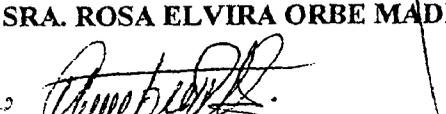
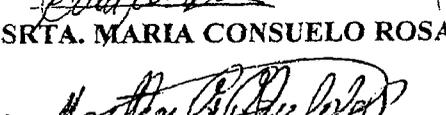
NOTARIA DECIMO SEXTA

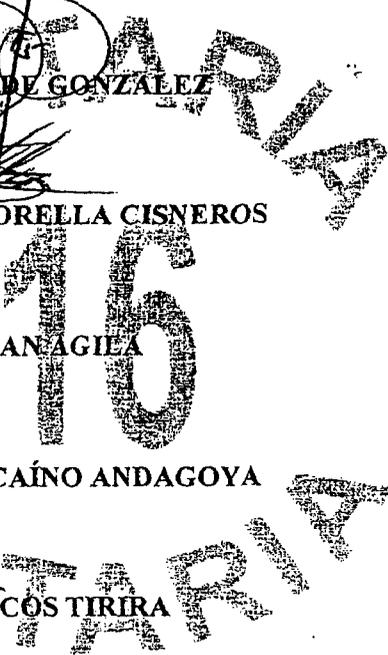
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente la misma a los comparecientes, por mi el Notario, aquellos se ratifican en todas y cada una de las partes; y, para constancia firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.



-  SR. EDWIN LEONEL AUMALA POZO C.C. 020037863-6
-  SR. ALEX ASAEL VIZUETE PUENTE C.C. 050057606-1
-  SR.TA. NANCY ELIZABETH CORELLA ZURITA C.C. 170586239-7
-  SR. NESTOR ANIBAL ANDRADE GONZALEZ C.C. 170025398-0
-  SR. SEGUNDO CLEMENTE CORELLA CISNEROS C.C. 170009318-5
-  SRA. ROSA YOLANDA GUAMAN AGIEA C.C. 170482526-2
-  SRA. CARMEN CECILIA VIZCAINO ANDAGOYA C.C. 171008772-5
-  SRA. HILDA ESPERANZA ARCOS TIRIRA C.C. 090091847-0
-  SRA. ROSA ELVIRA ORBE MADRUERO C.C. 170483424-9
-  SR.TA. MARIA CONSUELO ROSADO VELASCO C.C. 171099310-1
-  SRA. MARTHA CECILIA CHULDE PORTILLA C.C. 040054303-9
-  SRA. MARIA HORTENSIA VELASCO YASELGA C.C. 170353648-0

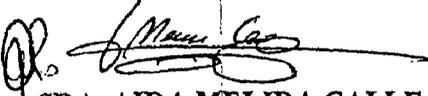



SRTA. MARIA ELIZA QUILUMBA CHAMORRO

C.C. 200709633-3


SRA. MARIA OFELIA ROMAN SALAZAR

C.C. 110082398-6


SRA. AIDA MELIDA CALLE HUILLCHIS

C.C. 170580398-7


SRA. LUZ DEL CARMEN SILVA ROMAN

C.C. 171194476-7


SRTA. AIDA KATHERINE NÚÑEZ CALLE

C.C. 171530848-0


SR. SIXTO REMIGIO FLORES FLORES

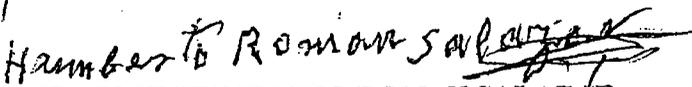
C.C. 170761991-0


SRA. ESPERANZA DE JESÚS SALAZAR GUERRERO

C.C. 170326833-2


SRTA. CECILIA ELIZABETH BORJA SALAZAR

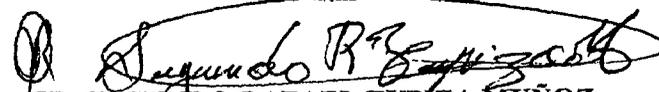
C.C. 171600451-8


SR. JOSE HUMBERTO ROMAN SALAZAR

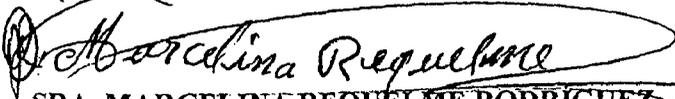
C.C. 120020357-6


SRA. SEGUNDA MARGARITA RISUEÑO ESPAÑA

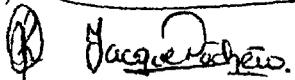
C.C. 17075196-6


SR. SEGUNDO RAFAEL TUPIZA MUÑOZ

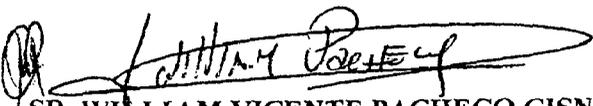
C.C. 170564398-7


SRA. MARCELINA REQUELME RODRIGUEZ

C.C. 1705463238


SRTA. JACQUELINE DEL ROCIO PACHECO CISNEROS

C.C. 1713907820


SR. WILLIAM VICENTE PACHECO CISNEROS

C.C. 171390789-5

Siguen firmas de los seño.....



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DEPARTAMENTO DE RENTAS
ZONA SUR - ELOY ALFARO
CALLE CAP. CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO
TLF: 311-08-02 EXT 329

N.- 36071

Quito, 6 de febrero del 2006.

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

Compra Venta de Derechos y Acciones

Que otorga *Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba.*

A favor de *Alex. Noel Vizcete Puente y OTROS*

Tipo *Encomero*

Area *24.664,77*

Cuántia *\$ 48.863,40*

Alicuota

Predio N.- *5154415*

Porcentaje *52%*

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD\$ —	Art. 47 BEV
ALCABALAS	USD\$ 488,63	Art. —
REGISTRO	USD\$ —	Art. —

Atentamente,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



PIPO DEL DISTRITO
DIRECCION FIN

2.006
61002345993

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
14/03/2006

CEDULA RUC.
00000500576061

NOMBRE
VIZUETE PUENTE ALEX AZAEL

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

REGION: ZONA
CERO
URBES

AVALUO COMERCIAL

CONCEPTO
ALCABALAS
SERVICIO ADMINISTRATI

EXO. REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECO.

EMISION

06/02/2006

NUMERO DE PREDIO
0036071

VALOR
\$488,63
\$,20

CONCEPTO

VALOR

TRANSACCION
3371441

PAGINA DE
1

VENTANILLA
54

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL
\$488,63

PAGO TOTAL

\$488,83

VTA 52% DD Y AA DTG COOP D. VIV
GUAYLLABAMBA SOB \$ 48.863,40 P
RD 5154415 SE CORRIGE Y OTROS

RESPONSABLE

GUTIERREZ NELLY

5182950



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30018799001

FECHA DE INGRESO: 09/01/2006

CERTIFICACION

Referencias: 04/05/2004-PRO-19860f-8232i-22817r eendnsj

Tarjetas:;T00000076171;

Matriculas:;GUAYL0000070;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento fincados en el lote de terreno Número OCHO situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los Conyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DECIMA SEXTA del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DONA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el Ierac., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluisa Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Gevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.- A fojas (), número 92, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, a las CINCO horas, y VEINTE Y UNO minutos; se me presentó el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros;

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O BOLOSAMENTE EXIMIEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA



AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005	COMPROBANTE DE COBRO		2005-03-14	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
0500576061	VIZUETE PUENTE ALEX		2005-03-14	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
48,863.00	0.00	0.00	0.00 0.00	
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: ALCABALA 0.06		Valor 4.89	
			1.80	
			Coactiva	
				0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
arivas				6.69
TRANSACCION				
VENTA COOP VIV GUAYLLABAMBA				227530
No. 0224371				
				DIRECTOR FINANCIERO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

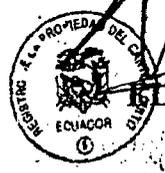
AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005	COMPROBANTE DE COBRO		2005-03-14	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
0500576061	VIZUETE PUENTE ALEX		2005-03-14	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
48,863.00	0.00	0.00	0.00 0.00	
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: REGISTROS		Valor 48.85	
			1.80	
			Coactiva	
				0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
arivas				50.65
TRANSACCION				
VENTA COOP VIV GUAYLLABAMBA				227531
No. 0224372				
				DIRECTOR FINANCIERO



y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, a las ONCE horas, y TREINTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue MARICELA DE LOS ANGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORT, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Emelinda Quichimbo Sarifima en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marce Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- A SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ANGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma en estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO. esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor Juez, con mi contestación se digno dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado P) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P. También se hace constar que no está embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 9 DE ENERO DEL 2006 ocho a.m.

Responsable: WASHINGTON BANDA

Washington Banda
 REGISTRADOR INTERINO
 INMOBILIARIO QUITO



RQ AAA 136146



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 040017259-2
 BEDON LOPEZ GUSTAVO GABRIEL
 NOMBRES Y APELLIDOS 1971
 FECHA DE NACIMIENTO 25 MARZO
 PARENTES/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0044 00131
 REG. CIVIL TONO PAG ACT.
 PARENTES/MONTUFAR 1931
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 1931

Gustavo Bedon
 FIRMA DEL CECULADO

NOTARIA 16
 ECUATORIANA *****
 ZOLA C DELGADO
 ECUATORIANA COMERCIAL
 PROF. OCUP.
 ESTE BEBON
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
 FECHA DE NACIMIENTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 FECHA DE INSCRIPCION
 FECHA DE EXPIRACION
 FECHA DE VIGENCIA
 02/05/2003
 1970/05/2003
 240
 POLGAR DERECHO

ECUATORIANA ***** V4443V4442
 SÓLYERO.
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICENTE ADOLFO PACHECO
 MARIA SOLEDAD CISNEROS
 QUITO 22/05/97
 22/05/2009
 0809544

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION
 CECULA DE CIUDADANIA No. 171390782-5
 PACHECO CISNEROS WILLIAN VICENTE
 22 DICIEMBRE 1.970
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 01 A 033 00066
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 79
Willian Pacheco

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION
 CECULA DE CIUDADANIA No. 171203301 -6
 BEDON DELGADO GUSTAVO GEOVANNY
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 23 NOVIEMBRE 1972
 REG. CIVIL 002-A 0198 01200 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972
Gustavo Bedon

ECUATORIANA ***** E13431144
 CASADO ROCIO DEL PILAR GALARRAGA A
 SECUNDARIA MUSICO
 GUSTAVO GABRIEL BEDON
 CAROLA DELGADO
 QUITO 08/01/2003
 08/01/2003
 REN 0399832
 Pch
Rocio Galarraga

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FÉ Y CERTIFICO QUE PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO Y DEVUELTO AL INTERESADO.
 QUITO, a 16-11-06

EL NOTARIO
 DR. GONZALEZ MAN SHAGDN

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

1511786
 171203301 6 0035- 038
 BEDON DELGADO GUSTAVO GEOVANNY
 QUITO
 CHILLOGALLO
 Duplicado USD 3
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 0000013 27/09/2001 11/24/03



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06
 CERTIFICADO DE VOTACION

49-0035
 NUMERO 0400176889
 CECULA
 BEDON LOPEZ GUSTAVO GABRIEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHILLOGALLO
 PARROQUIA
 CHILLOGALLO
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS

ACTA DE POSESION

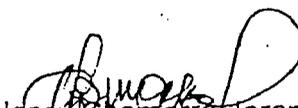
En el despacho del señor Director Nacional de Cooperativas, en el Distrito Metropolitano de Quito a las 10H00 del 1ero. de septiembre de 2004, toma posesión del cargo de Liquidador el Lcdo. Edwin Leonel Aumala Pozo, en virtud del Acuerdo Ministerial No. 4064, y para constancia de la posesión, suscriben la presente acta el señor Director Nacional de Cooperativas y el señor liquidador designado.

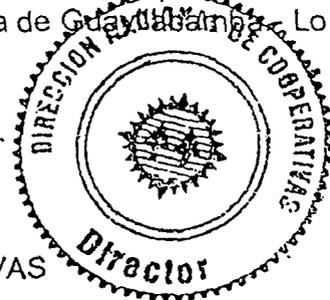

Ab. Pedro Gajbor Gajbor
DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS


Lcdo. Edwin L. Aumala Pozo
LIQUIDADOR

CERTIFICO.-

Dado en el despacho del señor Director Nacional de Cooperativas, en el Distrito Metropolitano de Quito a las 10h00 del 1ero de septiembre del 2004, tomo posesión de su cargo de liquidador de la Cooperativa de Vivienda "La Colina de Guayllabamba". Lo certifico.


Nancy P. Chamorro Jaramillo
SECRETARIA GENERAL (E)
DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS



CERTIFICO: La presente copia es igual a su original. Quito, 10 de Septiembre de 2004.


Luz del Carmen Silva R.
SECRETARIA

COOP. "LA COLINA DE GUAYLLABAMBA"
EN LIQUIDACION
Acuerdo Ministerial N° 4064
A. 09.04.04



**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS**

MEMORANDO NO. 424 - DIR - DNC

PARA: Sr. Carlos Antonio Vargas Guatatuca
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

DE: Ab. Pedro M. Gaibor Gaibor
DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS

ASUNTO: Acuerdo Ministerial de Liquidación.

FECHA: Quito a 27 de agosto del 2004.

Adjunto al presente se servirá encontrar el proyecto de Acuerdo Ministerial, con el que se procede a declarar en proceso de Liquidación a la Cooperativa de Vivienda "LA COLINA DE GUAYLLABAMBA" domiciliada en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

Que del informe del interventor Dr. Edgar Guillermo Chiriboga Izquierdo, ingresado a la Dirección Nacional de Cooperativas con No. 21083 de fecha 20 de julio del 2004, mediante el cual da a conocer al señor Director su informe en el que en su parte final de conclusiones manifiesta:

a.- En la asamblea General extraordinaria de socios de la cooperativa se decidió en forma unánime la expulsión del socio Guanoluisa Toapanta, conforme lo establece el Art. 31 de la Ley de Cooperativas, Art. 22, del Reglamento General de Cooperativas.

b.- Como la situación de la Cooperativa es crítica en su organización, en especial en el aspecto económico y como consta en la última acta me he visto obligado a renunciar a mi remuneración mensual de mis servicios profesionales como lo estipula en el Art. 2 de la Resolución No. 224 de fecha 16 de junio del 2004.

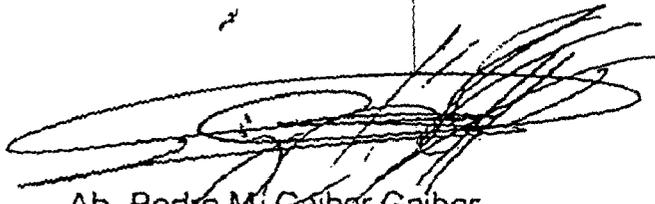
c.- La cooperativa por todos sus problemas debe entrar en proceso de DISOLUCION Y LIQUIDACION, por incurrir en lo establece el Art. 89, numerales 2, 6 y 8 de la Ley de Cooperativas.

02 09 2004

(d)

Por lo expuesto y de creerlo procedente se dignará suscribir el correspondiente Acuerdo Ministerial que anexo.

Atentamente,

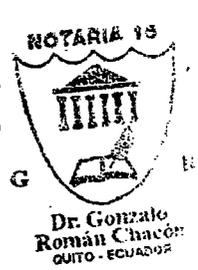


Ab. Pedro M. Gaibor Gaibor.
DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS.

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS
Es FIEL COPIA del ORIGINAL que reposa
en el ARCHIVO.
Guayaquil, _____ de _____ de 20____
CERTIFICADO
El Secretario General



DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS



**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS
ACUERDO No. 4064**

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Vivienda "LA COLINA DE GUAYLLABAMBA" domiciliada en la parroquia de Guayllabamba, de esta ciudad de Quito Provincia de Pichincha, adquirió personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 527 de junio de 1998, he inscrita en el Registro General de la Dirección Nacional de Cooperativas con el número de Orden No. 6115 de la misma fecha.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2431 del 22 de marzo del 2004, se declara la intervención de la indicada Cooperativa.

Que mediante Resolución No. 00066 del 26 de marzo del 2004, la Dirección Nacional de Cooperativas designo como interventor de la cooperativa al Dr. Edgar Chiriboga Izquierdo.

Que mediante Resolución No. 00224 de 17 de junio del 2004, la Dirección Nacional de Cooperativas, decide prorrogar en sus funciones al Dr. Edgar Chiriboga Izquierdo.

Que mediante oficio S-N, de 26 de mayo del 2004, la Dirección remite al despacho del señor Ministro de Bienestar Social y Directora de Cooperativas, copias de la denuncia en tal virtud se deja sin efecto la Resolución No. 00066 de 26 de marzo del 2004.

Que mediante Resolución 00265 del 5 de julio del 2004, la Dirección Nacional de Cooperativas, designo como nuevo interventor de la mencionada cooperativa al Dr. Luis Niles Guaman Farinango, en reemplazo del Dr. Edgar Chiriboga Izquierdo.

Que del informe del interventor Dr. Edgar Guillermo Chiriboga Izquierdo, ingresado a la Dirección Nacional de Cooperativas con fecha 20 de julio del 2004, mediante el cual da ha conocer al señor Director su informe en el que en su parte final de conclusiones manifiesta:

a.- En la asamblea General extraordinaria de socios de la cooperativa se decidió en forma unánime la expulsión del socio GUANOLUISA TOAPANTA, conforme lo establece el Art. 31 de la Ley de Cooperativas, Art. 22, del Reglamento General de Cooperativas.

b.- Como la situación de la Cooperativa es critica en su organización, en especial en el aspecto económico y como consta en la ultima acta me he visto

obligado a renunciar a mi remuneración mensual de mis servicios profesionales como lo estipula en el Art. 2 de la Resolución No. 224 de fecha 16 de junio del 2004.

c.- La cooperativa por todos sus problemas debe entrar en proceso de **DISOLUCION Y LIQUIDACION**, por incurrir en lo establece el Art. 89, numerales 2,6 y 8 de la Ley de Cooperativas.

Con fecha 25 de agosto del 2004 los socios de la cooperativa ingresan al Ministerio de Bienestar Social una petición con No. De trámite 9131, el que entre otras cosas manifiestan que se nombre un Liquidador y se nombre una Comisión liquidadora integrada por el Ing. Nelson Orlando Altamirano Moreno, Leonidas Francisco Bustamante Rosario, Yépez Herrera Félix Robalino, socios designados para el efecto.

Que es facultad discrecional del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con el Art. 98 de la ley de cooperativas, en concordancia con el Art. 124 de su Reglamento General, expedir el Acuerdo de Liquidación de una cooperativa y designar su liquidador.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Cooperativas y en su Reglamento General,

ACUERDA:

Art. 1. - Declarar a la cooperativa de Vivienda "LA COLINA DE GUAYLLABAMBA" domiciliada en la parroquia de Guayllabamba, de esta ciudad de Quito Provincia de Pichincha.

Art. 2. - Inscribir la nombrada cooperativa en el registro general de la Dirección Nacional de Cooperativas y agregar a su razón social las palabras "En liquidación"

Art. 3. - Designar liquidador de dicha cooperativa al Lcdo. EDWIN LEONEL AUMALA POZO, quien habrá de llevar adelante el proceso de liquidación, para lo cual tendrá las atribuciones y obligaciones contenidas en los Títulos IX, en su Art. 124 y siguientes de la Ley de Cooperativas y de su Reglamento General, y deberá posesionarse de su cargo ante el Director Nacional de Cooperativas, quien deberá mantener, permanentemente, informado para los fines legales pertinentes y de quien recibirá instrucciones y disposiciones de carácter mandatario, el liquidador podrá ser reemplazado en cualquier momento, a merced y facultad discrecional de esta autoridad.

Art.- 4. - Conminar a los socios directivos e interventor, si los hubiere, de la mencionada cooperativa a que entreguen, mediante inventario, todos los



Dr. Gonzalo Román Chacón QUITO - ECUADOR

4064

bienes valores, libros de contabilidad y más documentos de la entidad al liquidador designado.

Dado en el Despacho del señor Ministro de Bienestar Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

01 SET 2004

Carlos Antonio Vargas Guatatuca
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

En este documento se certifica que el original que reposa en el archivo del M.B.S. en el Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de 09 de 2004.

CERTIFICO: Que la presente documentación es igual comparado con el original que reposa en los archivos de la dependencia a nuestro cargo.- Quito, 10 de Septiembre del 2004.

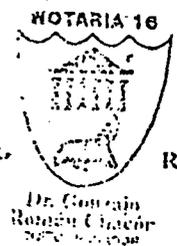
Luz del Carmen Silva R.
SECRETARIA

COOP. "LA COLINA DE GUAYLLABAMBA"
Acuerdo Ministerial N° 40-54
01 09-2004

.....ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima Sexta de este Cantón, actualmente a mi cargo, el Certificado, Hoja de Catastro, Pagos de Registro y Alcabala, copias de cédulas, papeletas, nombramiento de la Adjudicación otorgada por la Cooperativa de Vivienda "La Colina de Guayllabamba" a favor de Alex Asael Vizquete Fuente, Nancy Elizabeth Corella Zurita, Nestor Anibal Andrade Gonzalez y Otros, en diecisiete fojas útiles y en esta fecha, Quito, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil seis.-

EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Se protocolizó ante mí y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a los dieciséis días del mes de marzo del año mil seis.-

EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON



A 16°



UADOR

....res comparecientes

Luz Silvia Roman
SRA. LUZ SILVIA ROMAN

(ESTIPULA a favor de: CARLOS SERAFÍN RECALDE
BENITEZ, PATRICIO DANIEL BEDON DELGADO,
GUSTAVO GABRIEL BEDON LOPEZ y GUSTAVO
GEOVANNY BEDON DELGADO)

NOTARIA
C.C. 471194476-7
16
NOTARIA

EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA
16
NOTARIA

NOTARIA
16
NOTARIA

[Firma]
NOTARIA
16
NOTARIA

Se otorgo ante mí y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE ADJUDICACIÓN. Otorgada por LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "LA COLINA DE GUAYLLABAMBA". A favor del SR. ALEX ASael VIZUETE, PUENTE Y OTROS. Debidamente sellada y firmada en Quito, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil seis.



NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN



DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



CC-0009442

R.P.Q.

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 137, repertorio(s) - 19496

QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR POR CONSTITUIR PATRIMONIO FAMILIAR

Matrículas Asignadas.-

GUAYL0000243 El 50% de los Derechos y Acciones del Lote de terreno Número OCHO situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este Cantón

lunes, 03 abril 2006, 03:10:06 PM



**REGISTRADOR
INTERINO**

Contratantes.-

COOP. VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA en su calidad de ADJUDICADOR
VIZUETE PUENTE ALEX ASael en su calidad de ADJUDICATARIO
CORELLA ZURITA NANCY ELIZABETH en su calidad de ADJUDICATARIO
ANDRADE GONZALEZ NESTOR ANIBAL en su calidad de ADJUDICATARIO
CORELLA CISNEROS SEGUNDO CLEMENTE en su calidad de ADJUDICATARIO
GUAMAN AGILA ROSA YOLANDA en su calidad de ADJUDICATARIO
VIZCAINO ANDAGOYA CARMELA CESILIA en su calidad de ADJUDICATARIO
ARCOS TIRIRA HILDA ESPERANZA en su calidad de ADJUDICATARIO
ORBE MADRUNERO ROSA ELVIRA en su calidad de ADJUDICATARIO
ROSADO VELASCO MARIA CONSUELO en su calidad de ADJUDICATARIO
CHULDE PORTILLA MARTHA CECILIA en su calidad de ADJUDICATARIO
VELASCO YASELGA MARIA HORTENCIA en su calidad de ADJUDICATARIO
QULUMBA CHAMORRO MARIA ELIZA en su calidad de ADJUDICATARIO
ROMAN SALAZAR MARIA OFELIA en su calidad de ADJUDICATARIO
CALLE HUILLCHIS AIDA MELIDA en su calidad de ADJUDICATARIO
SILVA ROMAN LUZ DEL CARMEN en su calidad de ADJUDICATARIO
NUÑEZ CALLE AIDA KATHERINE en su calidad de ADJUDICATARIO
FLORES FLORES SIXTO REMIGIO en su calidad de ADJUDICATARIO
SALAZAR GUERRERO ESPERANZA DE JESUS en su calidad de ADJUDICATARIO
BORJA SALAZAR CECILIA ELIZABETH en su calidad de ADJUDICATARIO
ROMAN SALAZAR JOSE HUMBERTO en su calidad de ADJUDICATARIO
RISUENO ESPAÑA SEGUNDA MARGARITA en su calidad de ADJUDICATARIO
TUPIZA MUÑOZ SEGUNDO RAFAEL en su calidad de ADJUDICATARIO
REQUELME RODRIGUEZ MARCELINA en su calidad de ADJUDICATARIO
PACHECO CISNEROS JACQUELINE DEL ROCIO en su calidad de ADJUDICATARIO
PACHECO CISNEROS WILLIAM VICENTE en su calidad de ADJUDICATARIO
RECALDE BENITEZ CARLOS SERAFIN en su calidad de ADJUDICATARIO
BEDON DELGADO PATRICIO DANIEL en su calidad de ADJUDICATARIO — SILVIA RODRIGUEZ
BEDON LOPEZ GUSTAVO GABRIEL en su calidad de ADJUDICATARIO
BEDON DELGADO GUSTAVO GEOVANNY en su calidad de ADJUDICATARIO
ALMEIDA CELIA en su calidad de ADJUDICATARIO

ZURITA MARIA en su calidad de ADJUDICATARIO
ARCOS TIRIRA HERNAN BOLIVAR en su calidad de ADJUDICATARIO
PASPUEL FUERTES WISMAN CASTULO en su calidad de ADJUDICATARIO
ARCOS GUILLERMO en su calidad de ADJUDICATARIO
TIRIRA USINA HUGO FABIAN en su calidad de ADJUDICATARIO
ROSADO BARTOLO en su calidad de ADJUDICATARIO
NUÑEZ JOSE A. en su calidad de ADJUDICATARIO
CHAQUINGA CHIRIBOGA WILLIAM PATRICIO en su calidad de ADJUDICATARIO
PERUGACHI MARIA en su calidad de ADJUDICATARIO
BORJA AGUIRRE ERNESTO RUBEN en su calidad de ADJUDICATARIO
DELGADO ZOILA en su calidad de ADJUDICATARIO
ABARCA MUÑOZ ROSENDO en su calidad de ADJUDICATARIO
GORDILLO SARA en su calidad de ADJUDICATARIO
GALARRAGA ALBUJA ROCIO DEL PILAR en su calidad de ADJUDICATARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN

Depurador.- GERARDO ALARCÓN

Amanuense.- LUIS RUBIO

CC-0009442



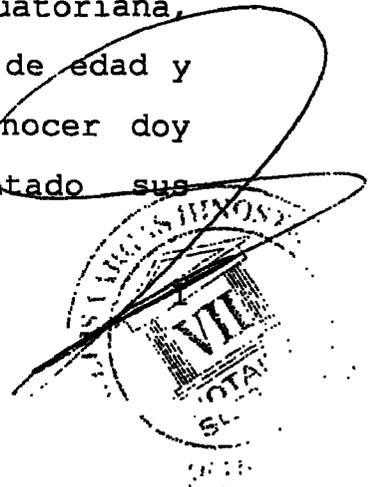


Notaria Séptima de Quito

1
2
3
4
5 . ESCRITURA NÚMERO 16381
6 VENTA
7 OTORGADA POR
8 SRTA. MARIA ELIZA QUILUMBA CHAMORRO
9 EN FAVOR DE
10 SRTA. MARTHA VICTORIA TIRIRA CHULDE
11 CUANTÍA: US\$ 1.500
12 MG
13 Dí 2 C.

14
15 En la ciudad de Quito, Capital de la República
16 del Ecuador, día quince de diciembre del año
17 dos mil diez; ante mí doctora Marcia Naranjo
18 Borja, Notaria Séptima Suplente del Cantón, que
19 intervengo por licencia concedida al Titular,
20 doctor Luis Vargas Hinostroza, comparecen la
21 señorita MARÍA ELIZA QUILUMBA CHAMORRO,
22 soltera, por sus propios derechos; y, la
23 señorita MARTHA VICTORIA TIRIRA CHULDE,
24 soltera, también por sus propios derechos; las
25 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
26 domiciliadas en este cantón, mayores de edad y
27 legalmente capaces, a quienes de conocer doy
28 fe, en virtud de haberme presentado sus

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 respectivas cédulas de ciudadanía que en
2 fotocopias adjunto, advertidas que fueron por
3 mí la Notaria de los efectos y resultados de
4 esta escritura, así como examinados en forma
5 aislada y separada, de que comparecen sin
6 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa
7 o seducción dicen: que elevan a escritura
8 pública la siguiente minuta:- "**SEÑOR NOTARIO:**
9 En el protocolo de escrituras públicas a su
10 cargo, sírvase insertar una de compraventa de
11 acuerdo a las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**
12 **COMPARECIENTES:** Intervienen en la celebración
13 de este contrato, por una parte en calidad de
14 vendedora la señorita MARIA ELIZA QUILUMBA
15 CHAMORRO, soltera, por sus propios derechos; y
16 por otra parte en calidad de compradora la
17 señorita MARTHA VICTORIA TIRIRA CHULDE,
18 soltera, por sus propios derechos. Las
19 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
20 mayores de edad, legalmente capaces para
21 contratar y poder obligarse, domiciliadas y
22 residentes en esta ciudad de Quito, quienes
23 libre y voluntariamente convienen en celebrar
24 la presente compraventa, al tenor de las
25 siguientes cláusulas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
26 Mediante escritura pública celebrada ante el
27 Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor
28 Gonzalo Román Chacón, el treinta de diciembre



Notaría Septima de Quito

1 del dos mil cinco, e inscrita en el Registro de
2 la Propiedad el tres de abril del dos mil seis,
3 la señorita MARIA ELIZA QUILUMBA CHAMORRO,
4 entre otros, adquirieron por adjudicación hecha
5 por parte de la Cooperativa de Vivienda La
6 Colina de Guayllabamba, derechos y acciones
7 equivalentes al cincuenta y dos por ciento del
8 lote OCHO, ubicado en la parroquia de
9 Guayllabamba del cantón Quito, provincia de
10 Pichincha. Los linderos generales del inmueble
11 donde se encuentran fincados los derechos y
12 acciones enunciados son los siguientes: NORTE,
13 en cuatrocientos dieciseis metros con predio de
14 Simón Puebla; SUR, con propiedad de Carlos
15 Solórzano en cuatrocientos treinta y cinco
16 metros: ESTE, con camino público en sesenta
17 metros; y, OESTE, con camino público en sesenta
18 metros. Con una superficie aproximada de
19 veinticinco mil quinientos metros cuadrados
20 sesenta y cuatro decímetros cuadrados.-
21 **TERCERA.- COMPRAVENTA.-** Con estos antecedentes
22 la señorita MARIA ELIZA QUILUMBA CHAMORRO, da
23 en venta y en perpetua enajenación a favor de
24 la señorita MARTHA VICTORIA TIRIRA CHULDE, el
25 UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO DE
26 DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDE,
27 FINCADOS EN EL INMUEBLE DETALLADO EN
28 ANTECEDENTES, mismo que se encuentra dentro de

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 los siguientes linderos generales: NORTE, en
2 cuatrocientos dieciseis metros con predio de
3 Simón Puebla; SUR, con propiedad de Carlos
4 Solórzano en cuatrocientos treinta y cinco
5 metros: ESTE, con camino público en sesenta
6 metros; y, OESTE, con camino público en sesenta
7 metros. Con una superficie aproximada de
8 veinticinco mil quinientos metros cuadrados
9 sesenta y cuatro decímetros cuadrados.- **CUARTA:**
10 **PRECIO.-** El precio acordado entre las partes es
11 de MIL QUINIENTOS DOLARES, que los vendedores
12 declaran haber recibido a su entera
13 satisfacción, por parte de la parte compradora,
14 motivo por el cual transfieren a su favor el
15 dominio y posesión de los derechos y acciones
16 vendidos, con todas sus entradas, salidas,
17 usos, costumbres y servidumbres que les son
18 anexas sujetándose al saneamiento por
19 evicción de acuerdo con la Ley. **QUINTA:**
20 **CONSTANCIA.-** Los comparecientes dejan expresa
21 constancia que para una futura partición los
22 derechos y acciones que adquieren recaerán
23 sobre el lote de terreno número catorce, cuando
24 se obtenga la respectiva autorización Municipal
25 **SEXTA.-GRAVAMENES:** Los vendedores declaran que
26 los derechos y acciones objeto de la presente
27 compraventa se encuentran libre de todo
28 gravámen.- **SEPTIMA: GASTOS.-** Las partes



Acta Notarial Feptísima de Quito

1 acuerdan que todos los gastos que ocasione el
2 otorgamiento de la presente escritura pública
3 hasta su inscripción en el Registro de la
4 Propiedad, correrán de cuenta de los parte
5 compradora. **OCTAVA: ACEPTACION.-** Los
6 comparecientes aceptan el contenido de la
7 presente escritura en todas sus partes,
8 declarando que esta hecha en seguridad
9 de sus propios y recíprocos intereses.-
10 **NOVENA: CONTROVERSIA.-** Para el caso de
11 controversia originada por el presente
12 instrumento público, las partes contratantes
13 renuncian fuero y domicilio y se sujetan
14 a los Jueces competentes del cantón Quito y al
15 trámite verbal sumario. **DECIMA: AUTORIZACION DE**
16 **INSCRIPCION;** Las partes facultan mutuamente
17 para que cualquiera de ellas proceda con la
18 inscripción de esta escritura en el
19 Registro de la Propiedad del cantón Quito.-
20 Usted señor Notario se dignará, añadir las
21 demás cláusulas de estilo para la plena validez
22 y perfeccionamiento del presente instrumento
23 público.- (firmado) Abogado Eduardo Salazar
24 Robalino, matrícula número doce mil setecientos
25 noventa y cinco del Colegio de Abogados de
26 Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda
27 elevada a escritura pública con todo el valor
28 legal; y, leída que les fue a las

Dr. Luis Vargas Hincosrona



1 comparecientes, íntegramente, por mí l.
2 Notaria, se ratifican y firman conmigo, e
3 unidad de acto.- Doy fe.-

4

5

6

7

Elisa Quilumba Ceb



8 SRTA. MARIA ELIZA QUILUMBA CEBALDO

9 C.C.No. 100161613-3

10

11

12

13

Martha Victoria Tinera Chulde



14 SRTA. MARTHA VICTORIA TINERA CHULDE

15 C.C.No. 171764718-2

16

17

18

19

[Signature]
La Notaria,

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Dirección
Metropolitana
Financiera
Tributaria

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE N°: 67213.

FECHA TRANSFERENCIA: 30/11/2010

N° 009787

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMERCIAMENTO DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : QUILUMBA CHAMORRO MARIA ELIZABETH

A FAVOR DE : TIRIRA CHULDE MARTHA VICTORIA

PREDIO : 5154415 LOTE

AREA DE TERRENO : 24664,77M2 CONSTRUCCION : *****

CUANTIA \$: 1.500,00 ALIQUOTA : 45% DD AA

FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE

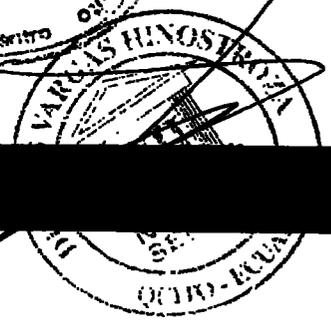
IMPUESTOS
CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS
SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:		N.E.H.G.
ALCABALA:	15,00	*****

ATENTAMENTE,

PAG



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



IMPUESTOS PARTICIPATIVOS DE CRÉDITO N° 002-0530334

Título de Crédito: 12-010
Año de Emisión: 12-010

Fecha de Emisión: 02/12/2010
Fecha de Pago: 02/12/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001717647182
Contribuyente: TIRIRA CHULDE MARTHA VICTORIA

Ubicación:

Clave Catastral:
Dirección:
Barrio:

5154415
LET. CASA: A
Placa: 8

Información:

TR Descripción: MINIO OTORGA QUILUMBA CHAMORRO MARIA ELIZA
1462801006000000000001

A Concepto: \$15,20
SERVICIO ADMINISTRATIVO \$,20

Forma de Pago: EFEC
SANCHEZ C/S
Cajero: 01
Ventanilla: 6710450

Institución:
Agencia:
Trans. Bando:

Parcial: \$15,20
Descuento o Rebaja de Ley: \$15,20
Subtotal:
Total:

Trans. Municipal:
Importante:



[Signature]
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA Y TRIBUTARIA

DE
Pagó



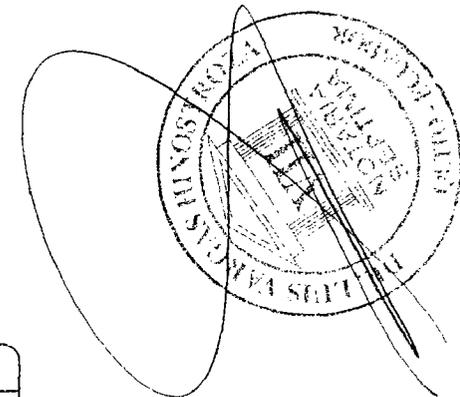
H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
CEDULA/RUC 2010	NOMBRES COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE EMISION 2010-12-02-	No. DE CUOTAS
Avalúo Imponible 1717647182	Valor Anual TIRIRA CHULDE MARTHA V.	Totalidad	Exoneración Rebaja 2010-12-02-	Interés 1 a 1
CONCEPTO 1,500.00 TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	0.00	0.00	Valor 0.00	Coactiva 0.00
	CANCELACION: REGISTROS		1.50 1.80	Subtotal 0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total 0.00
TRANSACCION	841755955		3.30	
VENTA QUILUMBA CHAMORRO MARIA ELIZA				634043
No. Comprobante 0135260				 DIRECTOR FINANCIERO

INSTITUTO GEOSERVICIO MULTISERVICIOS S.A. - IGEOMULTISERVICIOS S.A. - IGEOMULTISERVICIOS S.A. - IGEOMULTISERVICIOS S.A.



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA



AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO			
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS	
2010		COMPROBANTE DE COBRO		2010-12-02			
Avalúo Imponible		Valor Anual		Exoneración Rebaja		Interés	
1717647182		TIRIRA CHULDE MARTHA V.		2010-12-02		1 a 1	
CONCEPTO		Valor				Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL 1.500.00		0.00		0.00		0.00	
		CANCELACION: ALCABALAS 2006		1.50		Subtotal	
				1.80		0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total			
				0.00			
TRANSACCION cargado		841755955		3.30			
VENTA QUILUMBA CHAMORRO MARIA ELIZA				634041			
No. Comprobante				DIRECTOR FINANCIERO			
0135259							

INSTITUTO ECUATORIANO DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANITARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULACE CIDADANIA 171764718-2

TIRIRA CHULDE MARTHA VICTORIA

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

1985

RECHAZE LA IDENTIFICACION

REG. CIVIL 007-A-0243-05290-E

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1985

Victoria Chulde

PRIMA DEL REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR

EDUCACION

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HUGO FABIAN TIRIRA

MARTHA CECILIA CHULDE

QUITO

07/09/2008

REN 0781186



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

011-0019 NÚMERO

1717647182 CÉDULA

TIRIRA CHULDE MARTHA VICTORIA

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

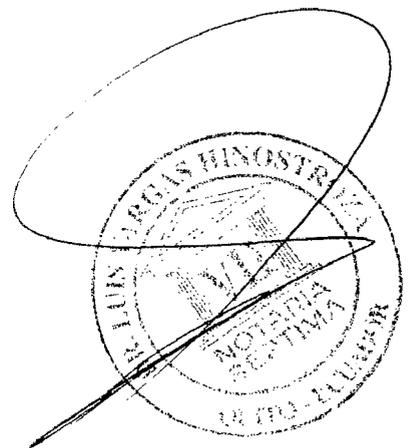
CALDERON PARROQUIA

CARAPUNGO ZONA

Victor Hugo
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Victoria Chulde



CEDULA DE CIUDADANIA No 100161613-3
 QUILUMBA CHAMORRO MARIA ELIZA
 IMBABURA/PIMAMPIRO/MARIANO ACOSTA
 30 MAYO 1965
 REG. CIVIL 002-2-0065.00926 F
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1965



Elisa Quilumba Ch

SUJETO PRIMARIA QUEHACER DOMESTICO
 JOSE MIGUEL QUILUMBA
 MARIA EMILIA CHAMORRO
 QUITO 09/03/2005
 09/03/2017
 1437528



Elisa Quilumba Ch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

030-0008 NÚMERO
 1001616133 CÉDULA
 QUILUMBA CHAMORRO MARIA ELIZA

PICHINCHA PROVINCIA
 CHECA PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 ZONA

Elisa Quilumba Ch

F / PRESIDENTE DE LA JUNTA



Elisa Quilumba Ch





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41507185001

FECHA DE INGRESO: 16/12/2010

CERTIFICACION

Referencias: 03/04/2006-P-16855f-7125i-19496r

Tarjetas:;T00000155034; Matriculas:;GUAYL0000243;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

MARÍA ELIZA QUILUMBA CHAMORRO; SOLTERA.

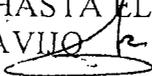
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Se aclara que Mediante Acta Notarial celebrada el quince de junio del dos mil seis, ante el Notario Doctor Luis Vargas, inscrita el veinte y seis de junio del dos mil seis, se declara extinguido el Patrimonio Familiar que pesaba sobre los derechos y acciones de propiedad de Sixto Flores y María Perugachi.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluiza Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.- En el número 92, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de

GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marcle Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor Juez, con mi contestación se digne dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- También se hace constar que no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar; se aclara que con fecha once de junio del dos mil nueve, mediante Acta Notarial celebrada el veinte y dos de abril del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, se declara extinguido el Patrimonio Familiar sobre el 52% de derechos y acciones.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: MANUEL CLAVIJO 




EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





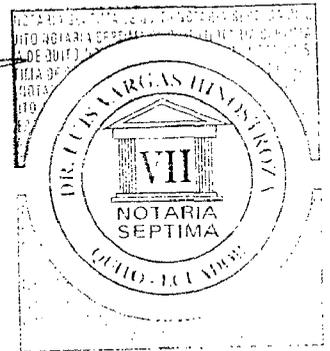
Dr. Luis Vargas Hinostroza

torgó ante la Dra. Marcia Naranjo Borja,
Notaria Séptima Suplente; en fe de ello y en mi
calidad de Notario Séptimo Titular, confiero
esta SEGUNDA COPIA, de la escritura de venta
otorgada por la Srta. María Eliza Quilumba
Chamorro en favor de la Srta. Martha Victoria
Tirira Chulde, sellada y firmada en Quito, a
veinte y cuatro de diciembre del dos mil diez.-

Luis Vargas

Dr. Luis Vargas Hinostroza

Notario Séptimo de Quito



Notaria Séptima del Cantón Quito

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

En la fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 142, repertorio(s) - 3897

Matrículas Asignadas.- GUAYL0000243 UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES. Fincados en el Lote de terreno numero OCHO, situado en la parroquia GUAYLLABAMBA, de este cantón.

Fecha, 17 Enero 2011, 10:52:39 AM


EL REGISTRADOR

Partes.-

LUCEMBA CHAMORRO MARIA ELIZA en su calidad de VENDEDOR
ERRERA CHULDE MARTHA VICTORIA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor MANUELI PEREZ

Escritor PEDRO CASTILLO

Alcalde JOVANY ALOMIA

Gf.-Gc86159





Notaría Séptima de Quito

Registro de la Propiedad QUITO



GG-0086158

[Firma manuscrita]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

ESCRITURA NÚMERO 16454
VENTA
OTORGADA POR
SR. GUSTAVO GEOVANNY, BEDÓN DELGADO
SRA. ROCÍO DEL PILAR GALARRAGA ALBUJA
EN FAVOR DE
SR. LUIS NAPOLEÓN BETANCOUR HERRERA
SRA. MARIANA DE JESÚS SIMANCAS PINTA
CUANTÍA: US\$ 1.500
MG
Dí 2 C.

17 En la ciudad de Quito, Capital de la República
18 del Ecuador, día diecisiete de diciembre del año
19 dos mil diez; ante mí el Notario Séptimo del
20 Cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza,
21 comparecen los cónyuges señores GUSTAVO GEOVANNY
22 BEDÓN DELGADO Y ROCÍO DEL PILAR GALARRAGA
23 ALBUJA, por sus propios derechos; y, la señora
24 MARIANA DE JESÚS SIMANCAS PINTA. Casada, por sus
25 propios derechos y estipulando a favor de su
26 cónyuge, señor LUIS NAPOLEÓN BETANCOUR HERRERA;
27 los señores comparecientes son de nacionalidad
28 ecuatoriana, domiciliados en este cantón,

Dr. Luis Vargas Hinostroza



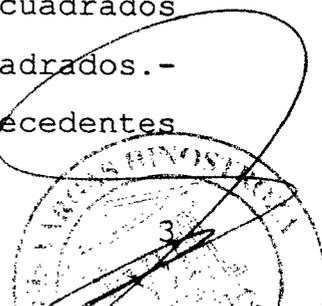
1 mayores de edad y legalmente capaces, a quienes
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía
4 que en fotocopias adjunto, advertidos que fueron
5 por mí el Notario de los efectos y resultados de
6 esta escritura, así como examinados en forma
7 aislada y separada, de que comparecen sin
8 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o
9 seducción dicen: que elevan a escritura pública
10 la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
11 protocolo de escrituras públicas a su cargo,
12 sírvase insertar una de compraventa de acuerdo a
13 las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**
14 **COMPARECIENTES:** Intervienen en la celebración de
15 este contrato, por una parte en calidad de
16 vendedores los cónyuges GUSTAVO GEOVANNY BEDÓN
17 DELGADO Y ROCÍO DEL PILAR GALARRAGA ALBUJA, por
18 sus propios derechos; y, por otra parte en
19 calidad de compradores la señora MARIANA DE
20 JESÚS SIMANCAS PINTA, por derecho propio y
21 estipulando a favor de su cónyuge, señor LUIS
22 NAPOLEÓN BETANCOUR HERRERA, al amparo de lo
23 dispuesto en el artículo mil cuatrocientos
24 sesenta y cinco del Código Civil. Los
25 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
26 mayores de edad, legalmente capaces para
27 contratar y poder obligarse, domiciliados y
28 residentes en esta ciudad de Quito, quienes



Actaria Séptima de Quito

1 libre y voluntariamente convienen en celebrar la
2 presente compraventa, al tenor de las siguientes
3 cláusulas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante
4 escritura pública celebrada ante el Notario
5 Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo
6 Román Chacón, el treinta de diciembre del dos
7 mil cinco, e inscrita en el Registro de la
8 Propiedad el tres de abril del dos mil seis, los
9 cónyuges GUSTAVO GEOVANNY BEDÓN DELGADO, casado
10 con ROCÍO DEL PILAR GALARRAGA ALBUJA, entre
11 otros adquirieron por adjudicación hecha por
12 parte de la Cooperativa de Vivienda La Colina de
13 Guayllabamba, derechos y acciones equivalentes
14 al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO,
15 ubicado en la parroquia de Guayllabamba del
16 cantón Quito, provincia de Pichincha. Los
17 linderos generales del inmueble donde se
18 encuentran fincados los derechos y acciones
19 enunciados son los siguientes: NORTE, en
20 cuatrocientos dieciséis metros con predio de
21 Simón Puebla; SUR, con propiedad de Carlos
22 Solórzano en cuatrocientos treinta y cinco
23 metros: ESTE, con camino público en sesenta
24 metros; y, OESTE, con camino público en sesenta
25 metros. Con una superficie aproximada de
26 veinticinco mil quinientos metros cuadrados
27 sesenta y cuatro decímetros cuadrados.-
28 **TERCERA.- COMPRAVENTA.-** Con estos antecedentes

Dr. Luis Vargas Hincastro



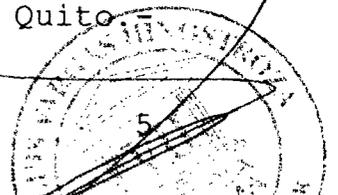
1 los cónyuge GUSTAVO GEOVANNY BEDÓN DELGADO Y
2 ROCÍO DEL PILAR GALARRAGA ALBUJA, dan en venta y
3 en perpetua enajenación a favor de los cónyuges
4 LUIS NAPOLEÓN BETANCOUR HERRERA Y MARIANA DE
5 JESÚS SIMANCAS PINTA, esta última estipulando a
6 favor de su cónyuge, el UNO PUNTO CUARENTA Y
7 CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES,
8 FINCADOS EN EL INMUEBLE DETALLADO EN
9 ANTECEDENTES, mismo que se encuentra dentro de
10 los siguientes linderos generales: NORTE, en
11 cuatrocientos dieciséis metros con predio de
12 Simón Puebla; SUR, con propiedad de Carlos
13 Solórzano en cuatrocientos treinta y cinco
14 metros: ESTE, con camino público en sesenta
15 metros; y, OESTE, con camino público en sesenta
16 metros. Con una superficie aproximada de
17 veinticinco mil quinientos metros cuadrados
18 sesenta y cuatro decímetros cuadrados.- **CUARTA:**
19 **PRECIO.-** El precio acordado entre las partes es
0 de MIL QUINIENTOS DÓLARES, que los vendedores
21 declaran haber recibido a su entera
22 satisfacción, por parte de la parte compradora,
23 motivo por el cual transfieren a su favor el
24 dominio y posesión de los derechos y acciones
25 vendidos, con todas sus entradas, salidas, usos,
26 costumbres y servidumbres que les son anexas
27 sujetándose al saneamiento por evicción de
28 acuerdo con la Ley. **QUINTA: CONSTANCIA.-** Los



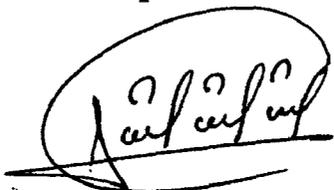
Actaria Séptima de Quito

1 comparecientes dejan expresa constancia que para
2 una futura partición los derechos y acciones que
3 adquieren recaerán sobre el lote de terreno
4 número treinta y cinco, cuando se obtenga la
5 respectiva autorización Municipal **SEXTA.-**
6 **GRAVÁMENES:** Los vendedores declaran que los
7 derechos y acciones objeto de la presente
8 compraventa se encuentran libre de todo
9 gravamen.- **SÉPTIMA: GASTOS.-** Las partes acuerdan
10 que todos los gastos que ocasione el
11 otorgamiento de la presente escritura pública
12 hasta su inscripción en el Registro de la
13 Propiedad, correrán de cuenta de los parte
14 compradora. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.-** Los
15 comparecientes aceptan el contenido de la
16 presente escritura en todas sus partes,
17 declarando que esta hecha en seguridad
18 de sus propios y recíprocos intereses.-
19 **NOVENA: CONTROVERSIA.-** Para el caso de
20 controversia originada por el presente
21 instrumento público, las partes contratantes
22 renuncian fuero y domicilio y se sujetan a
23 los Jueces competentes del cantón Quito y al
24 trámite verbal sumario. **DECIMA: AUTORIZACIÓN DE**
25 **INSCRIPCIÓN;** Las partes facultan mutuamente para
26 que cualquiera de ellas proceda con la
27 inscripción de esta escritura en el
28 Registro de la Propiedad del cantón Quito

Dr. Luis Vargas Hinostroza

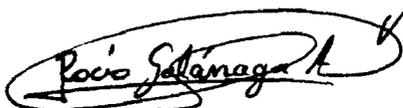


1 Usted señor Notario se dignará, añadir las
2 demás cláusulas de estilo para la plena validez
3 y perfeccionamiento del presente instrumento
4 público.- (firmado) Abogado Eduardo Salazar
5 Robalino, matrícula número doce mil setecientos
6 noventa y cinco del Colegio de Abogados de
7 Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda
8 elevada a escritura pública con todo el valor
9 legal; y, leída que les fue a los señores
10 comparecientes, íntegramente, por mí el Notario,
11 se ratifican y firman conmigo, en unidad de
12 acto.- Doy fe.-

13 



15 ✓
16 SR. GUSTAVO GEOVANNY BEDÓN DELGADO
17 C.C.No. 171203301-6

18 



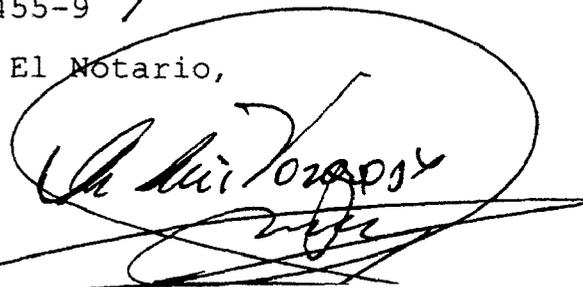
20 ✓
21 SRA. ROCÍO DEL PILAR GALARRAGA ALBUJA
22 C.C.No. 171110067-5

23 



25 ✓
26 SRA. MARIANA DE JESÚS SIMANCAS PINTA
27 C.C.No. 110251455-9

28 El Notario,





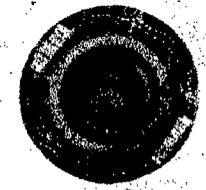
Dr. Luis Vargas Hinostroza

torgó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, de la escritura de venta otorgada por el Sr. Gustavo Geovanny Bedón Delgado y Sra. en favor del Sr. Luis Napoleón Betancour Herrera, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Luis Vargas

Dr. Luis Vargas Hinostroza

Notario Séptimo de Quito



Registro de la Propiedad QUITO



GG-0086158

Notaría Séptima del Cantón Quito



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41507186001

FECHA DE INGRESO: 16/12/2010

CERTIFICACION

Referencias: 03/04/2006-P-16855f-7125i-19496r

Tarjetas:;T00000155034;

Matriculas:;GUAYL0000243;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

GUSTAVO GEOVANNY BEDON DELGADO, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Se aclara que Mediante Acta Notarial celebrada el quince de junio del dos mil seis, ante el Notario Doctor Luis Vargas, inscrita el veinte y seis de junio del dos mil seis, se declara extinguido el Patrimonio Familiar que pesaba sobre los derechos y acciones de propiedad de Sixto Flores y María Perugachi.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluisa Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.- En el número 92, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de...

POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marcle Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor Juez, con mi contestación se digno dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- También se hace constar que no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar; se aclara que con fecha once de junio del dos mil nueve, mediante Acta Notarial celebrada el veinte y dos de abril del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, se declara extinguido el Patrimonio Familiar sobre el 52% de derechos y acciones.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: JUAN FRANCISCO GAMARRA



[Handwritten signature]
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD
EN CARRETA



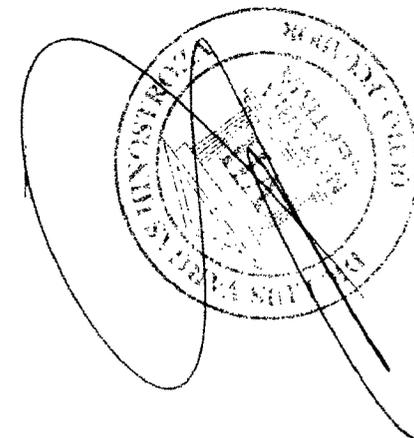


H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2010	COMPROBANTE DE COBRO		2010-12-09-		
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
1709128225	BETANCOUR, HERRERA LUIS		2010-12-09-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
1.500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor	Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.50	0.00	
			1.80		
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
defaz		359345847		3.30	
TRANSACCION					
VENTA BEDON DELGADO GUSTAVO			635090		
No. Comprobante					
0141040			DIRECTOR FINANCIERO		



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA



AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2010		COMPROBANTE DE COBRO		2010-12-09-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
1709128225	BETANCOUR, HERRERA LUIS		2010-12-09-		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.50	0.00
				1.80	
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
Defaz		859345847			3.30
TRANSACCION					
VENTA BEJON DELGADO GUSTAVO				635091	
DIRECTOR FINANCIERO					

No. Comprobante
0141041

EXTRACTO

NOTARIA SEPTIMA

CONTRATO: COMPRAVENTA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito N° 002-0629748
D. GEOVANNY BEDON DELGADO
ROLIO DEL 61003291049
Año Tributación: 2.010
Fecha de Emisión: 6 09/12/2010
Fecha de Pago: 5 09/12/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001709128225
Contribuyente: LUIS NAPOLEON BENTANOUR HERRERA LUIS NAPOLEON
Ubicación: ESUS SIMANCAS PINTA
Clave Catastral: NRO SUPLENEDIAL : 0067348
Dirección: LET. CASA :

FECHA DEL CONTRATO: 17 DE DICIEMBRE DEL 2010
Parrquia: Píaca:

Información:

PARROQUIA: GUAYLLABAMBA

Descripción: VÍA DEL 1, 45% DQ. AA OTG BEDONDELGADO GUSTAVO GEOVANNY
SB\$1.500 PD 5154415 NT.07

Concepto: CONVENIO LAS US\$ 1.500 \$15,00
SERVICIO ADMINI \$,20

Forma de Pago: EFEC
Cajero: SANTACRUZ F
Ventanilla: 03
Trans. Municipal: 6716803

Institución:
Agencia:
Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley
Subtotal: \$15,20
Total: \$15,20

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

Página: 1
DE 1

CONTRIBUYENTE



Administración General

Dirección Metropolitana Financiera Tributaria

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE N°: 67348

FECHA TRANSFERENCIA:

09/12/2010

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD PRESENTE.-

N° 009560

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIÓ A LA ESCRITURA

QUE OTORGA : **COMPRAVENTA DE DD.AA**
BEDON DELGADO GUSTAVO GEOVANNI

A FAVOR DE : **BETANCOUR HERRERA LUIS NAPOLEÓN**

PREDIO : 5154415 **TERRENO**

AREA DE TERRENO : 24.664,77 M2 **CONSTRUCCION**

CUANTIA \$: 1.500 USD **NOTA**

FINANCIAMIENTO : **PORCENTAJE 45% DE DD.AA**

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	XXXXXXXXXX	NEG
ALCABALA:	\$ 35.00 USD	

ATENTAMENTE,



SUPERVISOR DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



Notaría Séptima de Quito

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16



ESCRITURA NÚMERO 2632
VENTA
OTORGADA POR
SR. NESTOR ANIBAL ANDRADE GONZALEZ
SRA. CELIA MERCEDES ALMEIDA DE LA CUEVA
EN FAVOR DE
SR. CARLOS SERAFIN RECALDE BENITEZ
CUANTÍA: US\$ 1.500
MG
DÍ 2 C.

2 de US\$ 1.500

17 En la ciudad de Quito, Capital de la República
18 del Ecuador, día primero de marzo del año dos
19 mil diez; ante mí el Notario Séptimo del
20 Cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza,
21 comparecen los cónyuges señores NESTOR ANIBAL
22 ANDRADE GONZALEZ y CELIA MERCEDES ALMEIDA DE
23 LA CUEVA, por sus propios derechos; y, el señor
24 CARLOS SERAFÍN RECALDE BENÍTEZ, soltero,
25 también por sus propios derechos; los señores
26 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
27 domiciliados en este cantón, mayores de edad y
28 legalmente capaces, a quienes de conocer do

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 fe, en virtud de haberme presentado sus
2 respectivas cédulas de ciudadanía que en
3 fotocopias adjunto, advertidos que fueron por
4 mí el Notario de los efectos y resultados de
5 esta escritura, así como examinados en forma
6 aislada y separada, de que comparecen sin
7 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa
8 o seducción dicen: que elevan a escritura
9 pública la siguiente minuta:- **"SEÑOR NOTARIO:**
10 En el protocolo de escrituras públicas a su
11 cargo, sírvase insertar una de compraventa de
12 acuerdo a las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**
13 **COMPARECIENTES:** Intervienen en la celebración
14 de este contrato, por una parte en calidad de
15 vendedores los cónyuges NESTOR ANIBAL ANDRADE
16 GONZALEZ Y CELIA MERCEDES ALMEIDA DE LA CUEVA,
17 por sus propios derechos; y por otra parte en
18 calidad de comprador, el señor CARLOS SERAFIN
19 RECALDE BENITEZ, de estado civil soltero, por
20 sus propios derechos. Los comparecientes son de
21 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
22 legalmente capaces para contratar y poder
23 obligarse, domiciliados y residentes en esta
24 ciudad de Quito, quienes libre y
25 voluntariamente convienen en celebrar la
26 presente compraventa, al tenor de las
27 siguientes cláusulas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
28 Mediante escritura pública celebrada ante el

Notaria Séptima de Quito

1 Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor
2 Gonzalo Román Chacón, el treinta de diciembre
3 del dos mil cinco, e inscrita en el Registro de
4 la Propiedad el tres de abril del dos mil seis,
5 los cónyuges NESTOR ANIBAL ANDRADE GONZALEZ Y
6 CELIA MERCEDES ALMEIDA DE LA CUEVA, entre
7 otros, adquirieron por adjudicación hecha por
8 parte de la Cooperativa de Vivienda La Colina
9 de Guayllabamba, derechos y acciones
10 equivalentes al cincuenta y dos por ciento del
11 lote OCHO, ubicado en la parroquia de
12 Guayllabamba del cantón Quito, provincia de
13 Pichincha, correspondiéndole a cada uno el uno
14 punto cuarenta y cinco por ciento de derechos y
15 acciones. Los linderos generales del inmueble
16 donde se encuentran fincados los derechos y
17 acciones enunciados son los siguientes: NORTE,
18 en cuatrocientos dieciséis metros con predio de
19 Simón Puebla; SUR, con propiedad de Carlos
20 Solórzano en cuatrocientos treinta y cinco
21 metros: ESTE, con camino público en sesenta
22 metros; y, OESTE, con camino público en sesenta
23 metros. Con una superficie aproximada de
24 veinticinco mil quinientos metros cuadrados
25 sesenta y cuatro decímetros cuadrados.-
26 **TERCERA.- COMPRAVENTA.-** Con estos antecedentes
27 los cónyuges NESTOR ANIBAL ANDRADE GONZALEZ Y
28 CELIA MERCEDES ALMEIDA DE LA CUEVA, dan en

Dr. Luis Vargas Hinojosa



1 venta y en perpetua enajenación a favor del
2 señor CARLOS SERAFIN RECALDE BENITEZ, el UNO
3 PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y
4 ACCIONES QUE LE CORRESPONDE, FINCADOS EN EL
5 INMUEBLE DETALLADO EN ANTECEDENTES, mismo que
6 se encuentra dentro de los siguientes linderos
7 generales: NORTE, en cuatrocientos dieciseís
8 metros con predio de Simón Puebla; SUR, con
9 propiedad de Carlos Solórzano en cuatrocientos
10 treinta y cinco metros: ESTE, con camino
11 público en sesenta metros; y, OESTE, con camino
12 público en sesenta metros. Con una superficie
13 aproximada de veinticinco mil quinientos metros
14 cuadrados sesenta y cuatro decímetros
15 cuadrados.- **CUARTA: PRECIO.**- El precio acordado
16 entre las partes es de MIL QUINIENTOS DOLARES,
17 que los vendedores declaran haber recibido a
18 su entera satisfacción, por parte de la parte
19 compradora, motivo por el cual transfieren a su
20 favor el dominio y posesión de los derechos y
21 acciones vendidos, con todas sus entradas,
22 salidas, usos, costumbres y servidumbres que
23 les son anexas sujetándose al saneamiento
24 por evicción de acuerdo con la Ley. **QUINTA:**
25 **CONSTANCIA.**- Los comparecientes dejan expresa
26 constancia que para una futura partición los
27 derechos y acciones que adquieren recaerán
28 sobre los lotes números dieciseís y dieciocho,



Notaría Séptima de Quito

1 respectivamente, cuando se obtenga la
2 respectiva autorización Municipal, los mismos
3 que se unificarán en un solo cuerpo.- **SEXTA.-**
4 **GRAVAMENES:** Los vendedores declaran que los
5 derechos y acciones objeto de la presente
6 compraventa se encuentran libre de todo
7 gravámen.- **SEPTIMA: GASTOS.-** Las partes
8 acuerdan que todos los gastos que ocasione el
9 otorgamiento de la presente escritura pública
10 hasta su inscripción en el Registro de la
11 Propiedad, correrán de cuenta de los parte
12 compradora. **OCTAVA: ACEPTACION.-** Los
13 comparecientes aceptan el contenido de la
14 presente escritura en todas sus partes,
15 declarando que esta hecha en seguridad
16 de sus propios y recíprocos intereses.-
17 **NOVENA: CONTROVERSIA.-** Para el caso de
18 controversia originada por el presente
19 instrumento público, las partes contratantes
20 renuncian fuero y domicilio y se sujetan
21 a los Jueces competentes del cantón Quito y al
22 trámite verbal sumario. **DECIMA: AUTORIZACION DE**
23 **INSCRIPCION;** Las partes facultan mutuamente
24 para que cualquiera de ellas proceda con la
25 inscripción de esta escritura en el
26 Registro de la Propiedad del cantón Quito.-
27 Usted señor Notario se dignará, añadir las
28 demás cláusulas de estilo para la plena validez

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 y perfeccionamiento del presente instrumento
2 público.- (firmado) Dr. Wilson Parra Andagoya,
3 matrícula número dos mil trescientos cincuenta
4 y cuatro del Colegio de Abogados de
5 Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda
6 elevada a escritura pública con todo el valor
7 legal y que los señores otorgantes aceptan en
8 todas y cada una de sus partes; y, leída que
9 les fue a los señores comparecientes,
10 íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y
11 firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

12
13  

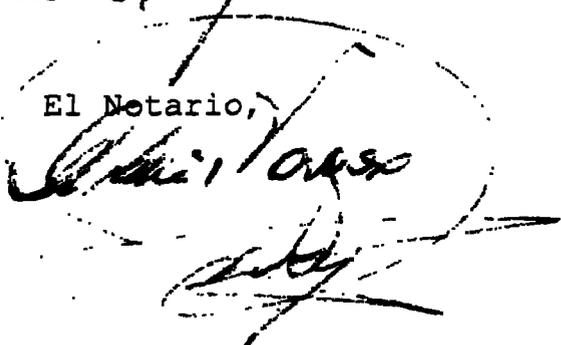
14
15 SR. NESTOR ANIBAL ANDRADE GONZALEZ
16 C.C.No. 170025398-0

17
18  

19
20 SRA. CELIA MERCEDES ALMEIDA DE LA CUEVA
21 C.C.No. 170582913-1

22
23  

24
25 SR. CARLOS SERAFIN RECALDE BENITEZ
26 C.C.No. 040109201-0

27
28 El Notario,


TRAMITE N°: 96374

FECHA TRANSFERENCIA: 18/02/2010

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

N° 050118

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

QUE OTORGA : ANDRADE GONZALEZ NESTOR ANIBAL

A FAVOR DE : RECALDE BENITEZ CARLOS SERAFIN

PREDIO : 5154415 TIPO : TERRENO

AREA DE TERRENO : 24.664,77 M2 CONSTRUCCION :

CUANTIA \$: 1.500 USD ALICUOTA :

FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE : 1,45% DE DD.AA

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	XXXXXXXXXX	NEHG
ALCABALA:	\$ 15,00 USD	XXXXXXXXXX
	XXXXXXXXXX	



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

JACS

ALCALDÍA METROPOLITANA





DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 9589430

IMPUESTOS VARIOS



Título de Crédito: 61003102642
Año Tributación: 2010

Fecha de Emisión: 18/02/2010
Fecha de Pago: 19/02/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 0000401092010
Contribuyente: RECALDE BENITEZ CARLOS SERAFIN

Ubicación:

Clave Catastral:

Dirección:

Barrio:

Información:

Nro. de Predio: 0096374
LET. CASA :

Parroquia:

Placa:

Descripción:

VTA DEL 1,45% DD.AA OTG ANDRAE GONZALEZ NESTOR ANIBAL SBS
500 PD 5154415 NOT.07

Concepto:

ALCABALAS \$15,00
SERVICIO ADMINI \$,20

Forma de Pago: EFEC
Cajero: CISNEROS LA
Ventanilla: 10
Trans. Municipal: 6225659

Institución:
Agencia:
Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley
Subtotal: \$15,20
Total: \$15,20

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

Pag.: 1
IMPRESO TABLA DE: 2414 - 420 1

CONTRIEUYENTE



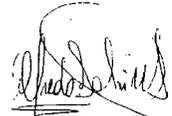
H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2010	COMPROBANTE DE COBRO		2010-02-19		
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
0401092010	RECALDE BENITEZ CARLOS		2010-02-19	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION REGISTROS		Valor	1.50	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
jefez				3.30	
TRANSACCION					
VENTA ANDRADE GONZALEZ NESTOR				556891	
No. Comprobante					
0076526					
 DIRECTOR FINANCIERO					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA



AÑO 2010		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2010-02-19-	
CEDULA/RUC 0401092010	NOMBRES RECALDE BENITEZ CARLOS		FECHA DE EMISION 2010-02-19-	No. DE CUOTAS 1 E 1	
Avalúo Imponible 1,500.00	Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00 0.00		Interés 0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor 0.15 1.80	Coactiva 0.00
					Subtotal 0.00
Cobrado por jdefaz	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total 1.95	
TRANSACCION VENTA ANDRADE GONZALEZ NESTOR					566890
<p style="text-align: center;">No. Comprobante</p> <p style="font-size: 24pt; font-weight: bold;">0076525</p> 					
					 DIRECTOR FINANCIERO

Impreso en el INSTITUTO ECUATORIANO DE EMISIÓN DE MONEDA Y CREDITO (INEM) - QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

REN 1835757



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009
ANDRADE GONZALEZ NESTOR ANIBAL
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
ST. AGUSTO 194
CANTON VILLA FLORA
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 194

Nestor Anibal Andrade



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

184-0005 NUMERO
1700253980 CEE

ANDRADE GONZALEZ NESTOR ANIBAL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
VILLA FLORA
PARROQUIA

Nestor Anibal Andrade
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Nestor Anibal Andrade

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009
ALMEIDA DE LA CUEVA CELIA MERCEDES
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
ST. AGUSTO 194
CANTON VILLA FLORA
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 194

REN 2875711

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009
ALMEIDA DE LA CUEVA CELIA MERCEDES
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
ST. AGUSTO 194
CANTON VILLA FLORA
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 194

Celia Mercedes Almeida



Celia Mercedes Almeida

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

062-0004 NUMERO
17029581311 CEE

ALMEIDA DE LA CUEVA CELIA MERCEDES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
VILLA FLORA
PARROQUIA

Celia Mercedes Almeida
PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 040109201-0
 RECALDE BENITEZ CARLOS SERAFIN
 CARCHI/NIRA/JUAN MONTALVO
 21 MARZO 1974
 001-0011 00011 M
 CARCHI/NIRA
 JUAN MONTALVO 1974

 FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA***** V1393V3222
 JULIERO
 SECUNDARIA BACHILLER
 SEGUNDO OCTAVIANO RECALDE F
 BENITA JOSEFINA BENITEZ
 QUITO 03/05/2002
 03/05/2014
 REN 0038299

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de JUNIO del 2009
 040109201-0 038 - 0012
 RECALDE BENITEZ CARLOS SERAFIN
 PICHINCHA QUITO
 CALDERON CARAPUNGO
 BANCION Multas: 8 CostoRep: 8 Tot.USD: 16
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00283
 1144034





NOTARIA 7



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41236960001

FECHA DE INGRESO: 08/02/2010

CERTIFICACION

Referencias: 03/04/2006-P-16855f-7125i-19496r

Tarjetas:;T00000155034;

Matriculas:;GUAYL0000243;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los derechos y acciones fincados en el cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por NÉSTOR ANÍBAL ANDRADE GONZÁLEZ, casado,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC, según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. - Se aclara que Mediante Acta Notarial celebrada el quince de junio del dos mil seis, ante el Notario Doctor Luis Vargas, inscrita el veinte y seis de junio del dos mil seis, se declara extinguido el Patrimonio Familiar que pesaba sobre los derechos y acciones de propiedad de Sixto Flores y María Perugachi.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluisa Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.- En el número 92, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

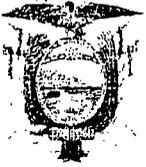


dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marcle Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor Juez, con mi contestación se digne dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- También se hace constar que no está embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar; se aclara que con fecha once de junio del dos mil nueve, mediante Acta Notarial celebrada el veinte y dos de abril del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, se declara extinguido el Patrimonio Familiar sobre el 52% de derechos y acciones.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE FEBRERO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: EDGAR LEON

SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA
ENCARGADO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C41235518001
FECHA DE INGRESO: 01/02/2010

CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón. en legal forma certifica, que revisados los índices de los Registros de Propiedad de esta oficina, desde el año dos mil seis, hasta la presente fecha, se hace constar que.- A fojas 16855 No. 7125 rep. 19496 de PO tomo 137, y con fecha tres de abril del dos mil seis, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, de la cual consta que: el Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, Licenciado Édwin Leonel Aumala Pozo, adjudica los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de Guayllabamba, provincia de Pichincha, a los señores: ALEX ASAEL VIZUETE PUENTE, soltero, CARLOS SERAFÍN RECALDE BENÍTEZ, soltero, NANCY ELIZABETH CORELLA ZURITA, soltera, NÉSTOR ANÍBAL ANDRADE GONZÁLEZ, casado, SEGUNDO CLEMENTE CORELLA CISNEROS, casado, ROSA YOLANDA GUAMAN AGILA, casada, CARMEN CECILIA VIZCAÍNO ANDAGOYA, casada, HILDA ESPERANZA ARCOS TIRIRÁ, casada, ROSA ELVIRA ORBE MADRUÑERO, casada, MARIA CONSUELO ROSADO VELASCO, soltera, MARTHA CECILIA CHULDE PORTILLA, casada, MARIA HORTENSIA VELASCO YASELGA, casada, MARIA IZA QUILUMBA CHAMORRO, soltera, MARIA OFELIA ROMÁN SALAZAR, divorciada, Alda MELIDA CALLE HUILLCHES, casada, LUZ DEL CARMEN SILVA ROMÁN, casada, Alda KATHERINE NÚÑEZ CALLE, soltera, SIXTO REMIGIO FLORES FLORES, casado, PATRICIO DANIEL BEDON DELGADO, soltero, ESPERANZA DE JESÚS SALAZAR GUERRERO, Casada, GUSTAVO GABRIEL BEDON LÓPEZ, casado, CECILIA ELIZABETH BORJA SALAZAR, soltera, JOSE HUMBERTO ROMÁN SALAZAR, soltero, SEGUNDA MARGARITA RISUEÑO ESPAÑA, casada, SEGUNDO RAFAEL TUPIZA MUÑOZ, casado, GUSTAVO GEOVANNY BEDON DELGADO, casado, MARCELINA REQUELME RODRÍGUEZ, divorciada, ACQUELINE DEL ROCÍO PACHECO CISNEROS, soltera, WILLIAM VICENTE PACHECO CISNEROS, soltero.- Con matrícula número GUAYL0000243.- Superficie total veinticinco mil quinientos metros cuadrados, sesenta y cuatro decímetros cuadrados.- Al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, uno de Febrero del dos mil diez.

Responsable: RAUL ANDRADE



REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41236959001

FECHA DE INGRESO: 08/02/2010

CERTIFICACION

1.- ESTATUTO PERSONAL:

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Gravámenes, en cuanto se refiere a Prohibiciones de enajenar, Embargos, Demandas, Insolvencias e Interdicciones, durante los últimos quince años, a nombre de ALMEIDA DE LA CUEVA CELIA MERCEDES, en cuanto se refiere a un inmueble situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este cantón, sin encontrarse ninguno de estos gravámenes.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE FEBRERO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: EDUARDO PROAÑO



REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



R.P.O.



NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 01 MAR 2010

[Handwritten signature]

Dr. Luis Vargas Hinostraza
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO



COMPROBADO





Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, de la escritura de venta otorgada por el Sr. Néstor Aníbal Andrade González y Sra. en favor del Sr. Carlos Serafín Recalde Benítez, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito



Registro de la Propiedad QUITO



GG-0016569

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CARGO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 19473

Matriculas Asignadas.-

GUAYL0000243 el UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (1.45 %) de los derechos y acciones fincados sobre el Lote de terreno Número OCHO situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este Cantón

Martes, 16 Marzo 2010, 11:32:49 AM



[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Contratantes

ANDRADE GONZALEZ NESTOR ANIBAL en su calidad de VENDEDOR
ALMEIDA CUEVA CELIA MERCEDES en su calidad de VENDEDOR
RECALDE BENITEZ CARLOS SERAFIN en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN
Revisor.- PEDRO CASTILLO
Amanuense.- LUIS GUERRÓN

GG-0016569



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 142, repertorio(s) - 7190

Matriculas Asignadas.

GUAYI 0000243 UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES sobre el lote de terreno número OCHO situado en la parroquia GUAYLLABAMBA Catastro: 14628-01-006 Predio: 5154415

miércoles, 26 enero 2011, 04:49:58 PM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

BEDON DELGADO GUSTAVO GEOVANNY en su calidad de VENDEDOR
GALARAGA ALBUJA ROCIO DEL PILAR en su calidad de VENDEDOR

BETANCOUR HERRERA LUIS NAPOLEON en su calidad de COMPRADOR
SIMANCAS PINTA MARIANA DE JESUS en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Aesor. LUCIANO NAVARRETE
Revisor. GERARDO ALARCÓN
Amanuense.- AMADA VISTIN

GG-0086158



**CERTIFICADOS
REGISTRO DE LA
PROPIEDAD**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C60723960001

FECHA DE INGRESO: 19/11/2012

CERTIFICACION

Referencias: 03/04/2006-P-16855f-7125i-19496r VENTAS/SMS.

Tarjetas: T00000155034;

Matriculas: //9*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

ALEX ASael VILLETE PUENTE, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Se aclara que Mediante Acta Notarial celebrada el quince de junio del dos mil seis, ante el Notario Doctor Luis Vargas, inscrita el veinte y seis de junio del dos mil seis, se declara extinguido el Patrimonio Familiar que pesaba sobre los derechos y acciones de propiedad de Sixto Flores y María Perugachi.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

se aclara que con fecha once de junio del dos mil nueve, mediante Acta Notarial celebrada el veinte y dos de abril del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, se declara extinguido el Patrimonio Familiar sobre el 52% de derechos y acciones.-----Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluiza

Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.- ----A fojas 466 número 92, repertorio 9274, tomo 136, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marcle Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0215072 -B

Juez, con mi contestación se digno dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- Existen ventas de derechos y acciones, por lo que la presente certificación es emitida únicamente por los derechos y acciones que le sobran.- También se hace constar que **no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar**. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: GAL

Revisado por: DVI



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C60723968001
FECHA DE INGRESO: 19/11/2012

CERTIFICACION

Referencias: 03/04/2006-P-16855f-7125i-19496r VENTAS/SMS.

Tarjetas: T00000155034;

Matriculas: //9*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

NANCY ELIZABETH CORELLA ZURITA, soltera.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Se aclara que Mediante Acta Notarial celebrada el quince de junio del dos mil seis, ante el Notario Doctor Luis Vargas, inscrita el veinte y seis de junio del dos mil seis, se declara extinguido el Patrimonio Familiar que pesaba sobre los derechos y acciones de propiedad de Sixto Flores y María Perugachi.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

se aclara que con fecha once de junio del dos mil nueve, mediante Acta Notarial celebrada el veinte y dos de abril del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, se declara extinguido el Patrimonio Familiar sobre el 52% de derechos y acciones.-----Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluiza

Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.----- A fojas 466 número 92, repertorio 9274, tomo 136, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marce Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0215089 -B

Juez, con mi contestación se digno dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- Existen ventas de derechos y acciones, por lo que la presente certificación es emitida únicamente por los derechos y acciones que le sobran.- También se hace constar que ~~no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar~~; En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: GAL 

Revisado por: DVI



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C60723945001

FECHA DE INGRESO: 19/11/2012

CERTIFICACION

Referencias: 03/04/2006-P-16855f-7125i-19496r VENTAS/SMS.

Tarjetas: T00000155034;

Matriculas: //9*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

CARLOS SERAFIN RECALDE BENITEZ, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos en junta de otros, mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Se aclara que Mediante Acta Notarial celebrada el quince de junio del dos mil seis, ante el Notario Doctor Luis Vargas, inscrita el veinte y seis de junio del dos mil seis, se declara extinguido el Patrimonio Familiar que pesaba sobre los derechos y acciones de propiedad de Sixto Flores y María Perugachi.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

se aclara que con fecha once de junio del dos mil nueve, mediante Acta Notarial celebrada el veinte y dos de abril del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, se declara extinguido el Patrimonio Familiar sobre el 52% de derechos y acciones.-----Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluiza Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de

Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.-----A fojas 466 número 92, repertorio 9274, tomo 136, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marcle Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor Juez, con mi contestación se digne dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0215045 -B

mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- También se hace constar que **no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar**; En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2012** ocho a.m.

Responsable: GAE *[Firma]*

Revisado por: DVI



[Firma]
CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C60723969001
FECHA DE INGRESO: 19/11/2012

CERTIFICACION

Referencias: 03/04/2006-P-16855f-7125i-19496r VENTAS/SMS.

Tarjetas: T00000155034;

Matriculas: //9*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

SEGUNDO CLEMENTE CORELLA CISNEROS, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Se aclara que Mediante Acta Notarial celebrada el quince de junio del dos mil seis, ante el Notario Doctor Luis Vargas, inscrita el veinte y seis de junio del dos mil seis, se declara extinguido el Patrimonio Familiar que pesaba sobre los derechos y acciones de propiedad de Sixto Flores y María Perugachi.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

se aclara que con fecha once de junio del dos mil nueve, mediante Acta Notarial celebrada el veinte y dos de abril del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, se declara extinguido el Patrimonio Familiar sobre el 52% de derechos y acciones.-----Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluiza

Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.----- A fojas 466 número 92, repertorio 9274, tomo 136, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marcle Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C60723940001

FECHA DE INGRESO: 19/11/2012

CERTIFICACION

Referencias: 03/04/2006-P-16855f-7125i-19496r VENTAS/SMS.

Tarjetas: T00000155034;

Matriculas: //9*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

ROSA YOLANDA GUAMAN AGILA, casada.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Se aclara que Mediante Acta Notarial celebrada el quince de junio del dos mil seis, ante el Notario Doctor Luis Vargas, inscrita el veinte y seis de junio del dos mil seis, se declara extinguido el Patrimonio Familiar que pesaba sobre los derechos y acciones de propiedad de Sixto Flores y María Perugachi.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

se aclara que con fecha once de junio del dos mil nueve, mediante Acta Notarial celebrada el veinte y dos de abril del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, se declara extinguido el Patrimonio Familiar sobre el 52% de derechos y acciones.-----Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluisa

Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.- A fojas 466 número 92, repertorio 9274, tomo 136, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marcle Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0215035 -B

Juez, con mi contestación se digne dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- Existen ventas de derechos y acciones, por lo que la presente certificación es emitida únicamente por los derechos y acciones que le sobran.- También se hace constar que **no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar**; En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: GAI

Revisado por: DVI



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C60723967001
FECHA DE INGRESO: 19/11/2012

CERTIFICACION

Referencias: 03/04/2006-P-16855f-7125i-19496r VENTAS/SMS.

Tarjetas: T00000155034;

Matriculas: //9*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

CARMEN CECILIA VIZCAINO ANDAGOYA, casada.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Se aclara que Mediante Acta Notarial celebrada el quince de junio del dos mil seis, ante el Notario Doctor Luis Vargas, inscrita el veinte y seis de junio del dos mil seis, se declara extinguido el Patrimonio Familiar que pesaba sobre los derechos y acciones de propiedad de Sixto Flores y María Perugachi.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

se aclara que con fecha once de junio del dos mil nueve, mediante Acta Notarial celebrada el veinte y dos de abril del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, se declara extinguido el Patrimonio Familiar sobre el 52% de derechos y acciones.-----Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluiza

Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.----- A fojas 466 número 92, repertorio 9274, tomo 136, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marcle Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0215087 -B

Juez, con mi contestación se digno dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- Existen ventas de derechos y acciones, por lo que la presente certificación es emitida únicamente por los derechos y acciones que le sobran.- También se hace constar que **no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar;** En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: GAL *[Firma]*

Revisado por: DVI



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C60723941001

FECHA DE INGRESO: 19/11/2012

CERTIFICACION

Referencias: 03/04/2006-P-16855f-7125i-19496r VENTAS/SMS.

Tarjetas: T00000155034;

Matriculas: //9*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

HILDA ESPERANZA ARCOS TIRIRA, casada.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Se aclara que Mediante Acta Notarial celebrada el quince de junio del dos mil seis, ante el Notario Doctor Luis Vargas, inscrita el veinte y seis de junio del dos mil seis, se declara extinguido el Patrimonio Familiar que pesaba sobre los derechos y acciones de propiedad de Sixto Flores y María Perugachi.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

se aclara que con fecha once de junio del dos mil nueve, mediante Acta Notarial celebrada el veinte y dos de abril del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, se declara extinguido el Patrimonio Familiar sobre el 52% de derechos y acciones.-----Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluiza

Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.----- A fojas 466 número 92, repertorio 9274, tomo 136, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marcle Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0215037 -B

Juez, con mi contestación se digne dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- Existen ventas de derechos y acciones, por lo que la presente certificación es emitida únicamente por los derechos y acciones que le sobran.- También se hace constar que **no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar**; En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: GAL

Revisado por: DVI



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C60723942001
FECHA DE INGRESO: 19/11/2012

CERTIFICACION

Referencias: 03/04/2006-P-16855f-7125i-19496r VENTAS/SMS.

Tarjetas: T00000155034;

Matriculas: //9*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

ROSA ELVIRA ORBE MADRUÑERO, casada.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Se aclara que Mediante Acta Notarial celebrada el quince de junio del dos mil seis, ante el Notario Doctor Luis Vargas, inscrita el veinte y seis de junio del dos mil seis, se declara extinguido el Patrimonio Familiar que pesaba sobre los derechos y acciones de propiedad de Sixto Flores y María Perugachi.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

se aclara que con fecha once de junio del dos mil nueve, mediante Acta Notarial celebrada el veinte y dos de abril del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, se declara extinguido el Patrimonio Familiar sobre el 52% de derechos y acciones.-----Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluisa

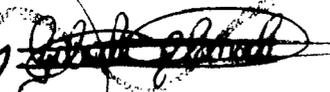
Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.- A fojas 466 número 92, repertorio 9274, tomo 136, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marcle Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor

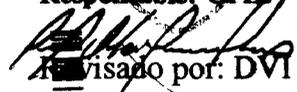


**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0215039 -B

Juez, con mi contestación se digno dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- Existen ventas de derechos y acciones, por lo que la presente certificación es emitida únicamente por los derechos y acciones que le sobran.- También se hace constar que ~~no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar~~; En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: GAL 

Revisado por: DVI 




CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C60723965001
FECHA DE INGRESO: 19/11/2012

CERTIFICACION

Referencias: 03/04/2006-P-16855f-7125i-19496r VENTAS/SMS.

Tarjetas: T00000155034;

Matriculas: //9*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

MARIA CONSUELO ROSADO VELASCO, soltera.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos en junta de otros, mediante adjudicación realizada por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario decimo sexto doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Se aclara que Mediante Acta Notarial celebrada el quince de junio del dos mil seis, ante el Notario Doctor Luis Vargas, inscrita el veinte y seis de junio del dos mil seis, se declara extinguido el Patrimonio Familiar que pesaba sobre los derechos y acciones de propiedad de Sixto Flores y María Perugachi.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que con fecha once de junio del dos mil nueve, mediante Acta Notarial celebrada el veinte y dos de abril del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, se declara extinguido el Patrimonio Familiar sobre el 52% de derechos y acciones.- ---Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluiza Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de

Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.----- A fojas 466 número 92, repertorio 9274, tomo 136, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado.----- Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marcle Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor Juez, con mi contestación se digne dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con

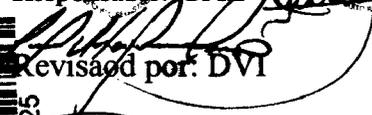


**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0215082 -B

mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- También se hace constar que ~~no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar~~; En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: GAL 

Revisado por: DVI 




CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C60723944001
FECHA DE INGRESO: 19/11/2012

CERTIFICACION

Referencias: 03/04/2006-P-16855f-7125i-19496r VENTAS/SMS.

Tarjetas: T00000155034;

Matriculas: //9*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

MARTHA CECILIA CHULDE PORTILLA, casada.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Se aclara que Mediante Acta Notarial celebrada el quince de junio del dos mil seis, ante el Notario Doctor Luis Vargas, inscrita el veinte y seis de junio del dos mil seis, se declara extinguido el Patrimonio Familiar que pesaba sobre los derechos y acciones de propiedad de Sixto Flores y María Perugachi.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

se aclara que con fecha once de junio del dos mil nueve, mediante Acta Notarial celebrada el veinte y dos de abril del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, se declara extinguido el Patrimonio Familiar sobre el 52% de derechos y acciones.-----Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluiza

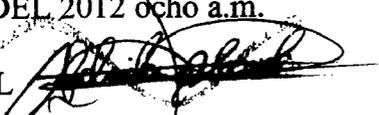
Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.----- A fojas 466 número 92, repertorio 9274, tomo 136, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marcle Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0215043 -B

Juez, con mi contestación se digno dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- Existen ventas de derechos y acciones, por lo que la presente certificación es emitida únicamente por los derechos y acciones que le sobran.- También se hace constar que **no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar;** En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: GAL 

Revisado por: DVI 



 CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C60723963001
FECHA DE INGRESO: 19/11/2012

CERTIFICACION

Referencias: 03/04/2006-P-16855f-7125i-19496r VENTAS/SMS.

Tarjetas: T00000155034;

Matriculas: //9*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

MARIA HORTENSIA VELASCO YASELGA, casada.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos en junta de otros, mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Se aclara que Mediante Acta Notarial celebrada el quince de junio del dos mil seis, ante el Notario Doctor Luis Vargas, inscrita el veinte y seis de junio del dos mil seis, se declara extinguido el Patrimonio Familiar que pesaba sobre los derechos y acciones de propiedad de Sixto Flores y María Perugachi.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

se aclara que con fecha once de junio del dos mil nueve, mediante Acta Notarial celebrada el veinte y dos de abril del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, se declara extinguido el Patrimonio Familiar sobre el 52% de derechos y acciones.-----Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluisa Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de

Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.-----A fojas 466 número 92, repertorio 9274, tomo 136, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marcle Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor Juez, con mi contestación se digne dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0215078 -B

mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- También se hace constar que no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar; En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2012** ocho a.m.

Responsable: GAL 

Revisado por: DVI 



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C60723943001
FECHA DE INGRESO: 19/11/2012

CERTIFICACION

Referencias: 17-01-2011- PRO 4126f- 1584i- 3897r.

Tarjetas;

T00000392893;

Matriculas: //9*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados en el Lote de terreno número OCHO, situado en la parroquia GUAYLLABAMBA, de este cantón, MATRICULA ASIGNADA GUAYL0000243.

2.- PROPIETARIO(S):

Señorita MARTHA VICTORIA TIRIRA CHULDE, soltera, por sus propios derechos.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a la señorita MARIA ELIZA QUILUMBA CHAMORRO, soltera, según escritura otorgada el QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEPTIMA SUPLENTE del cantón Quito, Doctor Marcia Naranjo Borja, inscrita el diez y siete de Enero del dos mil once. ANTECEDENTES: MARÍA ELIZA QUILUMBA CHAMORRO, soltera, es propietaria de los Derechos y acciones fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA de este cantón adquiridos mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluisa Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de

Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.- A fojas cuatrocientos sesenta y seis, número 92, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peraltá Rósero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marcle Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor Juez, con mi contestación se digne dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- También se hace constar que ~~no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.~~ "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0215041 -B

supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: GAI

Revisado por: DVI



DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C60723964001

FECHA DE INGRESO: 19/11/2012

CERTIFICACION

Referencias: 03/04/2006-P-16855f-7125i-19496r VENTAS/SMS.

Tarjetas: T00000155034;

Matriculas: //9*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S)

MARIA OFELIA ROMAN SALAZAR, divorciada.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román/Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Se aclara que Mediante Acta Notarial celebrada el quince de junio del dos mil seis, ante el Notario Doctor Luis Vargas, inscrita el veinte y seis de junio del dos mil seis, se declara extinguido el Patrimonio Familiar que pesaba sobre los derechos y acciones de propiedad de Sixto Flores y María Perugachi.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

se aclara que con fecha once de junio del dos mil nueve, mediante Acta Notarial celebrada el veinte y dos de abril del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, se declara extinguido el Patrimonio Familiar sobre el 52% de derechos y acciones.-----Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluiza

Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.----- A fojas 466 número 92, repertorio 9274, tomo 136, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marcle Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0215080 -B

Juez, con mi contestación se digno dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- Existen ventas de derechos y acciones, por lo que la presente certificación es emitida únicamente por los derechos y acciones que le sobran.- También se hace constar que **no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar**; En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: GAI

Revisado por: DVI

000136724

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C60723946001

FECHA DE INGRESO: 19/11/2012

CERTIFICACION

Referencias: 05/05/2010-PO-32925f-13173i-33611r

Tarjetas: T00000454825;

Matriculas: //9*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES CADA UNA, DANDO UN TOTAL DE DOS PUNTO NOVENTA POR CIENTO (2.90%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número OCHO situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este Cantón. Con matrícula número GUAYL0000243.-

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges MARIA MAGDALENA ARTIEDA PEÑAFIEL y LUIS GONZALO CARRERA CARRERA, por sus propios derechos,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges AIDA MELIDA CALLE HUILLCHIS y JOSE AURELIO NUÑEZ GUNCAY, por sus propios derechos, y, la señorita AIDA KATHERINE NUÑEZ CALLE, soltera, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el cinco de mayo del dos mil diez. ANTECEDENTES .- adquiridos por AIDA MELIDA CALLE HUILLCHIS, casada; AIDA KATHERINE NUÑEZ CALLE, soltera, son propietarias de los Derechos y acciones fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA de este Cantón. Adquirido mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluiza Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.----- A fojas cuatrocientos sesenta y seis, número 92, del Registro de Demandas y con

fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marcle Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor Juez, con mi contestación se digne dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- También se hace constar que ~~no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar~~. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al

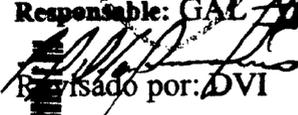


**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0215047 -B

Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: GAL 

Revisado por: DVI 



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C60723961001
FECHA DE INGRESO: 19/11/2012

CERTIFICACION

Referencias: 03/04/2006-P-16855f-7125i-19496r VENTAS/SMS.

Tarjetas: T00000155034;

Matriculas: //9*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

LUZ DEL CARMEN SILVA ROMAN, casada.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Se aclara que Mediante Acta Notarial celebrada el quince de junio del dos mil seis, ante el Notario Doctor Luis Vargas, inscrita el veinte y seis de junio del dos mil seis, se declara extinguido el Patrimonio Familiar que pesaba sobre los derechos y acciones de propiedad de Sixto Flores y María Perugachi.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

se aclara que con fecha once de junio del dos mil nueve, mediante Acta Notarial celebrada el veinte y dos de abril del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, se declara extinguido el Patrimonio Familiar sobre el 52% de derechos y acciones.-----Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluiza

Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.----- A fojas 466 número 92, repertorio 9274, tomo 136, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marcle Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor

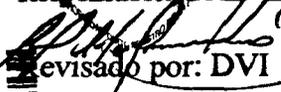


**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0215074 -B

Juez, con mi contestación se digno dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- Existen ventas de derechos y acciones, por lo que la presente certificación es emitida únicamente por los derechos y acciones que le sobran.- También se hace constar que ~~no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.~~ En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: GAI 

Revisado por: DVI 

000136721

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C60723962001

FECHA DE INGRESO: 19/11/2012

CERTIFICACION

Referencias: 22/12/2010-PO-99469f-38748i-100113r

Tarjetas: T00000454828;

Matriculas: //9*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (1.45%) de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número OCHO situado en la parroquia GUAYLLABAMBA con matrícula número GUAYL0000243.

2.- PROPIETARIO(S):

La señora JENNY IVETH SALGUERO BUITRON, casada por sus propios derechos y estipulando a favor de su cónyuge señor CLIMACO EDUARDO TERAN SANCHEZ, ampara en lo que dispone el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges SIXTO REMIGIO FLORES FLORES y MARIA CLEMENCIA PERUGACHI SANCHEZ, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinojosa, inscrita el veinte y dos de diciembre del dos mil diez. ANTECEDENTES .- Adquirido por SIXTO REMIGIO FLORES FLORES, casado, adquirió los Derechos y acciones fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA de este cantón, mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluisa Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.- A fojas cuatrocientos sesenta y seis, número 92, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marcle Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0215076 -B

desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor Juez, con mi contestación se digne dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- También se hace constar que **no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.**- “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: GAI

Revisado por: DVI



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C60723959001
FECHA DE INGRESO: 19/11/2012

CERTIFICACION

Referencias: 03/04/2006-P-16855f-7125i-19496r VENTAS/SMS.

Tarjetas: T00000155034;

Matriculas: //9*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

ESPERANZA DE JESUS SALAZAR GUERRERO, casada.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Se aclara que Mediante Acta Notarial celebrada el quince de junio del dos mil seis, ante el Notario Doctor Luis Vargas, inscrita el veinte y seis de junio del dos mil seis, se declara extinguido el Patrimonio Familiar que pesaba sobre los derechos y acciones de propiedad de Sixto Flores y María Perugachi.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

se aclara que con fecha once de junio del dos mil nueve, mediante Acta Notarial celebrada el veinte y dos de abril del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, se declara extinguido el Patrimonio Familiar sobre el 52% de derechos y acciones.-----Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluiza

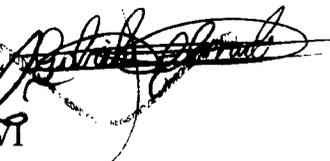
Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.----- A fojas 466 número 92, repertorio 9274, tomo 136, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marcle Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor

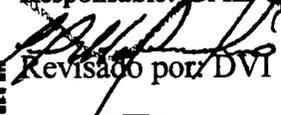


**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0215070 -B

Juez, con mi contestación se digno dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- Existen ventas de derechos y acciones, por lo que la presente certificación es emitida únicamente por los derechos y acciones que le sobran.- También se hace constar que **no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar**; En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: GAL 

Revisado por DVI 

000136719

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C60723955001

FECHA DE INGRESO: 19/11/2012

CERTIFICACION

Referencias: 28/04/2010-PO-30879f-12314i-31411r VENTAS/SMS

Tarjetas:;T00000392893;

Matriculas: //9*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El uno punto cuarenta y cinco por ciento de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno número OCHO situado en la parroquia GUAYLLABAMBA. con matrícula número GUAYL0000243.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por la señora MARIANA DE JESUS SIMANCAS PINTA, por sus propios derechos y estipulando a favor de su cónyuge señor LUIS NAPOLEON BETANCOUR HERRERA, según lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del código civil.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a JOSÉ HUMBERTO ROMAN SALAZAR casado, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinojosa, inscrita el veinte y ocho de abril del dos mil diez; adquirido mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; habiendo esta adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluisa

Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.- A fojas cuatrocientos sesenta y seis, número 92, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marcle Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor

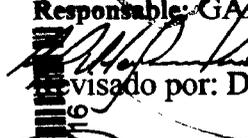


**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

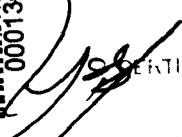
Nº 0215066 -B

Juez, con mi contestación se digno dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- También se hace constar que **no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar**; “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2012** ocho a.m.

Responsable: GAL 

Revisado por: DVI 



 CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C60723950001

FECHA DE INGRESO: 19/11/2012

CERTIFICACION

Referencias: 03/04/2006-P-16855f-7125i-19496r VENTAS/SMS.

Tarjetas: T00000155034;

Matriculas: //9*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

SEGUNDO RAFAEL TUPIZA MUÑOZ, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Se aclara que Mediante Acta Notarial celebrada el quince de junio del dos mil seis, ante el Notario Doctor Luis Vargas, inscrita el veinte y seis de junio del dos mil seis, se declara extinguido el Patrimonio Familiar que pesaba sobre los derechos y acciones de propiedad de Sixto Flores y María Perugachi.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

se aclara que con fecha once de junio del dos mil nueve, mediante Acta Notarial celebrada el veinte y dos de abril del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, se declara extinguido el Patrimonio Familiar sobre el 52% de derechos y acciones.-----Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluiza

Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.----- A fojas 466 número 92, repertorio 9274, tomo 136, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marcle Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0215055 -B

Juez, con mi contestación se digno dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- Existen ventas de derechos y acciones, por lo que la presente certificación es emitida únicamente por los derechos y acciones que le sobran.- También se hace constar que **no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar**. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable GAI

Revisado por: DVI



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C60723951001
FECHA DE INGRESO: 19/11/2012

CERTIFICACION

Referencias: 03/04/2006-P-16855f-7125i-19496r VENTAS/SMS.

Tarjetas: T00000155034;

Matriculas: //9*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

MARCELINA REQUELME RODRIGUEZ, divorciada.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Se aclara que Mediante Acta Notarial celebrada el quince de junio del dos mil seis, ante el Notario Doctor Luis Vargas, inscrita el veinte y seis de junio del dos mil seis, se declara extinguido el Patrimonio Familiar que pesaba sobre los derechos y acciones de propiedad de Sixto Flores y María Perugachi.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

se aclara que con fecha once de junio del dos mil nueve, mediante Acta Notarial celebrada el veinte y dos de abril del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, se declara extinguido el Patrimonio Familiar sobre el 52% de derechos y acciones.-----Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluiza

Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.- ----- A fojas 466 número 92, repertorio 9274, tomo 136, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marcle Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0215057 -B

Juez, con mi contestación se digno dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- Existen ventas de derechos y acciones, por lo que la presente certificación es emitida únicamente por los derechos y acciones que le sobran.- También se hace constar que **no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.** En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: GAL

Revisado por: DVI



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C60723952001

FECHA DE INGRESO: 19/11/2012

CERTIFICACION

Referencias: 03/04/2006-P-16855f-7125i-19496r VENTAS/SMS.

Tarjetas: T00000155034;

Matriculas: //9*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

JACQUELINE DEL ROCIO PACHECO CISNEROS, soltera.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Se aclara que Mediante Acta Notarial celebrada el quince de junio del dos mil seis, ante el Notario Doctor Luis Vargas, inscrita el veinte y seis de junio del dos mil seis, se declara extinguido el Patrimonio Familiar que pesaba sobre los derechos y acciones de propiedad de Sixto Flores y María Perugachi.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

se aclara que con fecha once de junio del dos mil nueve, mediante Acta Notarial celebrada el veinte y dos de abril del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, se declara extinguido el Patrimonio Familiar sobre el 52% de derechos y acciones.-----Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluiza

Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.- A fojas 466 número 92, repertorio 9274, tomo 136, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marcle Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0215059 -B

Juez, con mi contestación se digno dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- Existen ventas de derechos y acciones, por lo que la presente certificación es emitida únicamente por los derechos y acciones que le sobran.- También se hace constar que **no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar**; En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2012** ocho a.m.

Responsable: GAI

Revisado por: DVI

090136713

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C60723953001

FECHA DE INGRESO: 19/11/2012

CERTIFICACION

Referencias: 03/04/2006-P-16855f-7125i-19496r VENTAS/SMS.

Tarjetas: T00000155034;

Matriculas: //9*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

WILLIAM VICENTE PACHECO CISNEROS, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Se aclara que Mediante Acta Notarial celebrada el quince de junio del dos mil seis, ante el Notario Doctor Luis Vargas, inscrita el veinte y seis de junio del dos mil seis, se declara extinguido el Patrimonio Familiar que pesaba sobre los derechos y acciones de propiedad de Sixto Flores y María Perugachi.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

se aclara que con fecha once de junio del dos mil nueve, mediante Acta Notarial celebrada el veinte y dos de abril del mismo año, ante el Notario doctor Gonzalo Román, se declara extinguido el Patrimonio Familiar sobre el 52% de derechos y acciones.-----Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluiza

Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.----- A fojas 466 número 92, repertorio 9274, tomo 136, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marcle Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0215061 -B

Juez, con mi contestación se digno dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- Existen ventas de derechos y acciones, por lo que la presente certificación es emitida únicamente por los derechos y acciones que le sobran.- También se hace constar que **no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar;** En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: GAY
Revisado por: DVI



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C60723948001
FECHA DE INGRESO: 19/11/2012

CERTIFICACION

Referencias: 21/04/2010-PO-29207-11671-29676

Tarjetas: T00000454833;

Matriculas: //9*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

los derechos y acciones equivalentes al UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (1,45 %) del cincuenta y dos por ciento (52%) de los derechos y acciones fincados s sobre el lote de terreno número OCHO situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este Cantón MATRICULA ASIGNADA GUAYL0000243,

2.- PROPIETARIO(S):

Señorita SILVIA NOHEMY RODRIGUEZ BURGOS soltera por sus propios derechos,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges GUSTAVO GABRIEL BEDON LOPEZ y ZOILA CARMELA DELGADO SALAZAR, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el veinte y uno de abril del dos mil diez. ANTECEDENTES .- Los cónyuges GUSTAVO GABRIEL BEDON LOPEZ y ZOILA CARMELA DELGADO SALAZAR, son propietarios de los Derechos y acciones fincados en el cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA de este Cantón, adquirido por en junta de otros, mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluiza Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.- A fojas cuatrocientos sesenta y seis, número 92, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de

Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marcle Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor Juez, con mi contestación se digne dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- También se hace constar que ~~no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar~~.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0215051 -B

índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: G.M.L.

Revisado por: DVI

000136709

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C60723947001

FECHA DE INGRESO: 19/11/2012

CERTIFICACION

Referencias: 05/11/2010-PO-86690f-33963i-87820r

Tarjetas: T00000454833;

Matriculas: //9*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (1.45%) del Cincuenta y dos por ciento de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno número OCHO situado en la parroquia GUAYLLABAMBA. MATRICULA ASIGNADA GUAYL0000243.-

2.- PROPIETARIO(S):

Señorita SILVIA NOHEMY RODRIGUEZ BURGOS soltera por sus propios derechos,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra en junta de otros, al señor PATRICIO DANIEL BEDON DELGADO Soltero debidamente representado por el señor Gustavo Bedon López según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el cinco de noviembre del dos mil diez. ANTECEDENTES .- El señor PATRICIO DANIEL BEDON DELGADO, soltero es propietario de los Derechos y acciones fincados en los derechos y acciones equivalentes al Cincuenta y dos por ciento del lote OCHO, ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA, adquiridos mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluisa Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y

ocho.- A fojas cuatrocientos sesenta y seis, número 92, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marcle Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor Juez, con mi contestación se digne dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- También se hace constar que **no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar**.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de

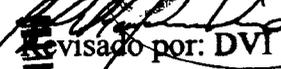


**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0215049 -B

Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2012** ocho a.m.

Responsable: GAI 

Revisado por: DVI 

000136708

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C60723954001
FECHA DE INGRESO: 19/11/2012

CERTIFICACION

Referencias: 28/04/2011-PO-31006f-11793i-31834r

Tarjetas: T00000454820; VENTAS/SMS

Matriculas: //9*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El UNO PUNTO VEINTICINCO por ciento de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno número OCHO situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este catón.- Matrícula número GUAYL0000243.-

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges señores CHALCO GUAMAN MARCIAL y SIMANCAS PINTA MARIA VICENCIA

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a VIZUETE PUENTE ALEX ASael Soltero, CORELLA ZURITA NANCY ELIZABETH Soltera; cónyuges CORELLA CISNEROS SEGUNDO CLEMENTE y ZURITA TIPAN MARIA ESTHER; ARCOS TIRIRA HERNAN BOLIVAR VENDEDOR y GUAMAN AGUILA ROSA YOLANDA; VIZCAINO ANDAGOYA CARMELA CESILIA y MONTERO CHAVEZ HECTOR ; ARCOS TIRIRA HILDA ESPERANZA y PASPUEL FUERTES WISMAN CASTULO; ORBE MADRUNERO ROSA ELVIRA y ARCOS TIRIRA GUILLERMO; CHULDE PORTILLA MARTHA CECILIA y TIRIRA USINA HUGO FABIAN; la señora ROMAN SALAZAR MARIA OFELIA, Divorciada, cónyuges CHAQUINGA CHIRIBOGA WILLIAM PATRICIO y SILVA ROMAN LUZ DEL CARMEN; SALAZAR GUERRERO ESPERANZA DE JESUS y BORJA AGUIRRE ERNESTO RUBEN; la señora BORJA SALAZAR CECILIA ELIZABETH; cónyuges RISUENO ESPAÑA SEGUNDA MARGARITA y ABARCA ROMERO ROSENDO; TUPIZA MUÑOZ SEGUNDO RAFAEL y GORDILLO SARA GERMANIA; la señora REQUELME RODRIGUEZ MARCELINA VENDEDORA 1705463238 Divorciada, el señor PACHECO CISNEROS WILLIAM VICENTE Soletero y la señora PACHECO CISNEROS JACQUELINE DEL ROCIO Casada, todos por sus propios derechos, segun escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario SEPTIMO suplente del cantón Quito, Doctor Marcia Naranjo Borja, inscrita el veinte y ocho de abril del dos mil once. ANTECEDENTES .- los señores MARIANA DE JESUS SIMANCAS PINTA, por sus propios derechos y estipulando a favor de su cónyuge señor LUIS NAPOLEON BETANCOUR HERRERA, según lo dispuesto en el articulo mil cuatrocientos sesenta y cinco del código civil, la señorita MARTHA VICTORIA TIRIRA CHULDE soltera; la señora JENNY IVETH SALGUERO BUITRON, casada por sus por sus

propios derechos y estipulando a favor de su cónyuge señor CLIMACO EDUARDO TERAN SANCHEZ, la señorita SILVIA NOHEMY RODRIGUEZ BURGOS soltera; los cónyuges MARIA MAGDALENA ARTIEDA PEÑAFIEL y LUIS GONZALO CARRERA CARRERA; la señora GLORIA MARIA MUÑOZ ORTIZ casada con SEGUNDO MANUEL GUERRERO VALDIVIEZO ; la señorita SILVIA NOHEMY RODRIGUEZ BURGOS, soltera; Y los señores los señores: ALEX ASael VIZUETE PUENTE, soltero, CARLOS SERAFÍN RECALDE BENITEZ, soltero, NANCY ELIZABETH CORELLA ZURITA, soltera, SEGUNDO CLEMENTE CORELLA CISNEROS, casado. ROSA YOLANDA GUAMAN AGILA, casada, CÁRMEN CECILIA VIZCAÍNO ANDAGOYA, casada, HILDA ESPERANZA ARCOS TIRIRÁ, casada; ROSA ELVIRA. ORBE MADRUÑERO, casada, MARIA CONSUELO ROSADO VELASCO, soltera, MARTHA CECILIA CHULDE PORTILLA, casada, MARIA HORTENSIA VELASCO YASELGA, casada, MARIA OFELIA ROMAN SALAZAR, divorciada, LUZ DEL CARMEN SILVA ROMAN, casada, ESPERANZA DE JESUS SALAZAR GUERRERO, casada; CECILIA ELIZABETH BORJA SALAZAR, soltera, SEGUNDA MARGARITA RISUEÑO ESPAÑA, casada, SEGUNDO RAFAEL TUPIZA MUÑOZ, casado, MARCELINA REQUELME RODRÍGUEZ, divorciada, JACQUELINE DEL ROCIO PACHECO CISNEROS, soltera, WILLIAM VICENTE PACHECO CISNEROS, soltero; son propietarios de los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento, fincados en el lote de terreno número OCHO situado en la parroquia GUAYLLABAMBA. adquirido De la siguiente forma: el UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES sobre el lote de terreno número Ocho, adquirido por la señora MARIANA DE JESUS SIMANCAS PINTA, por sus propios derechos y estipulando a favor de su cónyuge señor LUIS NAPOLEON BETANCOUR HERRERA, según lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del código civil, mediante compra a los cónyuges GUSTAVO GEOVANNY BEDON DELGADO y ROCIO DEL PILAR GALARRAGA ALBUJA; según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el veinte y seis de enero del dos mil once; el UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados en el Lote de terreno número OCHO, adquirido por Adquirido por la señorita MARTHA VICTORIA TIRIRA CHULDE soltera; por compra a la señorita MARIA ELIZA QUILUMBA CHAMORRO, soltera, según escritura pública otorgada el QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEPTIMA SUPLENTE del cantón Quito, Doctor Marcia Naranjo Borja, inscrita el diez y siete de enero del dos mil once; el UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (1.45%) de derechos y acciones, por la señora JENNY IVETH SALGUERO BUITRON, casada por sus por sus propios derechos y estipulando a favor de su cónyuge señor CLIMACO EDUARDO TERAN SANCHEZ , mediante compra a los cónyuges SIXTO REMIGIO FLORES FLORES y MARIA CLEMENCIA PERUGACHI SANCHEZ, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el veinte y dos de diciembre del dos mil diez; adquirido el UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (1.45%) del Cincuenta y dos por ciento de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno número Ocho, por la señorita SILVIA NOHEMY RODRIGUEZ BURGOS soltera, mediante compra a PATRICIO DANIEL BEDON DELGADO Soltero , según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el cinco de noviembre del dos mil diez ; El UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES CADA UNA, DANDO UN TOTAL DE DOS PUNTO NOVENTA POR CIENTO (2.90%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número OCHO, adquirido por los



cónyuges MARIA MAGDALENA ARTIEDA PEÑAFIEL y LUIS GONZALO CARRERA CARRERA, mediante compra a los cónyuges AIDA MELIDA CALLE HUILLCHIS y JOSE AURELIO NUÑEZ GUNCAY, por sus propios derechos, y, la señorita AIDA KATHERINE NUÑEZ CALLE, soltera, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostraza, inscrita el cinco de mayo del dos mil diez; el UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO por ciento de derechos y acciones sobre el lote de terreno número OCHO, adquirido por la señora GLORIA MARIA MUÑOZ ORTIZ casada con SEGUNDO MANUEL GUERRERO VALDIVIEZO; mediante compra a JOSE HUMBERTO ROMAN SALAZAR casado, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostraza, inscrita el veinte y ocho de abril del dos mil diez; el UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (1,45 %) del cincuenta y dos por ciento (52%) de los derechos y acciones fincados s sobre el lote de terreno número OCHO ,adquirido por la señorita SILVIA NOHEMY RODRIGUEZ BURGOS, soltera, mediante compra a los cónyuges GUSTAVO GABRIEL BEDON LOPEZ y ZOILA CARMELA DELGADO SALAZAR, según escritura pública otorgada el SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el veinte y uno de abril del dos mil diez; y los derechos y acciones restantes, adquieren Y los señores los señores: ALEX ASael VIZUETE PUENTE, soltero, CARLOS SERAFÍN RECALDE BENITEZ, soltero, NANCY ELIZABETH CORELLA ZURITA, soltera, SEGUNDO CLEMENTE CORELLA CISNEROS, casado. ROSA YOLANDA GUAMAN AGILA, casada, CÁRMEN CECILIA VIZCAÍNO ANDAGOYA, casada, HILDA ESPERANZA ARCOS TIRIRÁ, casada; ROSA ELVIRA. ORBE MADRUÑERO, casada, MARIA CONSUELO ROSADO VELASCO, soltera, MARTHA CECILIA CHULDE PORTILLA, casada, MARIA HORTENSIA VELASCO YASELGA, casada, MARIA OFELIA ROMAN SALAZAR, divorciada, LUZ DEL CARMEN SILVA ROMAN, casada, ESPERANZA DE JESUS SALAZAR GUERRERO. Casada, CECILIA ELIZABETH BORJA SALAZAR, soltera, SEGUNDA MARGARITA RISUEÑO ESPAÑA, casada, SEGUNDO RAFAEL TUPIZA MUÑOZ, casado, MARCELINA REQUELME RODRÍGUEZ, divorciada, JACQUELINE DEL ROCIO PACHECO CISNEROS, soltera, WILLIAM VICENTE PACHECO CISNEROS, soltero, adquieren mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; habiendo esta adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluiza Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de

Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.- A fojas 466 número 92, repertorio 9274, tomo 136, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marcle Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor Juez, con mi contestación se digne dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0215064 -B

mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- Se aclara que con fecha veintiséis de enero de dos mil once, rep.: 7190, se halla inscrita la escritura pública por medio de la cual los cónyuges GUSTAVO GEOVANNY BEDON DELGADO y ROCIO DEL PILAR GALARRAGA ALBUJA, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora MARIANA DE JESUS SIMANCAS PINTA, por sus propios derechos y estipulando a favor de su cónyuge señor LUIS NAPOLEON BETANCOUR HERRERA, según lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del código civil, el UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES sobre el lote de terreno número OCHO situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este cantón MATRICULA ASIGNADA GUAYL0000243.- También se hace constar que ~~no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar~~; “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: CAI

Revisado por: DVI



CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C60723966001
FECHA DE INGRESO: 19/11/2012

CERTIFICACION

Referencias: 28/04/2011-PO-31006f-11793i-31834r

Tarjetas:;T00000454820; VENTAS/SMS

Matriculas: //9*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO por ciento de derechos y acciones fincados sobre sobre el lote de terreno número OCHO situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este catón.- Matrícula número GUAYL0000243.-

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges señores SARABIA ARBOLEDA OLGER SALBADOR y VIZCAINO ANDAGOYA MARIA SUSANA

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a VIZUETE PUENTE ALEX ASael Soltero, CORELLA ZURITA NANCY ELIZABETH Soltera; cónyuges CORELLA CISNEROS SEGUNDO CLEMENTE y ZURITA TIPAN MARIA ESTHER; ARCOS TIRIRA HERNAN BOLIVAR VENDEDOR y GUAMAN AGUILA ROSA YOLANDA; VIZCAINO ANDAGOYA CARMELA CESILIA y MONTERO CHAVEZ HECTOR ; ARCOS TIRIRA HILDA ESPERANZA y PASPUEL FUERTES WISMAN CASTULO; ORBE MADRUNERO ROSA ELVIRA y ARCOS TIRIRA GUILLERMO; CHULDE PORTILLA MARTHA CECILIA y TIRIRA USINA HUGO FABIAN; la señora ROMAN SALAZAR MARIA OFELIA, Divorciada, cónyuges CHAQUINGA CHIRIBOGA WILLIAM PATRICIO y SILVA ROMAN LUZ DEL CARMEN; SALAZAR GUERRERO ESPERANZA DE JESUS y BORJA AGUIRRE ERNESTO RUBEN; la señora BORJA SALAZAR CECILIA ELIZABETH; cónyuges RISUENO ESPAÑA SEGUNDA MARGARITA y ABARCA ROMERO ROSENDO; TUPIZA MUÑOZ SEGUNDO RAFAEL y GORDILLO SARA GERMANIA; la señora REQUELME RODRIGUEZ MARCELINA VENDEDORA 1705463238 Divorciada, el señor PACHECO CISNEROS WILLIAM VICENTE Soltero y la señora PACHECO CISNEROS JACQUELINE DEL ROCIO Casada, todos por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario SEPTIMO suplente del cantón Quito, Doctor Marcia Naranjo Borja, inscrita el veinte y ocho de abril del dos mil once. ANTECEDENTES .- los señores MARIANA DE JESUS SIMANCAS PINTA, por sus propios derechos y estipulando a favor de su cónyuge señor LUIS NAPOLEON BETANCOUR HERRERA, según lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del código civil, la señorita MARTHA VICTORIA TIRIRA CHULDE soltera; la señora JENNY IVETH SALGUERO BUITRON, casada por sus por sus

propios derechos y estipulando a favor de su cónyuge señor CLIMACO EDUARDO TERAN SANCHEZ, la señorita SILVIA NOHEMY RODRIGUEZ BURGOS soltera; los cónyuges MARIA MAGDALENA ARTIEDA PEÑAFIEL y LUIS GONZALO CARRERA CARRERA; la señora GLORIA MARIA MUÑOZ ORTIZ casada con SEGUNDO MANUEL GUERRERO VALDIVIEZO ; la señorita SILVIA NOHEMY RODRIGUEZ BURGOS, soltera; Y los señores los señores: ALEX ASael VIZUETE PUENTE, soltero, CARLOS SERAFÍN RECALDE BENITEZ, soltero, NANCY ELIZABETH CORELLA ZURITA, soltera, SEGUNDO CLEMENTE CORELLA CISNEROS, casado. ROSA YOLANDA GUAMAN AGILA, casada, CÁRMEN CECILIA VIZCAÍNO ANDAGOYA, casada, HILDA ESPERANZA ARCOS TIRIRÁ, casada; ROSA ELVIRA. ORBE MADRUÑERO, casada, MARIA CONSUELO ROSADO VELASCO, soltera, MARTHA CECILIA CHULDE PORTILLA, casada, MARIA HORTENSIA VELASCO YASELGA, casada, MARIA OFELIA ROMAN SALAZAR, divorciada, LUZ DEL CARMEN SILVA ROMAN, casada, ESPERANZA DE JESUS SALAZAR GUERRERO, casada; CECILIA ELIZABETH BORJA SALAZAR, soltera, SEGUNDA MARGARITA RISUEÑO ESPAÑA, casada, SEGUNDO RAFAEL TUPIZA MUÑOZ, casado, MARCELINA REQUELME RODRÍGUEZ, divorciada, JACQUELINE DEL ROCIO PACHECO CISNEROS, soltera, WILLIAM VICENTE PACHECO CISNEROS, soltero; son propietarios de los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento, fincados en el lote de terreno número OCHO situado en la parroquia GUAYLLABAMBA. adquirido De la siguiente forma: el UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES sobre el lote de terreno número Ocho, adquirido por la señora MARIANA DE JESUS SIMANCAS PINTA, por sus propios derechos y estipulando a favor de su cónyuge señor LUIS NAPOLEON BETANCOUR HERRERA, según lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del código civil, mediante compra a los cónyuges GUSTAVO GEOVANNY BEDON DELGADO y ROCIO DEL PILAR GALARRAGA ALBUJA; según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el veinte y seis de enero del dos mil once; el UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados en el Lote de terreno número OCHO, adquirido por Adquirido por la señorita MARTHA VICTORIA TIRIRA CHULDE soltera; por compra a la señorita MARIA ELIZA QUILUMBA CHAMORRO, soltera, según escritura pública otorgada el QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEPTIMA SUPLENTE del cantón Quito, Doctor Marcia Naranjo Borja, inscrita el diez y siete de enero del dos mil once; el UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (1.45%) de derechos y acciones, por la señora JENNY IVETH SALGUERO BUITRON, casada por sus por sus propios derechos y estipulando a favor de su cónyuge señor CLIMACO EDUARDO TERAN SANCHEZ , mediante compra a los cónyuges SIXTO REMIGIO FLORES FLORES y MARIA CLEMENCIA PERUGACHI SANCHEZ, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el veinte y dos de diciembre del dos mil diez; adquirido el UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (1.45%) del Cincuenta y dos por ciento de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno número Ocho, por la señorita SILVIA NOHEMY RODRIGUEZ BURGOS soltera, mediante compra a PATRICIO DANIEL BEDON DELGADO Soltero , según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el cinco de noviembre del dos mil diez ; El UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES CADA UNA, DANDO UN TOTAL DE DOS PUNTO NOVENTA POR CIENTO (2.90%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número OCHO, adquirido por los



cónyuges MARIA MAGDALENA ARTIEDA PEÑAFIEL y LUIS GONZALO CARRERA CARRERA, mediante compra a los cónyuges AIDA MELIDA CALLE HUILLCHIS y JOSE AURELIO NUÑEZ GUNCAY, por sus propios derechos, y, la señorita AIDA KATHERINE NUÑEZ CALLE, soltera, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostraza, inscrita el cinco de mayo del dos mil diez; el UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO por ciento de derechos y acciones sobre el lote de terreno número OCHO, adquirido por la señora GLORIA MARIA MUÑOZ ORTIZ casada con SEGUNDO MANUEL GUERRERO VALDIVIEZO; mediante compra a JOSE HUMBERTO ROMAN SALAZAR casado, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostraza, inscrita el veinte y ocho de abril del dos mil diez; el UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (1,45 %) del cincuenta y dos por ciento (52%) de los derechos y acciones fincados s sobre el lote de terreno número OCHO ,adquirido por la señorita SILVIA NOHEMY RODRIGUEZ BURGOS, soltera, mediante compra a los cónyuges GUSTAVO GABRIEL BEDON LOPEZ y ZOILA CARMELA DELGADO SALAZAR, según escritura pública otorgada el SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el veinte y uno de abril del dos mil diez; y los derechos y acciones restantes, adquieren Y los señores los señores: ALEX ASael VIZUETE PUENTE, soltero, CARLOS SERAFÍN RECALDE BENITEZ, soltero, NANCY ELIZABETH CORELLA ZURITA, soltera, SEGUNDO CLEMENTE CORELLA CISNEROS, casado. ROSA YOLANDA GUAMAN AGILA, casada, CÁRMEN CECILIA VIZCAÍNO ANDAGOYA, casada, HILDA ESPERANZA ARCOS TIRIRÁ, casada; ROSA ELVIRA. ORBE MADRUÑERO, casada, MARIA CONSUELO ROSADO VELASCO, soltera, MARTHA CECILIA CHULDE PORTILLA, casada, MARIA HORTENSIA VELASCO YASELGA, casada, MARIA OFELIA ROMAN SALAZAR, divorciada, LUZ DEL CARMEN SILVA ROMAN, casada, ESPERANZA DE JESUS SALAZAR GUERRERO. Casada, CECILIA ELIZABETH BORJA SALAZAR, soltera, SEGUNDA MARGARITA RISUEÑO ESPAÑA, casada, SEGUNDO RAFAEL TUPIZA MUÑOZ, casado, MARCELINA REQUELME RODRÍGUEZ, divorciada, JACQUELINE DEL ROCIO PACHECO CISNEROS, soltera, WILLIAM VICENTE PACHECO CISNEROS, soltero, adquieren mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; habiendo esta adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluiza Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de

Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena, pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.- A fojas 466 número 92, repertorio 9274, tomo 136, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marcle Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor Juez, con mi contestación se digné dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0215085 -B

mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- Se aclara que con fecha veintiséis de enero de dos mil once, rep.: 7190, se halla inscrita la escritura pública por medio de la cual los cónyuges GUSTAVO GEOVANNY BEDON DELGADO y ROCIO DEL PILAR GALARRAGA ALBUJA, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora MARIANA DE JESUS SIMANCAS PINTA, por sus propios derechos y estipulando a favor de su cónyuge señor LUIS NAPOLEON BETANCOUR HERRERA, según lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del código civil, el UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES sobre el lote de terreno número OCHO situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este cantón MATRÍCULA ASIGNADA GUAYL0000243.- También se hace constar que **no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar**; "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2012** ocho a.m.

Responsable: GA 
Revisado por: DVI

000136726


CERTIFICACIONES
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C60723949001
FECHA DE INGRESO: 19/11/2012

WOP

CERTIFICACION

Referencias: 28/04/2010-PO-30879f-12314i-31411r R/. Grav. DQ- VR- y PG.-

Tarjetas:;T00000392893;

Matriculas: //9*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El uno punto cuarenta y cinco por ciento de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno número OCHO situado en la parroquia GUAYLLABAMBA. con matrícula número GUAYL0000243.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por la señora GLORIA MARIA MUÑOZ ORTIZ casada con SEGUNDO MANUEL GUERRERO VALDIVIEZO.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

*VERDADERA
VENIDA*

Mediante compra a JOSE HUMBERTO ROMAN SALAZAR casado, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el veinte y ocho de abril del dos mil diez; adquirido mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, según escritura otorgada el treinta de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el tres de abril del dos mil seis; habiendo esta adquirido por compra a los cónyuges GALO ENRIQUE CEVALLOS ROSALES y ZOILA ERLINDA CANO CADENA, según escritura otorgada el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el cuatro de mayo del dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido por adjudicación hecha a su favor por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOÑA ANA DE GUAYLLABAMBA, según escritura celebrada el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo ésta adquirido en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el IERAC., según acta dictada el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra a fojas ochocientos treinta y siete, número seiscientos diez, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y nueve, y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa ocho, se halla inscrita la demanda propuesta por Miguel Guanoluiza Toapanta, casado, en calidad de Presidente de la Pre-Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, en contra de Galo Enrique Cevallos Rosales y Zoila Erlinda Cano Cadena,

pidiendo el amparo posesorio un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio N 785-98) en auto de diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.- A fojas cuatrocientos sesenta y seis, número 92, del Registro de Demandas y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 19-05-EP, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en contra de EDWIN AULAMA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO Signado con el Número 149, situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 148 de propiedad del señor Abel Jeremías Lanchimba Burbano en una extensión de 21 metros; SUR, con el lote No. 150 de propiedad de Ernesto Marcelo Peralta Rosero, en una extensión de 21 metros; ESTE, lote de propiedad del señor Ing. Jaime Izurieta, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, con la calle principal en una extensión de 10 metros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: DORIS MALENA GUANOLUISA HUERTAS, en relación al Juicio de Amparo Posesorio No. 19-2005-Lcdo. E.P., que sigo en contra del señor EDWIN AUMALA, ante Usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por un error mecanográfico se hizo constar en la demanda el apellido del demandado señor EDWIN AULAMA, siendo lo correcto EDWIN AUMALA, por lo expuesto solicito a Usted señor Juez, previo a citar al demandado, se sirva rectificar el apellido del demandado. Con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, se halla inscrito el auto de QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 59-2005-DGF, que sigue MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en contra de LCDO. EDWIN AUMALA, Liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO situado en la Cooperativa de Vivienda La Colina de Guayllabamba, de la Parroquia de GUAYLLABAMBA, la superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS aproximadamente que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el lote de terreno No. 137 de propiedad de la señora Juan Ermelinda Quichimbo Saritama en una extensión de 25 metros; SUR, con el lote No. 48 de propiedad de Marcle Cristina Zambrano Zambrano, en una extensión de 25 metros; ESTE, calle principal, en una extensión de 10 metros; y, OESTE, Área de protección Ecológica de la Cooperativa, en una extensión de 10 metros.- SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARICELA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO, en relación al Juicio No. 59-2005-D.G.F., que sigo en contra del señor Edwin Aumala, ante usted respetuosamente comparezco y comedidamente digo: Que por cuanto en providencia de fecha 04 de febrero del 2005, debo manifestar los siguientes: Mis nombres así como mis apellidos se encuentran debidamente expresado en mi demanda, de igual forma mi estado civil, y profesión u ocupación. Bajo juramento manifiesto desconocer el segundo nombre del demandado señor Edwin Aumala, no así su segundo apellido que corresponde a POZO, por lo tanto el demandado es EDWIN AUMALA POZO, esta manera doy contestación a la providencia ordenada por su Señoría. Solicito a usted señor Juez, con mi contestación se digne dar el trámite pertinente en la presente causa. Firmo con mi defensor autorizado. F) Dr. Carlos Adriano Erazo, matrícula No. 6230 C.A.P.- También se

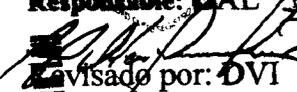


**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0215053 -B

hace constar que **no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar**; “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: GAL 

Revisado por: DVI 

000136710

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



PAGO
IMPUESTO PREDIAL



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
 PREDIAL RUSTICO



Título Crédito: 20121544150
 Año Tributación :2012
 Identificación :00001705463238
 Contribuyente :REQUELME RODRIGUEZ MARCELINA

Fecha Emisión:2011-12-31
 Fecha Pago:2012-01-05

UBICACIÓN:

Clave Catastral:14628 01 006
 Calle:GUAYLLABAMBA
 Barrio:

Predio: 5154415
 Let. Casa:A
 Parroquia: Placa:00007

INFORMACIÓN:

A. TERRENO 24.664,77m2 89.385,12
 B.CONSTRUC m2
 AVALUO A mas B 89.385,12 PATRIM
 F.BASICA 0,300000X MIL
 DINAC DCRTO SUPRM 869 120866

CONCEPTO:

A LOS PREDIOS RUSTI	\$	0.23
SERVICIO ADMINISTRA	\$	1.00
BOMBEROS RUSTICOS	\$	0.10
TASA SEGURIDAD CIUD	\$	0.03
DESCUENTOS GENERAL	\$	0.02

CONTRIBUYENTE

Subtotal:	\$	1.34
Descuentos:	\$	0.02
Total:	\$	1.34

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
 EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción:1553280
 Forma de Pago: VAL EFE \$1.34
 Institución:
 Cajero:ELIZABETH

1/1



[Signature]
 DIRECCION METROPOLITANA
 FINANCIERA / TRIBUTARIA

N°. 002-1962884



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONDADO SHOPPING
PREDIAL RUSTICO



Título de Crédito: 20121544150

Fecha Emisión: 2011-12-31

Año Tributación : 2012

Fecha Pago: 2012-02-16

Identificación : 00001713907820

Contribuyente : PACHECO CISNEROS JACQUELINE DEL ROCIO

UBICACIÓN:

Clave Catastral: 14628 01 006

Predio: 5154415

Calle: GUAYLLABAMBA

Let. Casa: A

Barrio:

Parroquia:

Placa: 00007

INFORMACIÓN:

INFORMACIÓN:	CONCEPTO:		
AREA DE TERRENO 24.664,77m2 AVALUO 89.385,12	A LOS PREDIOS RUSTI	\$	0.20
AREA CONSTRUCCI m2 AVALUO	SERVICIO ADMINISTRA	\$	1.00
PATRIMONIO 89.385,12 AVALUO TOTAL 89.385,12	BOMBEROS RUSTICOS	\$	0.10
F.BASICA 0,300000X MIL DER. ACC. 1,45	TASA SEGURIDAD CIUD	\$	0.00
DINAC DCRTO SUPRM 869 120866	DESCUENTOS GENERAL	\$	(0.00)



Jib Fernandez
TESORERA METROPOLITANA

Nº. 002- 0919324

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Subtotal:	\$	1.34
Descuentos:	\$	0.02
Total:	\$	1.34

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS

CAJA

Transacción: 2377161

Forma de Pago: EFE \$1.34 Exd: \$ 0.00

Cajero: VICTOR JAVIER

1/1



Jib Fernandez
TESORERA METROPOLITANA

Nº. 002- 0919324



INICIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL QUITO



QUITUMBE
PREDIAL RUSTICO

Título de Crédito: 20121544150

Fecha Emisión: 2011-12-31

Año Tributación: 2012

Fecha Pago: 2012-01-07

Identificación: 00001712033016

Contribuyente: BEDON DELGADO GUSTAVO GEOVANNY

UBICACIÓN:

Clave Catastral: 14628 01 006

Predio: 5154415

Calle: GUAYLLABAMBA

Let. Casa: A

Barrio:

Parroquia:

Placa: 00007

INFORMACIÓN:

A. TERRENO	24.664,77m2	89.385,12
B. CONSTRUC	m2	
AVALUO A mas B	89.385,12 PATRIM	89.385,12
F. BASICA	0,300000X MIL	
DINAC DCRTO SUPRM	869 120866	

CONCEPTO:

A LOS PREDIOS RUSTI	\$	0.45
SERVICIO ADMINISTRA	\$	1.00
BOMBEROS RUSTICOS	\$	0.19
TASA SEGURIDAD CIUD	\$	0.06
DESCUENTOS GENERAL	\$	0.05

Subtotal:	\$	1.65
Descuentos:	\$	0.05
Total:	\$	1.65

=====

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción: 1651380

Forma de Pago: VAL EFE \$1.65

Institución:

Cajero: MALACATUS GANCINO



Nº. 002- 2391383



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CALDERON
PREDIAL RUSTICO



Título Crédito: 20121544150

Año Tributación :2012

Identificación :00001401092010

Contribuyente :RECALDE BENITEZ CARLOS SERAFIN

Fecha Emisión:2011-12-31

Fecha Pago:2012-02-03

UBICACIÓN:

Clave Catastral:14628 01 006

Calle:GUAYLLABAMBA

Barrio:

Pedio: 5154415

Let. Casa:A

Parroquia:

Placa:00007

INFORMACIÓN:

AREA TERRENO 24.664,77m2 VALOR TERRENO 89.385,12
AREA CONSTRUCC m2 VALOR CONSTRUCC
PATRIMONIO 89.385,12 AVALUO TOTAL 89.385,12
F.BASICA 0,300000X MIL DER. ACC. 1,45
DINAC DCRTO SUPRM 869 120866

CONCEPTO:

LOS PREDIOS RUSTI \$ 0.23
SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00
BOMBEROS RUSTICOS \$ 0.10
TASA SEGURIDAD CIUD \$ 0.03
DESCUENTOS GENERAL \$ (0.02)

Subtotal: \$ 1.34
Descuentos: \$ 0.02
Total: \$ 1.34
=====

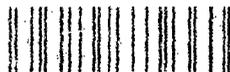
GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción:2255883

Forma de Pago: EFE \$1.34 Exd: \$ 0.00

Cajero:JOHANA ALEXANDRA

1/1



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA Y TRIBUTARIA

Nº. 002-1570818



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA DELICIA
PREDIAL RUSTICO



Credito: 20121544150
Año Tributación :2012
Identificación :10001709128225
Contribuyente :BETANCOUR HERRERA LUIS NAPOLEON

Fecha Emisión:2011-12-31
Fecha Pago:2012-01-19

UBICACIÓN:

Clave Catastral:14628 01 006
Calle:GUAYLLABAMBA
Barrio:

Predio: 5154415
Let. Casa:A
Parroquia: Placa:00007

INFORMACIÓN:

A. TERRENO 24.664,77m2 89.385,12
B.CONSTRUC m2
AVALUO A mas B 89.385,12 PATRIM 89.385,12
F.BASICA 0,300000X MIL
DINAC DCRTO SUPRM 869 120866

CONCEPTO:

A LOS PREDIOS RUSTI \$ 0.23
SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00
BOMBEROS RUSTICOS \$ 0.10
TASA SEGURIDAD CIUD \$ 0.03
DESCUENTOS GENERAL \$ (0.02)

CONTIBUYENTE

Subtotal: \$ 1.34
Descuentos: \$ 0.02
Total: \$
=====

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción:2047863
Forma de Pago: EFE \$61.14 Exd: \$ 0.00
Cajero:MARIA GABRIELA

2/3



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA / TRIBUTARIA

N°.002-1907618



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CALDERON
PREDIAL RUSTICO



Título de Crédito: 20121544150

Fecha Emisión: 2011-12-31

Año Tributación : 2012

Fecha Pago: 2012-03-16

Identificación : 00001400543039

tribuyente : CHULDE PORTILLA MARTHA CECILIA

UBICACIÓN:

Clave Catastral: 14628 01 006

Predio: 5154415

Calle: GUAYLLABAMBA

Let. Casa: A

Barrio:

Parroquia:

Placa: 00007

INFORMACIÓN:

AREA DE TERRENO	24.664,77m2	AVALUO	89.385,12
AREA CONSTRUCCI	m2	AVALUO	
PATRIMONIO	89.385,12	AVALUO TOTAL	89.385,12
F.BASICA	0,300000X MIL	DER. ACC.	1,45
DINAC DCRTO SUPRM	869 120866		

CONCEPTO:

A LOS PREDIOS RUSTI	\$	0.23
SERVICIO ADMINISTRA	\$	1.00
BOMBEROS RUSTICOS	\$	0.10
TASA SEGURIDAD CIUD	\$	0.03
DESCUENTOS GENERAL	\$	(0.00)

CONTRIBUYENTE

Subtotal:	\$	1.35
Descuentos:	\$	0.01
Total:	\$	2.70

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción: 2598091

Forma de Pago: EFE \$2.70 Exd: \$ 0.00

Cajero: JUAN ANDRES

2/2



Nº. 002-15891.95

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA / TRIBUTARIA



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



CALDERON
PREDIAL RUSTICO

Título de Crédito: 20121544150
Año Tributación :2012
Identificación :00001717647182
Contribuyente :TIRIRA CHULDE MARTHA VICTORIA

Fecha Emisión:2011-12-31
Fecha Pago:2012-03-16

UBICACIÓN:

Clave Catastral:14628 01 006
Calle:GUAYLLABAMBA
Barrio:

Predio: 5154415
Let. Casa:A
Placa:00007
Párrquia:

INFORMACIÓN:

AREA DE TERRENO 24.664,77m2 AVALUO 89.385,12
AREA CONSTRUCCI m2 AVALUO
PATRIMONIO 89.385,12 AVALUO TOTAL 89.385,12
F.BASICA 0,300000X MIL DER. ACC. 1,45
DINAC DCRTO SUPRM 869 120866

CONCEPTO:

ALOS PREDIOS RUSTI \$ 0.23
SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00
BOMBEROS RUSTICOS \$ 0.10
TASA SEGURIDAD CIUD \$ 0.03
DESCUENTOS GENERAL \$ (0.01)

CONTRIBUYENTE

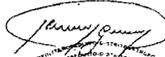
Subtotal: \$ 1.35
Descuentos: \$ 0.01
Total: \$
=====

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción:2598090
Forma de Pago: EFE \$2.70 Exd: \$ 0.00
Cajero:JUAN ANDRES

1/2




DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA / TRIBUTARIA

N°.002-1589194



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NORTE EUGENIO ESPEJO
PREDIAL RUSTICO



Título de Crédito: 20121544150
Año Tributación: 2012
Identificación: 00011710087725
Contribuyente: VIZCAINO ANDAGOYA CARMELA CESILIA

Fecha Emisión: 2011-12-31
Fecha Pago: 2012-02-13

UBICACIÓN:

Clave Catastral: 14628 01 006
Calle: GUAYLLABAMBA
Barrio:

Predio: 5154415
Let. Casa: A

Parroquia:

Placa: 00007

INFORMACIÓN:

AREA DE TERRENO 24.664,77m2 AVALUO 89.385,12
AREA CONSTRUCCI m2 AVALUO
PATRIMONIO 89.385,12 AVALUO TOTAL 89.385,12
F.BASICA 0.300000 MIL DER. ACC. 1,45
DINAG DCRTO SUPRM 869 120866

CONCEPTO:

A LOS PREDIOS RUSTI \$ 0.23
SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00
BOMBEROS RUSTICOS \$ 0.10
TASA SEGURIDAD CIUD \$ 0.03
DESCUENTOS GENERAL \$ (0.02)

CONTRIBUYENTE

Subtotal: \$ 1.34
Descuentos: \$ 0.02
Total: \$ 1.34

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción: 2341706
Forma de Pago: EFE \$1.34 Exd: \$ 0.00
Cajero: MAYRA JEOVANNA

1/1



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA / TRIBUTARIA

Nº. 002- 2497775



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NORTE EUGENIO ESPEJO
PREDIAL RUSTICO



Título Crédito: 20121544150

Fecha Emisión: 2011-12-31

Año Tributación : 2012

Fecha Pago: 2012-04-09

Identificación : 00001500576061

Contribuyente : VIZUETE PUENTE ALEX ASael Y OTROS

UBICACIÓN:

Clave Catastral: 14628 01 006

Pedio: 5154415

Calle: GUAYLLABAMBA

Let. Casa: A

Barrio:

Parroquia:

Placa: 00007

INFORMACIÓN:

AREA DE TERRENO	24.664,77m2	AVALUO	89.385,12
AREA CONSTRUCC	m2	AVALUO	
PATRIMONIO	89.385,12	AVALUO TOTAL	89.385,12
F. BASICA 0,300000X MIL		DER. ACC	3,84
DINAC DCRTO SUPRM 869	120866		

CONCEPTO

A LOS PREDIOS RUSTI	\$	0.60
SERVICIO ADMINISTRA	\$	1.00
BOMBEROS RUSTICOS	\$	0.26
TASA SEGURIDAD CIUD	\$	0.08
DESCUENTOS GENERAL	\$	(0.02)

CONTRIBUYENTE

Subtotal:	\$	1.92
Descuentos:	\$	0.02
Total:	\$	1.92

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción: 2740612

Forma de Pago: EFE \$1.92 Exd: \$ 0.00

Cajero: MAYRA JEOVANNA

1/1



Maryjeanna
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA / TRIBUTARIA

Nº. 002- 2543742



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito **Nº. 002- 0997951**
 PREDIAL RUSTICO

Título de Crédito: 20111544150

Fecha de Emisión: 2010-12-31

Año Tributación: 2011

Fecha de Pago: 2011-01-27

Información Personal:

Identificación / RUC: 10001705862397

Contribuyente: CORELLA ZURITA NANCY ELIZABETH

Ubicación:

Clave Catastral: 14628 01 005

Predio: 5154415

Dirección: GUAYLLABAMBA

Let. Casa: A

Barrio:

Parroquia:

Placa: 00007

Información:

	*****m2	A RAZON DE	TOTAL
FRENTE	120,00	mts	6,00
TERRENO	24.664,77	m2	58.529,49
CONSTRUCCION	*****	m2	55,16
AVALUO COMERCIAL			58.529,49

Descripción:

DINAC DCRTO SUPRM 869 120866

Concepto:

A LOS PREDIOS RUSTI \$	0.11
SERVICIO ADMINISTRA \$	0.20
BOMBEROS RUSTICOS \$	0.13
TASA SEGURIDAD CIUD \$	0.01
OBRAS EN EL DISTRITO \$	0.72

DESCUENTOS GENERALES \$ 0.01

Forma de Pago: EFE

Cajero: GLADYS

Ventanilla: tgchapi

Trans. Municipal: 257892

Institución:

Agencia: NORTE EUGENIO ESPEJO

Trans. Banco:

Parcial: 0.01
 Descuento o
 Rebaja de Ley

Subtotal: 1.16

Total:

Importante:

EFE

0.00



[Signature]
 DIRECCION METROPOLITANA
 FINANCIERA Y TRIBUTARIA

9/25

CORRESPONDIENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito
 PREDIAL RUSTICO

Nº. 002- 0997953

Título de Crédito: 20111544150

Fecha de Emisión: 2010-12-31

Año Tributación: 2011

Fecha de Pago: 2011-01-27

Información Personal:

dula / RUC: 10001700033135

Contribuyente: CORELLA CISNEROS SEGUNDO

Ubicación:

Clave Catastral: 14628 01 005

Predio: 5154415

Dirección: GUAYLLABAMBA

Let. Casa: A

Barrio:

Parroquia:

Placa: 00007

Información:

FRENTE *****120,00mts A RAZON DE	TOTAL
TERRENO *24.664,77m2 6,00	58.529,49
CONSTRUCCION ***** **m2 55,16	
AVALUO COMERCIAL	58.529,49

Descripción:

DINAC DCRTO SUPRM 869 120866

Concepto:

A LOS PREDIOS RUSTI \$ 0.11	DESCUENTOS GENERALES \$ 0.01
SERVICIO ADMINISTRA \$ 0.20	
BOMBEROS RUSTICOS \$ 0.13	
TASA SEGURIDAD CIUD \$ 0.01	
OBRAS EN EL DISTRITO \$ 0.72	

Forma de Pago: EFE

Cajero: GLADYS

Institución:

Parcial: 0.01
 Descuento o
 Rebaja de Ley

Ventanilla: tgchapi

Agencia: NORTE EUGENIO ESPEJO Subtotal: 1.16

Trans. Municipal: 257894

Trans. Banco:

Total:

Importante:

EFE

0.00



[Signature]
 DIRECCION METROPOLITANA
 FINANCIERA Y TRIBUTARIA

11/25

COPIA BUENA



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito
PREDIAL RUSTICO

Nº. 002- 0997954

Título de Crédito: 20111544150

Fecha de Emisión: 2010-12-31

Año Tributación: 2011

Fecha de Pago: 2011-01-27

Información Personal:

Cédula / RUC: 10001704825262

Contribuyente: GUAMAN AGILA ROSA YOLANDA

Ubicación:

Clave Catastral: 14628 01 005

Predio: 5154415

Dirección: GUAYLLABAMBA

Let. Casa: A

Barrio:

Parroquia:

Placa: 00007

Información:

TERRENO	120,00mts	A RAZON DE	TOTAL
TERRENO	24.664,77m ²	6,10	58.529,49
CONSTRUCCION	m ²	55,16	
AVALUO COMERCIAL			58.529,49

Descripción:

DINAC DCRTO SUPRM 869 120866

Concepto:

A LOS PREDIOS RUSTI \$	0.11	DESCUENTOS GENERALES \$	0.01
SERVICIO ADMINISTRA \$	0.20		
BOMBEROS RUSTICOS \$	0.13		
TASA SEGURIDAD CIUD \$	0.01		
OBRAS EN EL DISTRITO \$	0.72		

Forma de Pago: EFE

Parcial: 0.01

Cajero: GLADYS

Institución:

Descuento o
Rebaja de Ley

Ventanilla: tgchapi

Agencia: NORTE EUGENIO ESPEJO Subtotal: 1.16

Trans. Municipal: 257895

Trans. Banco:

Total:

Importante:

EFE

0.00



[Signature]
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA / TRIBUTARIA

12/25
Pag.

CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DEL NORTE EUGENIO ESPEJO

Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito
PREDIAL RUSTICO

Nº. 002- 0997949

Título de Crédito: 20111544150

Fecha de Emisión: 2010-12-31

Año Tributación: 2011

Fecha de Pago: 2011-01-27

Información Personal:

Cédula / RUC: 10000400918470

Contribuyente: ARCOS TIRIRA HILDA ESPERANZA

Ubicación:

Clave Catastral: 14628 01 005

Predio: 5154415

Dirección: GUAYLLABAMBA

Let. Casa: A

Barrio:

Parroquia:

Placa: 00007

Información:

FRENTE ****120,00mts A RAZON DE	TOTAL
TERRENO *24.664,77m2 6,00	58.529,49
CONSTRUCCION ***** **m2 55,16	
AVALUO COMERCIAL	58.529,49

Descripción:

DINAC DCRTO SUPRM 869.120866

Concepto:

A LOS PREDIOS RUSTI \$ 0.11
 SERVICIO ADMINISTRA \$ 0.20
 BOMBEROS RUSTICOS \$ 0.13
 TASA SEGURIDAD CIUD \$ 0.01
 OBRAS EN EL DISTRITO \$ 0.72

DESCUENTOS GENERALES \$ 0.01

Forma de Pago: EFE

Parcial: 0.01

Cajero: GLADYS

Institución:

Descuento o
Rebaja de Ley

Ventanilla: tgchapi

Agencia: NORTE EUGENIO ESPEJO

Subtotal: 1.16

Trans. Municipal: 257897

Trans. Banco:

Total:

Importante:

EFE

0.00



[Signature]
 DIRECCION METROPOLITANA
 FINANCIERA / TRIBUTARIA

7/25 Pag



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito
 PREDIAL RUSTICO

Nº. 002-0997944

Título de Crédito: 20111544150

Fecha de Emisión: 2010-12-31

Año Tributación: 2011

Fecha de Pago: 2011-01-27

Información Personal:

Cédula / RUC: 10001704834249

Contribuyente: ORBE MADRUNERO ROSA ELVIRA

Ubicación:

Clave Catastral: 14628 01 005

Dirección: GUAYLLABAMBA

Predio: 5154415
 Let. Casa: A

Barrio:

Parroquia:

Placa: 00007

Información:

	PRENTE ****120,00mts A RAZON DE	TOTAL
TERRENO *24.664,77m2	6,00	58.529,49
CONSTRUCCION ***** **m2	55,16	
AVALUO COMERCIAL		58.529,49

Descripción:

DINAC DCRTO SUPRM 869 120866

Concepto:

A LOS PREDIOS RUSTI \$	0.11
SERVICIO ADMINISTRA \$	0.20
BOMBEROS RUSTICOS \$	0.13
TASA SEGURIDAD CIUD \$	0.01
OBRAS EN EL DISTRITO \$	0.72

DESCUENTOS GENERALES \$ 0.01

Forma de Pago: EFE

Cajero: GLADYS

Ventanilla: tgchapi

Trans. Municipal: 257874

Institución:

Agencia: NORTE EUGENIO ESPEJO

Trans. Banco:

Parcial: 0.01
 Descuento o
 Rebaja de Ley

Subtotal: 1.16

Total:

Importante:

EFE

0.00



[Signature]
 DIRECCION METROPOLITANA
 FINANCIERA Y TRIBUTARIA

2/25
 Pag.

CONTINENTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito
PREDIAL RUSTICO

Nº 002-0997963

Título de Crédito: 20111544150

Fecha de Emisión: 2010-12-31

Año Tributación: 2011

Fecha de Pago: 2011-01-27

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001707619910

Contribuyente: FLORES FLORES SIXTO REMIGIO

Ubicación:

Clave Catastral: 14628 01 005

Predio: 5154415

Dirección: GUAYLLABAMBA

Let. Casa: A

Barrio:

Parroquia:

Placa: 00007

Información:

	FRENTE ****	120,00mts	A RAZON DE	TOTAL
TERRENO	*24.664,77	m2	6,00	58.529,49
CONSTRUCCION *****	**m2		55,16	
AVALUO COMERCIAL				58.529,49

Descripción:

DINAC DCRTO SUPRM 869 120866

Concepto:

A LOS PREDIOS RUSTI \$	0.11	DESCUENTOS GENERALES \$	0.01
SERVICIO ADMINISTRA \$	0.20		
BOMBEROS RUSTICOS \$	0.13		
TASA SEGURIDAD CIUD \$	0.01		
OBRAS EN EL DISTRITO \$	0.72		

Forma de Pago: EFE

Cajero: GLADYS

Institución:

Parcial: 0.01
Descuento o
Rebaja de Ley

Ventanilla: tgchapi

Agencia: NORTE EUGENIO ESPEJO

Subtotal: 1.16

Trans. Municipal: 257880

Trans. Banco:

Total:

Importante:

EFE

0.00



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA Y TRIBUTARIA

21/25
Pag.

CONTRIBUYENTE



Dirección Metropolitana Financiera



**Título de Crédito
PREDIAL RÚSTICO**

Nº.002- 0997956

Título de Crédito: 20111544150

Fecha de Emisión: 2010-12-31

Año Tributación: 2011

Fecha de Pago: 2011-01-27

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001705643987

Contribuyente: TUPIZA MUNOZ SEGUNDO RAFAEL

Ubicación:

Clave Catastral: 14628 01 005
Dirección: GUAYLLABAMBA

Predio: 5154415
Let. Casa:A

Barrio:

Parroquia:

Placa: 00007

Información:

FRONTE ****120,00mts	A RAZON DE	TOTAL
TERRENO *24.664,77m2	6,00	58.529,49
CONSTRUCCION *****m2	55,16	
AVALUO COMERCIAL		58.529,49

Descripción:

DINAC DCRTO SUPRM 869 120866

Concepto:

A LOS PREDIOS RUSTI \$ 0.11
 SERVICIO ADMINISTRA \$ 0.20
 BOMBEROS RUSTICOS \$ 0.13
 TASA SEGURIDAD CIUD \$ 0.01
 OBRAS EN EL DISTRITO \$ 0.72

DESCUENTOS GENERALES \$ - 0.01

Forma de Pago: EFE

Cajero: GLADYS

Ventanilla: tgchapi

Trans. Municipal: 257885

Institución:

Agencia: NORTE EUGENIO ESPEJO

Trans. Banco:

Parcial: 0.01
Descuento o
Rebaja de Ley

Subtotal: 1.16

Total:

Importante:

EFE

0.00



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA/ TRIBUTARIA

14/25
Pag.



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CONDADO SHOPPING
PREDIAL RUSTICO



Título de Crédito: 20121544150
Año Tributación :2012
Identificación :00001713907895
Contribuyente :PACHECO CISNEROS WILLIAM VICENTE

Fecha Emisión:2011-12-31
Fecha Pago:2012-02-16

UBICACIÓN:

Clave Catastral:14628 01 006
Calle:GUAYLLABAMBA
Barrio:

Predio: 5154415
Let. Casa:A
Parroquia:
Placa:00007

INFORMACIÓN:

AREA DE TERRENO 24.664,77m2 AVALUO 89.385,12
AREA CONSTRUCCI m2 AVALUO
PATRIMONIO 89.385,12 AVALUO TOTAL 89.385,12
F.BASICA 0,300000X MIL DER. ACC. 2,10
DINAC DCRTO SUPRM 869 120866

CONCEPTO:

A LOS PREDIOS RUSTI \$ 0.3:
SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.0:
BOMBEROS RUSTICOS \$ 0.1:
TASA SEGURIDAD CIUD \$ 0.0:
DESCUENTOS GENERAL \$ (0.0):



Jib Fernandez
TESORERA METROPOLITANA

Nº.002- 0919325

Subtotal: \$ 1.49
Descuentos: \$ 0.02
Total: \$ 1.49



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción:2377169
Forma de Pago: EFE \$1.49 Exd: \$ 0.00
Cajero:VICTOR JAVIER

1/1



Jib Fernandez
TESORERA METROPOLITANA

Nº.002- 0919325

CONTRIBUYENTES

CAJA

1947826



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
CERTIFICADO DE PAGO AL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

No. DE CERTIFICADO: 1947826

FECHA DE EMISION: 16/01/2012

LA DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA DE ACUERDO CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS CERTIFICA QUE EL CONTRIBUYENTE SALAZAR GUERRERO ESPERANZA DE JESUS CON IDENTIFICACION 20121544150 TIENE TITULOS PAGADOS POR CONCEPTO DE:

REDIO	TITULO	Nº	ODIGO	CONCEPTO	VALOR	FECHA DE PAGO
5154415	20121544150	2012	305	A LOS PREDIOS RUSTI	1.34	20120107



1.34

RESPONSABLE: MABCIA JACKARA APOLO SOTOMAYOR

NOTA: ESTA DIRECCION SE DESLINDA DE RESPONSABILIDAD SI LOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL USUARIO SON ERRONEOS

USUARIO: AZN -

ESTE CERTIFICADO NO TENDRA VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DE LA INSTITUCIÓN.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITUMBE

- PREDIAL RUSTICO

Título de Crédito: 20121544150

Comprobante Pago No: 3241044

Año Tributación :2012

Fecha Emisión:2011-12-31

Identificación :00001100823986

Fecha Pago:2012-06-28

Contribuyente :ROMAN SALAZAR MARIA OFELIA

UBICACIÓN:

Clave Catastral:14628 01 006

Predio: 5154415

Calle:GUAYLLABAMBA

Let. Casa:A

Barrio:

Parroquia:

Placa:00007

INFORMACIÓN:

AREA DE TERRENO 24.664,77m2 AVALUO 89.385,12
 AREA CONSTRUCCI m2 AVALUO
 PATRIMONIO 89.385,12 AVALUO TOTAL 89.385,12
 F.BASICA 0,300000X MIL DER. ACC. 1,45
 DINAC DCRTO SUPRM 869 120866

CONCEPTO:

A LOS PREDIOS RUSTI \$ 0.23
 SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00
 BOMBEROS RUSTICOS \$ 0.10
 TASA SEGURIDAD CIUD \$ 0.03

Subtotal: \$ 1.36

Descuentos: \$ 0.00

Total: \$ 2.72

=====

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR
 EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción:3241044

Forma de Pago: EFE \$2.72 Exd: \$ 0.00

Cajero:MARCO VINICIO

2/2

PERSONERIA JURIDICA



Personería jurídica

Ref. HC.ZN- MSD46

Administración Zonal Norte
Eugenio Espejo

L 3 MAYO 2012

Doctor
Marco Antonio Espinosa A.
COORDINADOR ZONAL 9
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL
Presente

Señor Coordinador:

En atención a su comunicación No. MIES-CZ-9-2012-0288-OF, por medio de la cual solicita se certifique si el Comité Pro mejoras Tunaspamba No1 se encuentra ocupando o no zonas protegidas, al respecto informo lo siguiente:

Adjunto sirvase encontrar el oficio 2606 suscrito por el Ing. Efraín Zurita, Jefe de Programa, Catastro y Cartografía, el mismo que se explica por sí solo.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Arq. Karina Zabala Cabezas
JEFA DE TC. CATASTROS
ADMINISTRACION ZONAL "EUGENIO ESPEJO"



Elaborado por: Pilar Vallejo



Administración
General

Dirección
Metropolitana
de Catastro

0002606

25 ABR 2012

Arquitecta
Karina Zabala
JEFE ZONAL DE CATASTRO
ADMINISTRACION ZONAL NORTE
Presente.

Atento saludo

En atención al tramite ingresado con Oficio No. 172-C-ZN y que se tramita en esta Dirección con hoja de control No. 3310-DMC, del **COMITÉ PROMEJORAS TUNASPAMBA No. 1**; en la cual solicita se emita un **INFORME TECNICO** y planos en los cuales se constate la ocupación o no de las zonas protegidas o cualquier otra zona cuya ocupación sea prohibida tales como (quebradas, bosques o propiedades municipales).

Al respecto informo que para certificar la definición del Borde de Quebrada, talud, bosque; se debe presentar los requisitos necesarios los cuales se encuentran numerados en la Solicitud de Información Catastral y se lo debe direccionar a la Unidad de Borde de Quebradas de la Dirección Metropolitana de Catastro.

Atentamente

Ing. Efraín Zurita Pérez
JEFE DE PROGRAMA CATASTRO Y CARTOGRAFIA

Ing. Marco Espinosa Paredes
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
FORMACION Y ACTUALIZACION CATASTRAL**

M/Auria

Adjunto: 1 foja
Hoja de control No. 3310-DMC
Oficio No. 706-UFAC
24-abril-2012



Administración Zonal Norte
Eugenio Espejo

3310

105 ABR 2012

SECRETARÍA

Señor
Daniel Hidalgo
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTROS DEL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

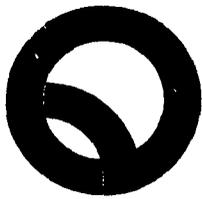
Señor Director:

Por medio de la presente remito a usted el trámite correspondiente al Oficio No. MIES-CZ-1012-0288-07 tendiente a obtener una certificación de los predios que son ocupados por el COMITÉ PROMEJORAS TUNASPAMBA No. 1; al respecto es necesario se emita una certificación INFORME TECNICO y planos en los cuales se constate la ocupación o no de zonas protegidas y prohibidas tales como (quebradas, bosques o propiedades municipales)

Debe mencionarse que el IRM no es un documento que certifique o que determine la ocupación de zonas prohibidas o protegidas.

Quisiera que ponga en su conocimiento para los fines pertinentes.


María Inés Cabeza Cabeza
JEFE DE ATALAYOS Y CATASTROS
ADMINISTRACION ZONA NORTE EUGENIO ESPEJO
04/04/2012



Administración
General

Dirección
Metropolitana
de Catastro

20-111-336

0001798

23 MAR 2012

Arquitecta
Karina Zabala
JEFE ZONAL DE CATASTRO
ADMINISTRACION ZONAL NORTE
Presente.

Atento saludo

En atención al tramite ingresado con Oficio No. 159-C-ZN y que se tramita en esta Dirección con hoja de control No. 2416-DMC, en la cual solicita se certifique si el **COMITÉ PROMEJORAS TUNASPAMBA No. 1**, se encuentra o no ocupando zonas protegidas o cualquier otra zona cuya ocupación sea prohibida.

Al respecto informo que para certificar lo requerido se debe solicitar a la misma Administración Zonal Norte el IRM, el cual certificara lo pedido por el peticionario; por lo expuesto y por ser de su competencia remitimos el pedido a fin de que proceda a emitir los informes respectivos y sobre las acciones realizadas se deberá informar directamente al solicitante.

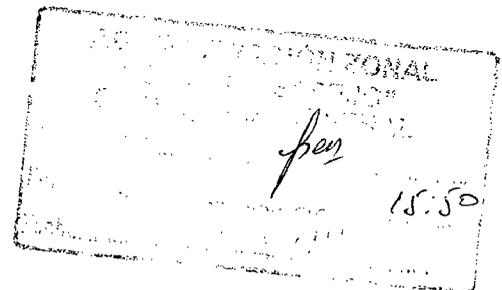
Atentamente

Ing. Efraín Zurita Pérez
JEFE DE PROGRAMA CATASTRO Y CARTOGRAFIA

Ing. Marco Espinosa Paredes
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE FORMACION Y ACTUALIZACION CATASTRAL

M/Auria

Adjunto: 1 foja
Hoja de control No. 2416-DMC
Oficio No. 471-UFAC
13-marzo-2012



Secretaría General
de Coordinación Territorial
Participación Ciudadana

25 MAR 2012

RECEPCIÓN: Johana
HORA: 9:08

2416

12 MAR 2012

OFICIO 159-C-ZN

Ing. Daniel Hidalgo
DIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

Señor Director:

Por medio del presente, remito a usted el trámite correspondiente al Oficio No. MIES-CZ-9-2012-0288-OF; en el cual solicitan se certifique si el COMITÉ PROMEJORAS TUNASPAMBA No. 1, se encuentra o no ocupando zonas protegidas o cualquier otra zona cuya ocupación sea prohibida.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.


Arq. Karina Zabala Cabezas
JEEE DE AVALUOS Y CATASTROS
ADMINISTRACION ZONA NORTE EUGENIO ESPEJO
11/03/2012

ARCA JORGE AYEREA
SOC. RAIZA LEON
03 MARZO 2012
16/03 ~~en~~ Acahuato Arq. Karina Zabal

Coordinación Zonal Pichincha - Quito

Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-0288-OF

Quito, D.M., 27 de febrero de 2012

Señor Arquitecto
Fernando Lara Jaramillo
Administrador Zonal Eugenio Espejo
ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO
En su Despacho

De mis consideraciones:

Con oficio Nro. CPT-02-2012 de 19 de enero de 2012, ingresado a esta Secretaría de Estado el 25 de enero del mismo año, con trámite Nro. MIES-CAF_SG-2012-0969-EXT, mediante el cual solicita se apruebe el estatuto y se conceda personalidad jurídica al **COMITÉ PROMEJORAS TUNASPAMBA N° 1**, domiciliado en la parroquia Guayllabamba, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, manifiesto:

El Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, El Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 54 en su literal c) dice: *"Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"*

Igualmente, el mismo cuerpo legal al referirse a las atribuciones del concejo municipal en literal z) del artículo 57 establece:

"Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial".

Con lo expuesto y previo atender lo que en derecho corresponda, solicito comedidamente se sirva certificar, si el Comité en formación, cuya denominación queda dicha, se encuentra ocupando o no zonas protegidas, o cualquier otra cuya ocupación esté prohibida, y por tanto tenga el carácter de irregular e ilegal.

Sírvase encontrar adjunto al presente expediente original contenido en cuarenta y seis tres (46) fojas útiles, para su conocimiento.

Atentamente,

Dr. Marco Antonio Espinosa Álvarez
COORDINADOR ZONAL 9

Referencias:
- MIES-CAF_SG-2012-0969-EXT

Anexos:
- tramite mies-caf_sg-2012-0969-ext.pdf

Copia:
Limaco Eduardo Teran Sanchez
COMITE PROMEJORAS DE TUNASPAMBA NO. 1

hc/GE/EZ

Oficio No. 0694-DNC-MIES-11

Quito, 03 de junio de 2011

Señores
Comisión Liquidadora
COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA EN LIQUIDACION
Quito.-

De mi consideración:

En relación a la comunicación de fecha febrero 8 de 2011, ingresada con documento No. 0892-DNC-MIES de fecha 10 del mismo mes y año, mediante la cual presenta el informe final de gestión del programa Tunaspamba 1 con el fin de obtener la liquidación del referido programa, comunico:

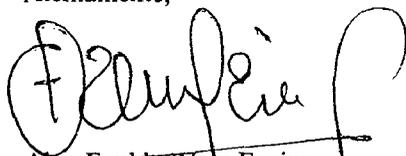
Los diferentes programas o planes habitacionales en que emprenden las Cooperativas de Vivienda son esencialmente actividades tendientes al cumplimiento del objeto social de las referidas entidades cooperativas; y, no obstante de la forma adoptada para su gestión administrativa-legal y económica-financiera, no tienen vida jurídica toda vez que la única personalidad concedida es de la Cooperativa a la cual pertenecen, consecuentemente, es improcedente la petición de liquidación de hecho y de derecho de uno solo de los programas en que ha emprendido la organización.

Sin perjuicio de lo expuesto, el hecho de haber transferido la propiedad de la totalidad de los inmuebles de un sector específico sumado a la decisión de todos los socios del mismo sector de retirarse voluntariamente de la entidad, desvinculan a ese espacio territorial y a las referidas personas de las obligaciones que contraiga en lo posterior la cooperativa; sin embargo, la forma de solicitar los retiros voluntarios debe adecuarse a los formatos y disposiciones de esta Dirección.

Por otro lado, una vez analizado el texto del informe y todos los anexos, tomo nota de la gestión ejecutada y la incorporo al expediente administrativo de la cooperativa, y le recuerdo que esta dependencia se mantendrá vigilante del proceso que están llevando a cabo por lo que sus actuaciones deben ajustarse a lo determinado en la normativa aplicable vigente y en el Acuerdo Ministerial de liquidación.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

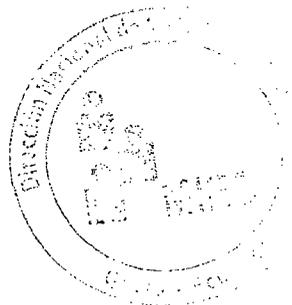
Atentamente,



Abg. Freddy Pérez Espinosa

DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS

cg/rv



25 ENE. 2012

Quito, a 19 de Enero de 2012

Oficio No. CPT-02-2012

Ing. Ximena Ponce León

MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

En su Despacho.

Yo, Eduardo Terán Sánchez, portador de la cédula de ciudadanía No. 170763312-7 en representación de la Directiva provisional del proyecto de Comité Pro mejoras Tunaspamba No. 1, solicito a usted muy comedidamente se digne autorizar a quien corresponda se inscriba al Comité Pro mejoras de Tunaspamba No. 1 y a sus miembros fundadores debido a la voluntad que hemos manifestado en las distintas asambleas generales con el único objetivo de organizarnos para poder trabajar conjuntamente en beneficio de las familias que habitamos en el sector y para poder encaminar acciones y proyectos para una mejor calidad de vida en el sector.

El Comité Pro mejoras Tunaspamba No.1, tiene su Sede y oficina en la Casa Comunal Tunaspamba No. 1 en la Calle Tunaspamba y Vía a las Minas en la Parroquia de Guayllabamba, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, con tfnos. 2800559 – 3892062 Cel: 091405749; e-mail: programatunaspamba@gmail.com

Se adjunta también las dos Actas de Asamblea General realizadas en las que se nombra primero a los representantes o Directiva provisional y la segunda en la que se aprueban los Estatutos que regirán nuestra organización..

Se adjuntan dos originales del documento Estatuto del Comité Pro mejoras Tunaspamba No. 1.

Se adjunta la copia y certificación bancaria con el patrimonio de la cuenta provisional a nombre del Tesorero del Programa y futuro Comité Pro mejoras Tunaspamba No. 1, ya que para la apertura de la cuenta a nombre del Comité Pro mejoras se requiere la inscripción de nuestro Comité en el MIES.

Con ésta información y documentación, solicitamos a usted señora Ministra, nos ayude con la inscripción y reconocimiento de la Directiva provisional del Comité Pro mejoras Tunaspamba No. 1, y la aprobación de los Estatutos, para que con el respaldo y apoyo de los socios del mismo, podamos trabajar en beneficio de nuestras familias y el adelanto de nuestro sector.

Por la favorable acogida, que usted señora Ministra, tenga con la presente, le anticipamos nuestro sincero agradecimiento y reconocimiento.

Atentamente,

Econ. Eduardo Terán
PRESIDENTE

Sr. Marcial Chalco Guamán
TESORERO

Dra. Jenny Salguero
SECRETARIA

ESTATUTO DEL COMITÉ PROMEJORAS TUNASPAMBA N° 1

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y NATURALEZA

Art. 1 Constituyese el Comité Pro mejoras Tunaspamba N° 1, como la Corporación de derecho privado de las reguladas por las disposiciones del Título XXX, Libro Primero del Código Civil ecuatoriano vigente, sin fines de lucro con domicilio en la Parroquia Guayllabamba del Distrito Metropolitano de Quito en la Provincia de Pichincha.

Art. 2 El Comité tendrá una duración indefinida y número de socios ilimitado, pudiendo disolverse de conformidad con este Estatuto y con la Ley de la República.

Art. 3 El Comité como tal, no intervendrá en asuntos de carácter político, religioso, raciales, laborales ni sindicales; ni directa o indirectamente, ni dirigirá peticiones a nombre del pueblo.

CAPITULO II

OBJETIVOS, FINES ESPECÍFICOS Y FUENTES DE INGRESO.

Art. 4 Objetivo. El Comité Pro mejoras tiene como objetivo fundamental trabajar por el adelanto del barrio y el bienestar de sus moradores, en un ambiente de civismo y confraternidad.

Art. 5 Fines Específicos

- a) Trabajar activamente por los intereses de los asociados.
- b) Gestionar y obtener de las autoridades pertinentes la realización de las obras de infraestructura y demás necesidades en el sector.
- c) Organizar mingas permanentes para el cuidado y mantenimiento del sector y de los demás bienes que adquiera el Comité.
- d) Proponer a la unidad de todos sus integrantes para alcanzar el progreso comunitario y la atención de las instituciones públicas, locales, seccionales y nacionales para la consecución de las obras de beneficio comunitario.
- e) Efectuar toda clase de actividades culturales, sociales y deportivas para fomentar la fraternidad entre los socios y moradores.

Art. 6 Para el cumplimiento de los fines anotados en el artículo anterior, el Comité recurrirá a todos los medios permitidos por la ley.

Art. 7 Fuente de Ingresos. Para el cumplimiento de los objetivos y fines específicos, el Comité contará con el aporte de sus socios y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos, convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que tengan fines de similar naturaleza.

Art. 8 El Comité Pro mejoras se sujetará a la legislación nacional vigente, de modo particular cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria y se someterá a la supervisión de los respectivos organismos de control del Estado.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS

Art. 9 Son socios del Comité aquellas personas quienes suscribieron el Acta de Constitución y los que posteriormente solicitaren su ingreso por escrito y fueren aceptados por la Asamblea General, previo al cumplimiento de los requisitos que se establecieron debiendo registrarse en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art. 10 Son deberes de los socios:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y demás resoluciones y acuerdos determinados por los órganos directivos del Comité.
- b) Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos y fines del Comité.
- c) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias convocadas de conformidad con el Estatuto.
- d) Cancelar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias determinadas por la Asamblea General.

Art. 11 Son deberes de los Socios

- a) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General con voz y voto.
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos del Comité.
- c) Participar en los eventos que el Comité promueva.
- d) Solicitar información de la gestión económica y social de la Organización en cualquier momento.
- e) Gozar de los beneficios que establezca el Comité para beneficio de los socios.
- f) Someter a consideración de la Asamblea General y del Directorio, proyectos, ideas, sugerencias.

Art. 12 Los socios perderán tal calidad:

- a) Por renuncia voluntaria legalmente aceptada.
- b) Por expulsión.
- c) Por fallecimiento, y
- d) Por dejar de residir o tener su propiedad en el sector del domicilio del Comité Pro mejoras.
- e) Es obligación del Comité Pro mejoras comunicar al Ministerio de Inclusión la incorporación, exclusión, renuncia, separación y/o fallecimiento de sus socios; cuando esto ocurriere para los fines consiguientes.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS

Art. 13 Son órganos del Comité

- a) La Asamblea General
- b) El Directorio o Directiva
- c) Las comisiones

i) DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 14 La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité y la integración de todos los socios activos en goce de sus derechos, reunidos en sesiones previa convocatoria presidida por el Presidente; sus decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos.

Art. 15 La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, deberá hacerla el secretario por disposición del Presidente; utilizando para ello los medios de difusión disponible para el conocimiento de los socios por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 16 Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se efectuarán una vez al mes y las Asambleas Extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan, pudiendo ser convocados por propia iniciativa del Presidente a pedido del Directorio o de las tres cuartas partes de sus socios, la misma que será convocada cuando así se lo requiera, sin importar el tiempo.

Art. 17 La Asamblea General se instalará legalmente con la presencia de la mitad más uno de los socios. Si a la primera convocatoria no concurren los socios señalados, se convocará para una hora después, instalándose la Asamblea con los socios presentes, siempre y cuando el particular se haga constar en la convocatoria.

Art. 18 Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y posesionar a los socios del Directorio o Directiva.
- b) Aprobar todos los proyectos relacionados con las actividades del Comité.
- c) Autorizar la adquisición de los bienes inmuebles del Comité.
- d) Determinar las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias que estime necesario.
- e) Aprobar y reformar el Estatuto y reglamentos internos que se dictaren.
- f) Interpretar en única instancia el Estatuto y Reglamentos internos en caso de duda.
- g) Tomar las decisiones necesarias para el cumplimiento de los fines del Comité.

DEL DIRECTORIO

Art. 19 El Directorio es el Organismo Administrativo de la Organización y estará conformado por:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Dos vocales principales
- f) Dos vocales suplentes

g) Sindico

Art. 20 El Directorio sesionará ordinariamente cada 30 días y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan (Art. 16) y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.

Art. 21 Los socios del Directorio durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por un período de igual duración.

Art. 22 Es deber del Directorio, presentar el Plan de Trabajo y la Pro forma presupuestaria, a los treinta días de haber sido posesionados, para consideración de la Asamblea General, la cual, previo un estudio y análisis, los aprobará para que tenga vigencia por el período para el cual fueron elegidos.

Art. 23 Son atribuciones del Directorio:

- a) Organizar la administración del Comité.
- b) Elaborar el Plan de Trabajo y el Presupuesto anual que serán presentados a la Asamblea General para su análisis y aprobación.
- c) Estudiar y formular los proyectos de reforma del Estatuto conforme a las necesidades del momento y en función del futuro del Barrio.
- d) Fiscalizar las cuentas del Comité.
- e) Ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea General.
- f) Imponer multas y suspensiones en los casos contemplados en el Estatuto.
- g) Elegir la Institución bancaria con la que operará el Comité y designar las firmas autorizadas para el giro de cheques o retiro de fondos.
- h) Presentar un Informe semestral de los movimientos y transacciones realizados.
- i) Nombrar las Comisiones que se requieran.
- j) Los demás contempladas en este Estatuto.

Art. 24 Para ser socios del Directorio se requiere:

- a) Ser socio activo del Comité Pro mejoras legalmente registrado en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- b) Estar al día en el pago de las cuotas y más obligaciones de la entidad.
- c) No haber incurrido en faltas o procedimientos desleales a los intereses del Comité.

Art. 25 Los dirigentes cesarán en sus funciones en los siguientes casos:

- a) Cuando sean legalmente reemplazados.
- b) Será declarado vacante el cargo cuando el dirigente faltare sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o cinco sesiones alternadas, durante el período para el cual fue elegido.
- c) Por manifestar inoperancia en el ejercicio de su cargo.
- d) Por deslealtad para con el Comité.
- e) Por reiterada falta a la disciplina.
- f) Por violación al presente Estatuto y sus reglamentos.

CAPITULO V

DE LOS SOCIOS DEL DIRECTORIO

DEL PRESIDENTE

Art. 26 Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Comité Pro mejoras.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio así como de la Asamblea General.
- c) Vigilar las actuaciones de cada uno de los socios del Directorio.
- d) Firmar la correspondencia oficial y más documentos del Comité, autorizar, revisar vales e intervenir en todo cuanto se relacione con la utilización de los fondos del Comité.
- e) Representar al Comité en actos públicos y sociales y que fuere invitado, teniendo bajo su responsabilidad el desenvolvimiento de la organización; por lo tanto es su obligación informar a la Asamblea General y al Directorio.
- f) Velar celosamente por el fiel cumplimiento del Estatuto y reglamentos.
- g) Presentar a la Asamblea General el Informe anual de los movimientos financieros del Directorio.
- h) Tomar decisiones en el caso considerado en extrema urgencia y ante la posibilidad de consecuencias graves para la existencia del Comité Pro mejoras, debiendo informar sobre el tema en la sesión inmediata siguiente del Directorio y/o Asamblea General.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 27 Subrogará al Presidente en caso de ausencia o impedimento y ejercerá las demás funciones que le otorga el Estatuto, reglamentos y resoluciones de la Asamblea.

DEL SECRETARIO

Art. 28 Son atribuciones del Secretario:

- a) Asistir cumplidamente a las reuniones de la Asamblea General y del Directorio, ya sean estas ordinarias o extraordinarias.
- b) Llevar los libros de Actas y comunicaciones de la Asamblea General así como también del Directorio.
- c) Redactar y firmar con el Presidente los certificados que le soliciten.
- d) Tramitar la correspondencia relacionada con el movimiento interno del Comité, citar las sesiones de Asamblea General como también del Directorio cuando le disponga el Presidente.
- e) Comunicar al tesorero los ingresos y egresos de los socios para efecto de recaudación.
- f) Expedir, previa orden del Presidente, los certificados que le soliciten.
- g) Llevar con la mayor reserva los archivos a su cargo.
- h) Los demás inherentes a su cargo.

DEL TESORERO

Art. 29 Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recaudar y recibir los fondos del Comité, los mismos que estarán bajo su responsabilidad; para desempeñar el cargo, si la Asamblea así lo estimare, deberá rendir una caución.
- b) Presentar semestralmente un Informe y balance de los valores recibidos a la Asamblea General.
- c) Permitir la revisión de los libros de contabilidad a su cargo con orden de la Directiva, cuando el caso lo requiere o le pidiera la Asamblea General.
- d) Efectuar los cargos autorizados por el Directorio o la Asamblea
- e) Registrar su firma y la del Presidente en todas las cuentas bancarias, para efecto de la movilización de fondos.
- f) Asistir cumplidamente a las sesiones de la Asamblea General.

DE LOS VOCALES

Art. 30 Los vocales principales serán los integrantes natos de las diversas comisiones que de conformidad con las necesidades del Comité se crearán. Los suplentes a su vez reemplazarán a los principales en los casos que se requiera.

DEL SÍNDICO

Art. 31 Son deberes y atribuciones del Síndico:

- a) Representar al Comité, judicial y extrajudicialmente conjuntamente con el Presidente.
- b) Asesorar al Presidente y demás Organismos Directivos del Comité.
- c) Asistir a la Asamblea General, con voz pero sin voto y a las sesiones de Directorio cuando fuese expresamente convocado.
- d) Suscribir con el Presidente los contratos que se suscribieran a nombre del Comité y demás documentos de carácter legal.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

Art. 32 Los socios que incumplieren con las disposiciones del presente Estatuto o las resoluciones de los diferentes organismos directivos se harán acreedores, según la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

Amonestación

Multa

Suspensión

Expulsión

Art. 33 Las causas para la imposición de las sanciones anotadas en el artículo anterior, se harán constar en el Reglamento Interno que para el efecto se dictare. Será de exclusiva competencia de la Asamblea General imponer la expulsión.

Art. 34 Las sanciones serán impuestas por la Asamblea General del Comité Pro mejoras, luego de practicado el juzgamiento en el que se le haya dado al socio el derecho a la defensa.

Art. 35 El miembro del Comité comparecerá ante la Asamblea General, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia.

CAPITULO VII

ELECCIÓN, DURACIÓN Y ALTRENABILIDAD DE LA DIRECTIVA

Art. 36 La elección de los socios de la Directiva se realizará por voto popular en la Asamblea General que para efecto se convocará a fines del mes de mayo cada dos años.

Art. 37 El acto de la elección será abierto y presidido por los socios de la directiva saliente y de los escrutinios los realizarán tres socios democráticamente elegidos en el acto.

Art. 38 Será electo o declarado vencedor en las elecciones quien obtenga simple mayoría de votos, es decir la mitad más uno de los asistentes de la Asamblea. Para ser elegidos Socios de la Directiva se requiere ser socio activo del Comité legalmente registrado en el MIES, según el Art. 24 de este Estatuto.

Art. 39 La Directiva durará dos años en sus funciones y sus miembros pueden ser reelegidos hasta por otro período de igual duración para las mismas dignidades.

Art. 40 Los socios de la Directiva podrán ser removidos y separados de sus funciones totales y parcialmente cuando violen el presente Estatuto o no cumplan con los deberes y obligaciones para lo que fueron elegidos previa resolución de la Asamblea General analizada por la firma de los socios.

Art. 41 El Presidente saliente tiene la obligación de entregar toda la información necesaria a la Directiva entrante a fin de que cuente con los suficientes elementos para emprender sus acciones.

CAPITULO VIII

REGIMÉN ECONÓMICO

Art. 42 Constituyen patrimonio y bienes del Comité, los siguientes:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias así como las cuotas de ingreso.
- b) Las herencias, donaciones y legados que hicieren el Comité, personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, naturales y extranjeros, aceptados con beneficio de inventario.

- c) Los bienes e ingresos que obtenga por la realización de actividades diversas acorde con su naturaleza.

Art. 43 Lo que le pertenece al Comité, no pertenece ni en todo ni en parte, a ninguno de los socios que lo componen.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCIÓN

Art. 44 El Comité se disolverá por no cumplir sus fines, por disminuir los socios a un número inferior de cinco o por una de las causas determinadas por la ley. Una vez disuelto sus bienes pasarán a una Institución de servicio social que determine la última Asamblea General, a falta de ésta lo resolverá el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art. 45 El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento de oficio a las corporaciones, fundaciones y Comités que se encuentren bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para los cuales fueren autorizados y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el proceso de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de la constitución.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 46 La organización se sujetará a la Legislación Nacional vigente, de modo particular, cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria.

Art. 47 En caso de recibir recursos públicos, la organización se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado.

Art. 48 Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente conforme a este Estatuto; y, en caso de persistir se someterá a la ley de Mediación y Arbitraje o a la justicia ordinaria.

Art. 49 Las organizaciones no pueden desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativo en general u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

2. Una vez que sea aprobado el presente Estatuto por el Ministerio, la Directiva Provisional del Comité, en el plazo de 15 días convocará a la primera Asamblea General ordinaria, a fin de designar la Directiva definitiva, la misma que será registrada en el MIES dentro de los 15 días subsiguientes.
3. El presente Estatuto puede ser reformado luego de que hayan transcurrido dos años desde su constitución jurídica.

Dado y aprobado en Guayllabamba a los veintidós días del mes de Octubre de 2011.

La Directiva provisional.

DIRECTIVA

PROYECTO: COMITÉ PRO MEJORAS TUNASPAMBA No. 1

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

FECHA: 22 OCTUBRE 2011	LOCALIDAD: Casa Comunal Tunaspamba N° 1	ACTA N° CPT-002-2011
HORA INICIO: 10:00 hrs.	HORA FIN: 13:35 hrs.	N° ASISTENTES: 26 socios
ELABORADO POR: Jenny Salguero B.	FECHA PRÓXIMA REUNIÓN: Nov. 20, 2011 10:00 hrs	

- 1 INTRODUCCIÓN:** Saludo y bienvenida a los vecinos del sector Tunaspamba No. 1
- 2 CONSTATACIÓN QUORUM:** Se procede a tomar la asistencia a los vecinos de Tunaspamba N° 1 y se constata la asistencia de veintiseis personas.
- 3 LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:** Luego de la lectura del Orden del día para la reunión convocada, la misma se aprueba por unanimidad.
- 4 LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:** Luego de dar lectura al Acta CTP-001-2011, la misma es aprobada por unanimidad.
- 5 RESUMEN DE PUNTOS TRATADOS:**
 - 1 Lectura y Análisis del Estatuto para el Comité Pro mejoras de Tunaspamba:** Como único punto del orden del día, la propuesta de Estatuto es leída y puesta a consideración por parte del Presidente de la Directiva Provisional, señor Eduardo Terán Sánchez; la misma es analizada punto por punto, y sometida a votación para que sea aprobada por nominación simple.
Luego de realizar pequeñas observaciones más de forma que de contenido, la propuesta de Estatuto es aprobada por la mayoría de la Asamblea de miembros fundadores de Tunaspamba.

EDUARDO TERÁN S.
PRESIDENTE

MARCIAL CHALCO
TESORERO

JENNY SALGUERO B.
SECRETARIA

Fiel copia del original
que está en nuestro
archivo

ASISTENCIA ASAMBLEA PROGRAMA TUNASPAMBA No. 1.

GUAYLLABAMBA 20 NOVIEMBRE 2011

SOCIO No.	NÓMINA	LOTE No.	FIRMA
1	VIZUETE PUENTE ALEX ASael	1	
2	RECALDE BENITEZ CARLOS SERAFÍN	2 Y 4	
3	CORELLA ZURITA NANCY ELIZABETH	3	
4	CORELLA CISNEROS SEGUNDO CLEMENTE	5	
5	GUAMÁN AGILA ROSA YOLANDA	6	<i>Yolanda Agila</i>
6	VIZCAÍNO ANDAGOYA CARMEN CESILIA	7	<i>Carmen Vizcaino</i>
7	ARCOS TIRIRA HILDA ESPERANZA	8	<i>Hilda Arcos</i>
8	SARABIA ARBOLEDA HOLGER SALVADOR	9	<i>Holger Sarabia</i>
9	ORBE MADRUÑERO ROSA ELVIRA	10	<i>Rosa Orbe</i>
10	ROSADO VELASCO MARÍA CONSUELO	11	
11	CHULDE PORTILLA MARTHA CECILIA	12 Y 14	<i>Martha Chulde</i>
12	VELASCO YASELGA MARÍA HORTENCIA	13	<i>María Yaselga</i>
13	ROMÁN SALAZAR MARÍA OFELIA	15	<i>María Román</i>
14	ARTIEDA PEÑAFIEL MARÍA MAGDALENA	16 y 18	<i>María Artieda</i>
15	SILVA ROMÁN LUZ DEL CARMEN	17 y 19	<i>Luz Silva</i>
16	TERÁN SÁNCHEZ CLÍMACO EDUARDO	21 Y 23	<i>Eduardo Terán</i>
17	RODRÍGUEZ BURGOS SILVIA NOHEMY	24 Y 26	
18	SALAZAR GUERRERO ESPERANZA DE JESÚS	25	<i>Esperanza de Borja</i>
19	BORJA SALAZAR CECILIA ELIZABETH	27	<i>Esperanza de Borja</i>
20	MUÑOZ ORTIZ GLORIA MARÍA	28	<i>Justificado</i>
21	TUPIZA MUÑOZ SEGUNDO RAFAEL	30	<i>Rafael Tupiza</i>
22	BEDÓN DELGADO GUSTAVO GEOVANNY	31 y 33	<i>Gustavo Bedón</i>
23	REQUELME RODRÍGUEZ MARCELINA	32	<i>Marcelina Requielme</i>
24	PACHECO CISNEROS JACQUELINE DEL ROCÍO	34	<i>Jacqueline Pacheco</i>
25	BETANCOUR HERRERA LUIS NAPOLEÓN	35	<i>Luis Betancour</i>
26	PACHECO CISNEROS WILLIAM VICENTE	36	<i>William Pacheco</i>
27	CHALCO GUAMÁN MARCIAL	37	<i>Marcial Chalco</i>
OBSERVACIONES:			

PROYECTO: COMITÉ PRO MEJORAS TUNASPAMBA No. 1

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

FECHA: 22 OCTUBRE 2011	LOCALIDAD: Casa Comunal Tunaspamba N° 1	ACTA N° CPT-002-2011
HORA INICIO: 10:00 hrs.	HORA FIN: 13:35 hrs.	N° ASISTENTES: 26 socios
ELABORADO POR: Jenny Salguero B.	FECHA PRÓXIMA REUNIÓN: Nov. 20, 2011 10:00 hrs	

- 1 **INTRODUCCIÓN:** Saludo y bienvenida a los vecinos del sector Tunaspamba No. 1
- 2 **CONSTATACIÓN QUORUM:** Se procede a tomar la asistencia a los vecinos de Tunaspamba N° 1 y se constata la asistencia de veintiseis personas.
- 3 **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:** Luego de la lectura del Orden del día para la reunión convocada, la misma se aprueba por unanimidad.
- 4 **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:** Luego de dar lectura al Acta CTP-001-2011, la misma es aprobada por unanimidad.
- 5 **RESUMEN DE PUNTOS TRATADOS:**
 - 1 Lectura y Análisis del Estatuto para el Comité Pro mejoras de Tunaspamba: Como único punto del orden del día, la propuesta de Estatuto es leída y puesta a consideración por parte del Presidente de la Directiva Provisional, señor Eduardo Terán Sánchez; la misma es analizada punto por punto, y sometida a votación para que sea aprobada por nominación simple.
Luego de realizar pequeñas observaciones más de forma que de contenido, la propuesta de Estatuto es aprobada por la mayoría de la Asamblea de miembros fundadores de Tunaspamba.

EDUARDO TERÁN S.
PRESIDENTE

MARCIAL CHALCO
TESORERO

JENNY SALGUERO B.
SECRETARIA

Fiel copia del original
que está en nuestro
archivo

ASISTENCIA ASAMBLEA PROGRAMA TUNASPAMBA No. 1.

GUAYLLABAMBA 20 NOVIEMBRE 2011

SOCIO No.	NÓMINA	LOTE No.	FIRMA
1	VIZUETE PUENTE ALEX ASael	1	
2	RECALDE BENITEZ CARLOS SERAFÍN	2 Y 4	
3	CORELLA ZURITA NANCY ELIZABETH	3	
4	CORELLA CISNEROS SEGUNDO CLEMENTE	5	
5	GUAMÁN AGILA ROSA YOLANDA	6	<i>Yolanda Agila</i>
6	VIZCAÍNO ANDAGOYA CARMEN CESILIA	7	<i>Carmen Vizcaino</i>
7	ARCOS TIRIRA HILDA ESPERANZA	8	<i>Hilda Tirira</i>
8	SARABIA ARBOLEDA HOLGER SALVADOR	9	<i>Holger Sarabia</i>
9	ORBE MADRUÑERO ROSA ELVIRA	10	<i>Rosa Orbe</i>
10	ROSADO VELASCO MARÍA CONSUELO	11	
11	CHULDE PORTILLA MARTHA CECILIA	12 Y 14	<i>Martha Chulde</i>
12	VELASCO YASELGA MARÍA HORTENCIA	13	<i>María Velasco</i>
13	ROMÁN SALAZAR MARÍA OFELIA	15	<i>María Román</i>
14	ARTIEDA PEÑAFIEL MARÍA MAGDALENA	16 y 18	<i>Magdalena Artieda</i>
15	SILVA ROMÁN LUZ DEL CARMEN	17 y 19	<i>Luz Silva</i>
16	TERÁN SÁNCHEZ CLÍMACO EDUARDO	21 Y 23	<i>Eduardo Terán</i>
17	RODRÍGUEZ BURGOS SILVIA NOHEMY	24 Y 26	
18	SALAZAR GUERRERO ESPERANZA DE JESÚS	25	<i>Esperanza Salazar</i>
19	BORJA SALAZAR CECILIA ELIZABETH	27	<i>Cecilia Borja</i>
20	MUÑOZ ORTIZ GLORIA MARÍA	28	<i>Gloria Muñoz</i>
21	TUPIZA MUÑOZ SEGUNDO RAFAEL	30	<i>Rafael Tupiza</i>
22	BEDÓN DELGADO GUSTAVO GEOVANNY	31 y 33	<i>Gustavo Bedón</i>
23	REQUELME RODRÍGUEZ MARCELINA	32	<i>Marcelina Requielme</i>
24	PACHECO CISNEROS JACQUELINE DEL ROCÍO	34	<i>Jacqueline Pacheco</i>
25	BETANCOUR HERRERA LUIS NAPOLEÓN	35	<i>Luis Betancour</i>
26	PACHECO CISNEROS WILLIAM VICENTE	36	<i>William Pacheco</i>
27	CHALCO GUAMÁN MARCIAL	37	<i>Marcial Chalco</i>
OBSERVACIONES:			

PROYECTO: COMITÉ PRO MEJORAS TUNASPAMBA No. 1

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

FECHA: 28 AGOSTO 2011	LOCALIDAD: Casa Comunal Tunaspamba N° 1	ACTA N° CPT-001-2011
HORA INICIO: 10:14 hrs.	HORA FIN: 12:45 hrs.	N° ASISTENTES: 20 socios
ELABORADO POR: Jenny Salguero B.	FECHA PRÓXIMA REUNIÓN. Oct. 20, 2011 10:00 hrs	

- 1 **INTRODUCCIÓN:** Saludo y bienvenida a los vecinos del sector Tunaspamba No. 1
- 2 **CONSTATAción QUORUM:** Se procede a tomar la asistencia a los vecinos de Tunaspamba N° 1 y se constata la asistencia de veinte personas.
- 3 **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:** Luego de la lectura del Orden del día para la reunión convocada, la misma se aprueba por unanimidad.
- 4 **RESUMEN DE PUNTOS TRATADOS:**

1 Organización de la Asamblea : Los 20 vecinos del sector Tunaspamba No. 1, y proyecto de un Comité Pro mejoras reunidos en Asamblea, manifiestan su voluntad por organizarse entre todos y cada uno de los vecinos para primero elegir un grupo de representantes del sector Tunaspamba No. 1, para que con la organización propender a la realización de actividades y consecución de proyectos en coordinación con la Junta Parroquial, Gobierno local y entidades públicas y privadas que estén en la posibilidad de trabajar conjuntamente con los vecinos y los representantes para beneficio de los moradores y para el adelanto del sector Tunaspamba.

2 Elección de representantes: Una vez aceptada la propuesta de organizarse para beneficio de los vecinos y del sector Tunaspamba, el señor Eduardo Terán, quien lleva adelante la sesión, realiza la propuesta de realizar bien las cosas, por lo que mociona que se realice la Elección de los representantes del sector o una Directiva provisional.

La moción es aceptada por la Asamblea y se solicita que se postulen o mocionen candidatos para proceder a una elección simple por votación nominal para escoger los representantes de la futura Directiva provisional o Comité Pro mejoras del sector Tunaspamba.

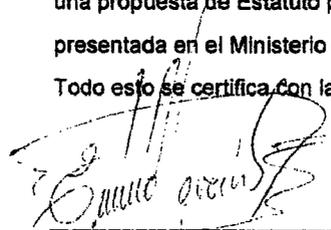
Luego de haber realizado el respectivo proceso de postulación, nominación y votación de los distintos candidatos, se nombran los siguientes representantes y dignidades:

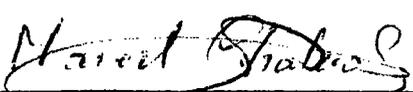
TERÁN SÁNCHEZ CLÍMACO EDUARDO	CC 170763312-7	Presidente
SALGUERO BUITRÓN JENNY IVETH	CC 170883822-0	Secretaria
CHALCO GUAMÁN MARCIAL	CC 110193988-0	Tesorero
BETANCOURT HERRERA LUIS NAPOLEÓN	CC 170912822-5	Vocal
TUPIZA MUÑOZ SEGUNDO RAFAEL	CC 170564398-7	Vocal

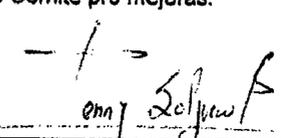
3 Luego de la lectura y registro de los representantes y dignidades, se procede a tomar el juramento de rigor a los representantes para que con su esfuerzo, trabajo y coordinación cumplan con sus responsabilidades y su trabajo para beneficio de los miembros fundadores y para el adelanto del sector Tunaspamba.

4 Como tercer punto y ya posesionada la Directiva Provisional, se compromete en presentar para la próxima reunión una propuesta de Estatuto para el análisis y aprobación de la Asamblea, para que ésta, una vez aprobada sea presentada en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el registro y reconocimiento respectivo.

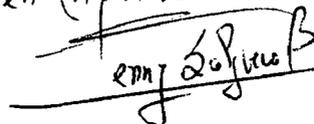
Todo esto se certifica con la firma de los representantes y miembros fundadores del futuro Comité pro mejoras.


EDUARDO TERÁN S.
PRESIDENTE


MARCIAL CHALCO
TESORERO


JENNY SALGUERO B.
SECRETARIA

Fiel Copia del original
que está en
archivo


JENNY SALGUERO B.

LISTADO SOCIOS PROGRAMA TUNASPAMBA No. 1.

GUAYLLABAMBA 22 OCTUBRE 2011

SOCIO No.	NÓMINA	LOTE No.	FIRMA
1	VIZUETE PUENTE ALEX ASael	1	
2	RECALDE BENITEZ CARLOS SERAFÍN	2 Y 4	
3	CORELLA ZURITA NANCY ELIZABETH	3	
4	CORELLA CISNEROS SEGUNDO CLEMENTE	5	
5	GUAMÁN AGILA ROSA YOLANDA	6	
6	VIZCAÍNO ANDAGOYA CARMEN CESILIA	7	
7	ARCOS TIRIRA HILDA ESPERANZA	8	
8	SARABIA ARBOLEDA HOLGER SALVADOR	9	
9	ORBE MADRUÑERO ROSA ELVIRA	10	
10	ROSADO VELASCO MARÍA CONSUELO	11	
11	CHULDE PORTILLA MARTHA CECILIA	12 Y 14	
12	VELASCO YASELGA MARÍA HORTENCIA	13	
13	ROMÁN SALAZAR MARÍA OFELIA	15	
14	ARTIEDA PEÑAFIEL MARÍA MAGDALENA	16 y 18	
15	SILVA ROMÁN LUZ DEL CARMEN	17 y 19	
16	TERÁN SÁNCHEZ CLÍMACO EDUARDO	21 Y 23	
17	RODRÍGUEZ BURGOS SILVIA NOHEMY	24 Y 26	
18	SALAZAR GUERRERO ESPERANZA DE JESÚS	25	
19	BORJA SALAZAR CECILIA ELIZABETH	27	
20	MUÑOZ ORTIZ GLORIA MARÍA	28	
21	TUPIZA MUÑOZ SEGUNDO RAFAEL	30	
22	BEDÓN DELGADO GUSTAVO GEOVANNY	31 y 33	
23	REQUELME RODRÍGUEZ MARCELINA	32	
24	PACHECO CISNEROS JACQUELINE DEL ROCÍO	34	
25	BETANCOUR HERRERA LUIS NAPOLEÓN	35	
26	PACHECO CISNEROS WILLIAM VICENTE	36	
27	CHALCO GUAMÁN MARCIAL	37	
OBSERVACIONES:			

SOCIOS

PROYECTO: COMITÉ PRO MEJORAS TUNASPAMBA No. 1

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

FECHA: 28 AGOSTO 2011	LOCALIDAD: Casa Comunal Tunaspamba N° 1	ACTA N° CPT-001-2011
HORA INICIO: 10:14 hrs.	HORA FIN: 12:45 hrs.	N° ASISTENTES: 20 socios
ELABORADO POR: Jenny Salguero B.	FECHA PRÓXIMA REUNIÓN. Oct. 20, 2011 10:00 hrs	

- 1 **INTRODUCCIÓN:** Saludo y bienvenida a los vecinos del sector Tunaspamba No. 1
- 2 **CONSTATAción QUORUM:** Se procede a tomar la asistencia a los vecinos de Tunaspamba N° 1 y se constata la asistencia de veinte personas.
- 3 **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:** Luego de la lectura del Orden del día para la reunión convocada, la misma se aprueba por unanimidad.

4 RESUMEN DE PUNTOS TRATADOS:

1 Organización de la Asamblea : Los 20 vecinos del sector Tunaspamba No. 1, y proyecto de un Comité Pro mejoras reunidos en Asamblea, manifiestan su voluntad por organizarse entre todos y cada uno de los vecinos para primero elegir un grupo de representantes del sector Tunaspamba No. 1, para que con la organización propender a la realización de actividades y consecución de proyectos en coordinación con la Junta Parroquial, Gobierno local y entidades públicas y privadas que estén en la posibilidad de trabajar conjuntamente con los vecinos y los representantes para beneficio de los moradores y para el adelanto del sector Tunaspamba.

2 Elección de representantes: Una vez aceptada la propuesta de organizarse para beneficio de los vecinos y del sector Tunaspamba, el señor Eduardo Terán, quien lleva adelante la sesión, realiza la propuesta de realizar bien las cosas, por lo que mociona que se realice la Elección de los representantes del sector o una Directiva provisional.

La moción es aceptada por la Asamblea y se solicita que se postulen o mocionen candidatos para proceder a una elección simple por votación nominal para escoger los representantes de la futura Directiva provisional o Comité Pro mejoras del sector Tunaspamba.

Luego de haber realizado el respectivo proceso de postulación, nominación y votación de los distintos candidatos, se nombran los siguientes representantes y dignidades:

TERÁN SÁNCHEZ CLÍMACO EDUARDO	CC 170763312-7	Presidente
SALGUERO BUITRÓN JENNY IVETH	CC 170883822-0	Secretaria
CHALCO GUAMÁN MARCIAL	CC 110193988-0	Tesorero
BETANCOURT HERRERA LUIS NAPOLEÓN	CC 170912822-5	Vocal
TUPIZA MUÑOZ SEGUNDO RAFAEL	CC 170564398-7	Vocal

3 Luego de la lectura y registro de los representantes y dignidades, se procede a tomar el juramento de rigor a los representantes para que con su esfuerzo, trabajo y coordinación cumplan con sus responsabilidades y su trabajo para beneficio de los miembros fundadores y para el adelanto del sector Tunaspamba.

4 Como tercer punto y ya posesionada la Directiva Provisional, se compromete en presentar para la próxima reunión una propuesta de Estatuto para el análisis y aprobación de la Asamblea, para que ésta, una vez aprobada sea presentada en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el registro y reconocimiento respectivo.

Todo esto se certifica con la firma de los representantes y miembros fundadores del futuro Comité pro mejoras.

EDUARDO TERÁN S.
PRESIDENTE

MARCIAL CHALCO
TESORERO

JENNY SALGUERO B.
SECRETARIA

Fiel copia del original
que está en nuestro
archivo.
Jenny Salguero B. 4

LISTADO SOCIOS PROGRAMA TUNASPAMBA No. 1.

GUAYLLABAMBA 22 OCTUBRE 2011

SOCIO No.	NÓMINA	LOTE No.	FIRMA
1	VIZUETE PUENTE ALEX ASael	1	
2	RECALDE BENITEZ CARLOS SERAFÍN	2 Y 4	
3	CORELLA ZURITA NANCY ELIZABETH	3	
4	CORELLA CISNEROS SEGUNDO CLEMENTE	5	
5	GUAMÁN AGILA ROSA YOLANDA	6	
6	VIZCAÍNO ANDAGOYA CARMEN CESILIA	7	
7	ARCOS TIRIRA HILDA ESPERANZA	8	
8	SARABIA ARBOLEDA HOLGER SALVADOR	9	
9	ORBE MADRUÑERO ROSA ELVIRA	10	
10	ROSADO VELASCO MARÍA CONSUELO	11	
11	CHULDE PORTILLA MARTHA CECILIA	12 Y 14	
12	VELASCO YASELGA MARÍA HORTENCIA	13	
13	ROMÁN SALAZAR MARÍA OFELIA	15	Maria Ofelia Roman Salazar
14	ARTIEDA PEÑAFIEL MARÍA MAGDALENA	16 y 18	Magdalena Artieda Peñañiel
15	SILVA ROMÁN LUZ DEL CARMEN	17 y 19	Luz del Carmen Silva Román
16	TERÁN SÁNCHEZ CLÍMACO EDUARDO	21 Y 23	Eduardo Clímaco Terán Sánchez
17	RODRÍGUEZ BURGOS SILVIA NOHEMY	24 Y 26	(SRB) Silvia Nohemy Rodríguez Burgos
18	SALAZAR GUERRERO ESPERANZA DE JESÚS	25	Esperanza de Jesús Salazar Guerrero
19	BORJA SALAZAR CECILIA ELIZABETH	27	Esperanza de Borja Cecilia Elizabeth Salazar
20	MUÑOZ ORTIZ GLORIA MARÍA	28	Gloria Muñoz Ortiz
21	TUPIZA MUÑOZ SEGUNDO RAFAEL	30	Rafael Segundo Tupeza Muñoz
22	BEDÓN DELGADO GUSTAVO GEOVANNY	31 y 33	Gustavo Geovanny Bedón Delgado
23	REQUELME RODRÍGUEZ MARCELINA	32	Marcelina Requelme Rodríguez
24	PACHECO CISNEROS JACQUELINE DEL ROCÍO	34	Jacqueline Pacheco Cisneros
25	BETANCOUR HERRERA LUIS NAPOLEÓN	35	Luis Napoleón Betancour Herrera
26	PACHECO CISNEROS WILLIAM VICENTE	36	William Pacheco Cisneros
27	CHALCO GUAMÁN MARCIAL	37	Marcial Chalco Guamán
OBSERVACIONES:			

EMPRESA DE EMMAP



EMPRESA

METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
AUTORIZACIÓN SRI No. 958735
VALIDO HASTA 11-2013
FECHA DE EMISIÓN: 1-2012

Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450



CUENTANº: 335650025 RUC/CI: 1710087725
CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: VIZCAINO ANDAGOYA CARMELA

TELÉFONO:

DIRECCIÓN: COOP TUNASPAMBA PA S/N LT SN

PLACA PREDIAL:

SECTOR: GUAYLLABAMBA

Nº DE MEDIDOR: 12913113

CTA. ESP: 0

Factura 1 - 001 - 001580199

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PIZO	DPTO.
20	335	24	4	3640	0	1

CONSUMO (M3)	1	N. DEP	TARIFA	DoP
FACTURACIÓN	Real		SEC. ECO.	9

DETALLE DE FACTURACIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	0.15
ADMIN.CLIENTES	2.10

FECHA Y LECTURA ANTERIOR

-0

FECHA Y LECTURA ACTUAL

06-07-2012 1

EVOLUCION DE SU CONSUMO

PERIODO	M3
-01	
-10	
-09	
-08	
-07	
-06	
-05	
-04	
-03	
-02	
-01	
-00	

MENSAJES AL CLIENTE

"Pague únicamente el monto facturado en agencias y puntos autorizados. La EPMAPS no hace cobros en domicilios. ¡Denuncie cualquier cobro indebido! 1800 242424 / denuncias@emaapq.gob.ec"

MONTO SUBSIDIADO USD: 0.51

"ESTIMADO CLIENTE" CANCELE EL VALOR DE SU FACTURA, HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO Y EVITESE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO



CLIENTE

SUBTOTAL 2.25
IVA 0 % 0.00

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD	2.25
-------------	---------------	-----	------

SGS El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN

27-07-2012

FECHA VENCIMIENTO

20-08-2012

VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370

CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.emaapq.gob.ec

Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

AUTORIZACIÓN SRI No. 1110958735

VALIDO HASTA 11-04-2013

FECHA DE EMISIÓN: 11-04-2012

RUC/CI: 1707633127

CONSUMIDOR FINAL

CUENTA N°: 335500750

CLIENTE: TERAN SANCHEZ CLIMACO EDU

TELÉFONO:

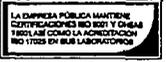
DIRECCIÓN: COOP TUNASPAMBA PA S/N LT 23

PLACA PREDIAL:

SECTOR: GUAYLLABAMBA

N° DE MEDIDOR: 957216

CTA. ESP: 0



Factura No: 001 - 001 - 001580193

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
20	335	24	4	3410	0	1

CONSUMO (M3)	24	N. DEP	TARIFA	DoP
FACTURACIÓN	Real		SEC. ECO.	9

DETALLE DE FACTURACIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	3.72
ADMIN. CLIENTES	2.10

SUBTOTAL		5.82
IVA 0 %		0.00

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD	5.82
-------------	---------------	-----	-------------

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
07-06-2012 41	06-07-2012 65

PERIODO	M3
1-07	0
1-08	0
1-09	0
1-10	0
1-11	0
1-12	0
2-01	0
2-02	1
2-03	0
2-04	3
2-05	7
2-06	30

"Pague únicamente el monto facturado en agencias y puntos autorizados. La EPMAPS no hace cobros en domicilios. ¡Denuncie cualquier cobro indebido! 1800 242424 / denuncias@emaapq.gob.ec"

MONTO SUBSIDIADO USD: 12.04
"ESTIMADO CLIENTE" CANCELE EL VALOR DE SU FACTURA, HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO Y EVITESE LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

SGS El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento a norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: 27-07-2012 FECHA VENCIMIENTO: 20-08-2012
VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

EPMAPS /
RECIBO DE CAJA
Correspondiente a:
Factura Nro: 001-001-1580193

Cuenta: 335500750
TERAN SANCHEZ CLIMACO EDU
0001707633127
COOP TUNASPAMBA PA S/N LT 23

REGISTRO DE PAGO
335500750 TERAN SANCHEZ CLIN
171 69973 1059 JED
Cáncer Arceval AG.La Luz
2012/07/15 \$ 5.82

5
CORPORACION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT EP
Recibo de Caja

Pago #: 205732548
Numero Telefonico: 23892043
Factura #: 001-001-010757763
Cliente: CLIMACO EDUARDO TERAN SANCHEZ
Fecha Pago: 15-08-2012 12:15:56
VALOR PAGO: \$6.94
Sucursal Recaudo: CAJA 4 INH LA LUZ NR



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.emaapq.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

AUTORIZACIÓN SRI No. 110955735
FECHA DE EMISIÓN: 11-04-2012
VALIDO HASTA: 11-04-2013

LA EMPRESA PÚBLICA MANTIENE CERTIFICACIONES ISO 9001 Y ISO 14001 ASÍ COMO LA ACCREDITACIÓN ISO 17025 EN SUS LABORATORIOS

Factura No: 001 - 001 - 001580200

2168 GUAYLLABAMBA

CUENTA N°: 335302035
RUC/CI: 1700033135
CLIENTE: CORELLA CISNEROS SEGUNDO CONSUMIDOR FINAL
TELÉFONO:

DIRECCIÓN: COOP TUNASPAMBA PA S/N LT 3
PLACA PREDIAL:
N° DE MEDIDOR: 958983
SECTOR: GUAYLLABAMBA
CTA. ESP: 0

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
07-06-2012 162	06-07-2012 187

EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO	
PERIODO	M3
11-07	30
11-08	19
11-09	6
11-10	3
11-11	5
11-12	4
12-01	9
12-02	4
12-03	0
12-04	8
12-05	20
12-06	20

MENSAJES AL CLIENTE
"Pague únicamente el monto facturado en agencias y puntos autorizados. La EPMAPS no hace cobros en domicilios. ¡Denuncie cualquier cobro indebido! 1800 242424 / denuncias@emaapq.gob.ec"

MONTO SUBSIDIADO USD: 12.55

"ESTIMADO CLIENTE" CANCELE EL VALOR DE SU FACTURA, HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO Y EVITESE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

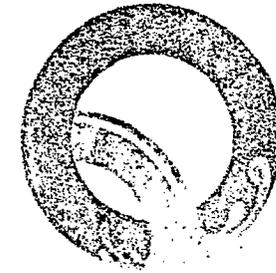
SGS - El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma NEN 1108

FECHA EMISIÓN
27-07-2012

FECHA VENCIMIENTO
20-08-2012

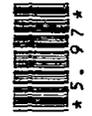
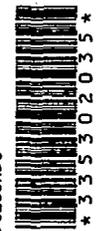
VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE FIRMAS EN EL SISTEMA DE AUTENTICACIÓN

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
20	335	24	4	3700	66	66
CONSUMO (M3)	25	N. DEP	TARIFA	DoP		
FACTURACIÓN	Real		SEC. ECO.	9		
DETALLE DE FACTURACIÓN						
DESCRIPCIÓN						VALOR USD
AGUA						3.87
ADMIN.CLIENTES						2.10
SUBTOTAL						5.97
IVA 0 %						0.00
MESES DEUDA 1						5.97



CLIENTE
Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

RUC: 1768154260001
CORELLA CISNEROS SEGUNDO



TOTAL A PAGAR USD



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-007-001853433

Autorización SRI: 1110588751
Fecha de autorización: 01/02/2012
Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 167514715-5K
Valor a pagar: 4.28

Fecha de emisión: 13/08/2012

Fecha de vencimiento: 03/09/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1675147 - 2 CORELLA CISNEROS SEGUNDO CLEMENTE
CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401675147 Cédula / R.U.C.: 170003313-5
Dirección servicio: TUNASPAMBA LOT 3 PB CAMINO A LA MINA TUNASPAMBA 1
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 56 03-06-064-0874
Parroquia - Cantón: GUAYLLABAMBA DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension) 13/09/2012

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:

Medidor: 1228470-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 12/07/2012 Hasta: 13/08/2012 Días: 32 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	29.00	29.00	0	kWh	0
07h00-22h00				kWh	0
22h00-07h00				kWh	0
Reactiva				kvarh	0
Demanda Cliente				kW	0
Maxima				kW	0
Maxima en pico				kW	0

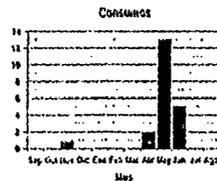
VALOR FACTURABLE:
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 0.00
ALUMBRADO PUBLICO 0.11
I.V.A. (0%) 0.00
SUBSID. TARI. DIG. COME 0.71
TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 0.81

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.71

La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-007-001853433

Autorización SRI: 1110588751
Fecha de autorización: 01/02/2012
Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 167514715-5K
Valor a pagar: 4.28

Fecha de emisión: 13/08/2012

Fecha de vencimiento: 03/09/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1675147 - 2 CORELLA CISNEROS SEGUNDO CLEMENTE
CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401675147 Cédula / R.U.C.: 170003313-5
Dirección servicio: TUNASPAMBA LOT 3 PB CAMINO A LA MINA TUNASPAMBA 1
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 56 03-06-064-0874
Parroquia - Cantón: GUAYLLABAMBA DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension) 13/09/2012

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.4E
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.2E
GESTION RECONEXION		1.7E
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		3.4

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	0.
Otros valores a pagar (2):	3.
TOTAL (1) + (2):	4.

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 03/09/2012

004-010-001-000040
29/08/2012 09:08
167514715-5K
4.28
AE=<8>77

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

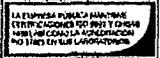


EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

En la ciudad de La Paz, Bolivia
CALLE Agua Potable y Saneamiento
RUC. 1788154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
www.epmasp.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

AUTORIZACIÓN SRI No. 1110958735
FECHA DE EMISIÓN: 11-04-2012
VALIDO HASTA 11-04-2013



Factura No: 001-001-001580187

2155 GUAYLLABAMBA

CUENTA N°: 335650000
RUC/CI: 0401092010
CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: RECALDE BENITEZ CARLOS SE
TELÉFONO:

DIRECCIÓN: COOP TUNASPAMBA CA S/N LT SN
LACA PREDIAL:
N° DE MEDIDOR: 913114

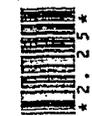
SECTOR: GUAYLLABAMBA
CTA. ESP: 0

CICLO	SECTOR	RUTA	M2	SECUENCIA	PISO	DPTO.
20	335	24	4	3200	77	77
CONSUMO (M3)	1	N. DEP	TARIFA	DoP		
FACTURACIÓN	Real		SEC. ECO	9		
DETALLE DE FACTURACIÓN						
DESCRIPCIÓN						VALOR USD
AGUA						0.15
ADMIN. CLIENTES						2.10
SUBTOTAL						2.25
IVA 0%						0.00
MESES DEUDA						2.25
TOTAL A PAGAR						USD

CLIENTE
Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento



RECALDE BENITEZ CARLOS SE
RUC. 1788154260001



TOTAL A PAGAR USD

RECAUDACIÓN

EVOLUCION DE SU CONSUMO		MENSAJES AL CLIENTE	
PERIODO	M3		
11		<p>*Pague únicamente el monto factura en agencias y puntos autorizados. La EPMA SP no hace cobros en domicilios. Denuncie cualquier cobro indebido al 1800-242424 / denuncias@epmasp.gov.ec</p> <p>MONTO SUBSIDIADO USD: 0.51</p> <p>"ESTIMADO CLIENTE" CANCELE EL VALOR DE SU FACTURA, HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO Y EVITESE LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO</p>	
10			
09			
08			
07			
06			
05			
04			
03			
02			
01			
10			

SGS - El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: 27-07-2012
FECHA VENCIMIENTO: 20-08-2012
VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
RUC. 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 283 del 23 de Enero de 1997

www.emaapq.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

AUTORIZACIÓN SRI No. 10958735
FECHA DE EMISIÓN: 11-04-2012

VALIDO HASTA: 11-04-2013

LA EMPRESA PÚBLICA MANTIENE CERTIFICACIONES ISO 9001 Y OTRAS ISO, ASÍ COMO LA REGISTROCIÓN ISO 14001 EN SUS LABORATORIOS

CUENTA N°: 335302035

RUC/CI: 1700033135

CLIENTE: CORELLA CISNEROS SEGUNDO CONSUMIDOR FINAL

TELÉFONO:

DIRECCIÓN: COOP TUNASPAMBA PA S/N LT 3

PLACA PREDIAL: 958983
N° DE MEDIDOR: 958983

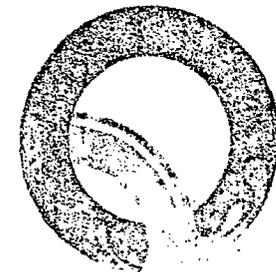
SECTOR: GUAYLLABAMBA
CTA. ESP: 0

Factura No: 001 - 001 - 001580200

2168 GUAYLLABAMBA

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
20	335	24	4	3700	66	66
CONSUMO (M3)	25	N. DEP	TARIFA	DOP		
FACTURACIÓN	Real		SEC. ECO.	9		

DESCRIPCIÓN		VALOR USD
AGUA		3.87
ADMIN. CLIENTES		2.10
SUBTOTAL		5.97
IVA 0 %		0.00
MESES DEUDA		5.97



CLIENTE
Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
RUC. 1768154260001
CORELLA CISNEROS SEGUNDO

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
07-06-2012 162	06-07-2012 187

PERIODO	M3
11-07	30
11-08	19
11-09	6
11-10	3
11-11	5
11-12	4
12-01	9
12-02	4
12-03	0
12-04	8
12-05	20
12-06	20

MENSAJES AL CLIENTE
"Pague únicamente el monto facturado en agencias y puntos autorizados. La EPMAPS no hace cobros en domicilios. ¡Denuncie cualquier cobro indebido! 1800 242424 / denuncias@emaapq.gob.ec"

MONTO SUBSIDIADO USD: 12.55

"ESTIMADO CLIENTE" CANCELE EL VALOR DE SU FACTURA, HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO Y EVITESE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

SGS - El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma WEN 1108

FECHA EMISIÓN: 27-07-2012

FECHA VENCIMIENTO: 20-08-2012

VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO EN LA OFICINA DE REGISTRO Y TRANSITO



TOTAL A PAGAR USD

INFORME

EEQ



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-007-001853457
 Autorización SRI: 1110588751
 Fecha de autorización: 01/02/2012
 Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 171936404-39
 Valor a pagar: 2.53

(Fecha de emisión) 13/08/2012

(Fecha de vencimiento) 03/09/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1719364 - 3 VISCAINO ANDAGOYA CARMELA
 CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401719364 Cédula / R.U.C.: 171008772-5
 Dirección servicio: PASAJE 1 PB UNICA O PRINCIPAL TUNASPAMBA
 Dirección notificación: Domicilio
 Plan/Geocódigo: 56 03-06-064-0955
 Parroquia - Cantón: GUAYLLABAMBA DISTRITO METROPOLITANO QUITO
 Tarifa: Residencial (Baja Tension) 13/08/2012

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:

Medidor: 1237987-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
 Desde: 12/07/2012 Hasta: 13/08/2012 Días: 32 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	1.00	1.00	0	kWh	0
07h00-22h00				kWh	0
22h00-07h00				kWh	0
Reactiva				kvarh	0
Demanda Cliente				kW	0
Maxima				kW	0
Maxima en pico				kW	0

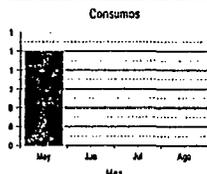
VALOR FACTURABLE:
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO 0.00
 ALUMBRADO PUBLICO 0.11
 I.V.A.(0%) 0.00
 SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71
TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 0.81

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de: 0.71

La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:

CONCEPTO VALOR
 TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

CÓDIGO: 08031204

IMPRESO POR GRÁFICAS AVERVE S.A. - RUC: 1790053479001



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-007-001853457
 Autorización SRI: 1110588751
 Fecha de autorización: 01/02/2012
 Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 171936404-39
 Valor a pagar: 2.53

(Fecha de emisión) 13/08/2012

(Fecha de vencimiento) 03/09/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1719364 - 3 VISCAINO ANDAGOYA CARMELA
 CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401719364 Cédula / R.U.C.: 171008772-5
 Dirección servicio: PASAJE 1 PB UNICA O PRINCIPAL TUNASPAMBA
 Dirección notificación: Domicilio
 Plan/Geocódigo: 56 03-06-064-0955
 Parroquia - Cantón: GUAYLLABAMBA DISTRITO METROPOLITANO QUITO
 Tarifa: Residencial (Baja Tension) 13/08/2012

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.46
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.26
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		1.72

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	0.81
Otros valores a pagar (2):	1.72
TOTAL (1) + (2):	2.53

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 03/09/2012

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

1 de 2

Factura No. 001-007-001853457
 Autorización SRI: 1110588751
 Fecha de autorización: 01/02/2012
 Válida hasta: 13/01/2013



4332



No. Control: 171936404-39
 Valor: 2.53

COPIA - EMISOR

RECAUDACIÓN



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

2 de 2

Factura No. 001-007-001853457
 Autorización SRI: 1110588751
 Fecha de autorización: 01/02/2012
 Válida hasta: 13/01/2013



4332



No. Control: 171936404-39
 Valor: 2.53

COPIA - EMISOR

RECAUDACIÓN



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / COI NTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-007-001853501
 Autorización SRI: 1110588751
 Fecha de autorización: 01/02/2012
 Válida hasta: 13/01/2013

No. de Control: 163758523-86
 Valor a pagar: 2.53

Fecha de emisión: 13/08/2012

Fecha de vencimiento: 03/09/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1637585 - 3 SIMANCAS PINTA MARIA VICENCIA-PROVINCIAL
 CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401637585 Cédula / R.U.C.: 1101948659
 Dirección servicio: 1 TRANSVERSAL 37 PB 1 VIA A LAS MINAS TUNASPAMBA 1
 Dirección notificación: Domicilio
 Plan/Geocódigo: 56 03-06-064-1389
 Parroquia - Cantón: GUAYLLABAMBA DISTRITO METROPOLITANO QUITO
 Tarifa: Residencial (Baja Tension) 13/08/2012

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:

Medidor: 1208463-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
 Desde: 11/07/2012 Hasta: 09/08/2012 Días: 29 Tipo consumo: Leido

Descripción	LECTURAS			Unid	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	91.00	91.00	0	kWh	0.00
07h00-22h00				kWh	0.00
22h00-07h00				kWh	0.00
Reactiva				kvarh	0.00
Demanda Cliente				kW	0.00
Maxima				kW	0.00
Maxima en pico				kW	0.00

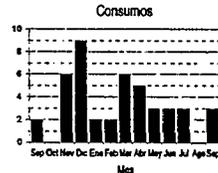
VALOR FACTURABLE:
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO 0.00
 ALUMBRADO PUBLICO. 0.11
 I.V.A.(0%) 0.00
 SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71
TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 0.81

La Energía ya es de todos!

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.71

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-007-001853501
 Autorización SRI: 1110588751
 Fecha de autorización: 01/02/2012
 Válida hasta: 13/01/2013

No.Control: 163758523-86
 Valor: 2.53

0

0



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-007-001853501
 Autorización SRI: 1110588751
 Fecha de autorización: 01/02/2012
 Válida hasta: 13/01/2013

No. de Control: 163758523-86
 Valor a pagar: 2.53

Fecha de emisión: 13/08/2012

Fecha de vencimiento: 03/09/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1637585 - 3 SIMANCAS PINTA MARIA VICENCIA-PROVINCIAL
 CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401637585 Cédula / R.U.C.: 1101948659
 Dirección servicio: 1 TRANSVERSAL 37 PB 1 VIA A LAS MINAS TUNASPAMBA 1
 Dirección notificación: Domicilio
 Plan/Geocódigo: 56 03-06-064-1389
 Parroquia - Cantón: GUAYLLABAMBA DISTRITO METROPOLITANO QUITO
 Tarifa: Residencial (Baja Tension) 13/08/2012

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.46
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.26
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		1.72

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	0.81
Otros valores a pagar (2):	1.72
TOTAL (1) + (2):	2.53

La Energía ya es de todos!

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 03/09/2012



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

IMPRESO POR ASSEEDA S.A. 11-10-2010 / 36730114 S.C.

IMPRESO POR ASSEEDA S.A. 11-10-2010 / 36730114 S.C.

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-007-001576712

Autorización SRI: 1110588761
Fecha de autorización: 01/02/2012
Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 153058320-85
Valor a pagar: 6.91

Fecha de emisión: 13/07/2012

Fecha de vencimiento: 01/08/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1530583-58 ROMAN SALAZAR MARIA AFELIA
CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401530583 Cédula / R.U.C.: 110082398-8
Dirección servicio: ENTRADA A LAS MINAS 15 PB 1 FRENTE LTZ TUNASPAMB TUNASPAMBA
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 56 03-06-064-0872
Parroquia - Cantón: GUAYLLABAMBA DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension) 12/07/2012

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:

Vedidor: 1172899-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 13/06/2012 Hasta: 12/07/2012 Dias: 29 Tipo consumo: Lelido

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	3065.00	2983.00	82 kWh		5.87
07h00-22h00			kWh		0.00
22h00-07h00			kWh		0.00
Reactiva			kvarh		0.00
Demanda Cliente			kW		0.00
Máxima			kW		0.00
Máxima en pico			kW		0.00

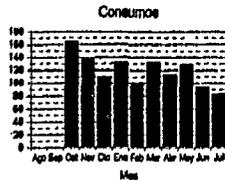
VALOR FACTURABLE: 5.87
COMERCIALIZACION: 1.41
SUBSIDIO CRUZADO: 1.35
ALUMBRADO PUBLICO: -0.53
SUBSID.TARI.DIG.ELEC: 1.04
I.V.A.(0%): 0.00
SUBSID.TARI.DIG.COME: 0.71
TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 4.51

La Energía ya es de todos!

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 1.75

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:

CONCEPTO = VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-007-001576712

Autorización SRI: 1110588761
Fecha de autorización: 01/02/2012
Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 153058320-85
Valor a pagar: 6.91

Fecha de emisión: 13/07/2012

Fecha de vencimiento: 01/08/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1530583-55 ROMAN SALAZAR MARIA AFELIA
CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401530583 Cédula / R.U.C.: 110082398-8
Dirección servicio: ENTRADA A LAS MINAS 15 PB 1 FRENTE LTZ TUNASPAMB TUNASPAMBA
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 56 03-06-064-0872
Parroquia - Cantón: GUAYLLABAMBA DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension) 12/07/2012

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.46
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.94
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		2.40

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	4.51
Otros valores a pagar (2):	2.40
TOTAL (1) + (2):	6.91

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 01/08/2012

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO

EA=8=62
6.91
153058320-85
27/07/2012 10:09
026-180-001-00018



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-007-001853432
 Autorización SRI: 1110588751
 Fecha de autorización: 01/02/2012
 Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 154293320-42
 Valor a pagar: 4.49

Fecha de emisión: 13/08/2012

Fecha de vencimiento: 03/09/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1542933-K TERAN SANCHEZ CLIMACO EDUARDO /
 CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401542933 Cédula / R.U.C.: 170763312-7
 Dirección servicio: VIA A LAS MINAS ENTRADA TUNASPAMBA TUNASPAMBA1
 Dirección notificación: Domicilio
 Plan/Geocódigo: 56 03-06-064-0873
 Parroquia - Cantón: GUAYLLABAMBA DISTRITO METROPOLITANO QUITO
 Tarifa: Residencial (Baja Tension) 13/08/2012

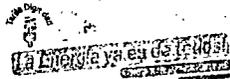
SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:

Medidor: 1172900-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
 Desde: 12/07/2012 Hasta: 13/08/2012 Días: 32 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	1485.00	1447.00	38 kWh		2.58
07h00-22h00			kWh		0
22h00-07h00			kWh		0
Reactiva			kvarh		0
Demanda Cliente			KW		0
Maxima			KW		0
Maxima en pico			KW		0

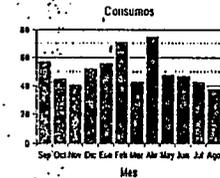
VALOR FACTURABLE: 2.58
 COMERCIALIZACION: 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO: 1.45
 ALUMBRADO PUBLICO: 0.30
 I.V.A.(0%): 0.00
 SUBSID.TARI.DIG.COME: 0.33
TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 2.51

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.33



VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-007-001853432
 Autorización SRI: 1110588751
 Fecha de autorización: 01/02/2012
 Válida hasta: 13/01/2013



4308



No. Control: 154293320-42
 Valor: 4.49



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-007-001853432
 Autorización SRI: 1110588751
 Fecha de autorización: 01/02/2012
 Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 154293320-42
 Valor a pagar: 4.49

13/08/2012

03/09/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1542933-K TERAN SANCHEZ CLIMACO EDUARDO
 CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401542933 Cédula / R.U.C.: 170763312-7
 Dirección servicio: VIA A LAS MINAS ENTRADA TUNASPAMBA TUNASPAMBA1
 Dirección notificación: Domicilio
 Plan/Geocódigo: 56 03-06-064-0873
 Parroquia - Cantón: GUAYLLABAMBA DISTRITO METROPOLITANO QUITO
 Tarifa: Residencial (Baja Tension) 13/08/2012

OTROS VALORES A PAGAR:

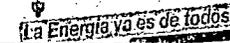
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.46
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.52
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		1.98

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	2.51
Otros valores a pagar (2):	1.98
TOTAL (1) + (2):	4.49

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 03/09/2012

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

R.U.C.: 1790053881001

COMPROBANTE DE PAGO

Nº Comprobante: 001-007-1853432
 Nº Control: 154293320-42
 Fecha de emisión: 13/08/2012
 Fecha de vencimiento: 03/09/2012
 Suministro: 1542933-K
 Nombre: TERAN SANCHEZ CLIMACO EDUARDO
 Dirección: VIA A LAS MINAS PISO TUNASPAMBA1

CONCEPTO VALOR
 ENERGIA 2.58
 COMERCIALIZACION 1.41
 ALUMBRADO PUBLICO 0.30
 I.V.A.(0%) 0.00
 SUBSID.TARI.DIG.COME 0.33-
 SUBSIDIO CRUZADO 1.45-
 TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO: 2.51
 IMPUESTO BOMBEROS 1.46
 TASA RECOLECCION BAS 0.52
 TOTAL VALORES DE TERCEROS: 1.98
TOTAL A PAGAR: 4.49
 03:02 PM
 Siempre Junto a ti



No. Control: 154293320-42
 Valor: 4.49



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790

CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-007-001853433

Autorización SRI: 1110588751
Fecha de autorización: 01/02/2012
Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 167514715-5K
Valor a pagar: 4.28

Fecha de emisión: 13/08/2012

Fecha de vencimiento: 03/09/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1675147-2 CORELLA CISNEROS SEGUNDO CLEMENTE
CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401675147 Cédula / R.U.C.: 170003313-5
Dirección servicio: TUNASPAMBA LOT 3 PB CAMINO A LA MINA TUNASPAMBA 1
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 56 03-06-064-0874
Parroquia - Cantón: GUAYLLABAMBA DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension) 13/08/2012

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:

Medidor: 1228470-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 12/07/2012 Hasta: 13/08/2012 Días: 32 Tipo consumo: Lado

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	29.00	29.00	0	kWh	0
7h00-22h00				kWh	0
2h00-07h00				kWh	0
Reactiva				kvarh	0
Demanda Cliente				kw	0
Temperatura				kw	0
Temperatura en pico				kw	0

VALOR FACTURABLE:
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 0.00
ALUMBRADO PUBLICO 0.11
I.V.A.(0%) 0.00
SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71
TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 0.81

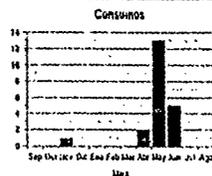
Su ahorro por la Tarifa de la Dificultad es de 0.71

La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:

CONCEPTO VALOR

AL VALORES PENDIENTES:



LO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°

Factura No. 001-007-001853433

Autorización SRI: 1110588751
Fecha de autorización: 01/02/2012
Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 167514715-5K
Valor a pagar: 4.28

Fecha de emisión: 13/08/2012

Fecha de vencimiento: 03/09/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1675147-2 CORELLA CISNEROS SEGUNDO CLEMENTE
CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401675147 Cédula / R.U.C.: 170003313-5
Dirección servicio: TUNASPAMBA LOT 3 PB CAMINO A LA MINA TUNASPAMBA 1
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 56 03-06-064-0874
Parroquia - Cantón: GUAYLLABAMBA DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension) 13/08/2012

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.46
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.26
GESTION RECONEXION		1.75
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		3.47

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	0.81
Otros valores a pagar (2):	3.47
TOTAL (1) + (2):	4.28

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 03/09/2012

004-010-001-000040
29/08/2012 09:08
167514715-5K
4.28
FE=<8>77

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL

INFORME CNT

17-1034-480

DISTRIBUCIÓN GRATUITA (sin valor comercial)

Línea nueva Traslado
 Nº líneas _____ No. de traslados _____

CATEGORÍA
 RESIDENCIAL COMERCIAL

FORMA DE PAGO (financiamiento primera planilla)
 Contado 3 meses Otro

DÉBITO BANCARIO
 Banco: _____ Cuenta Nº: _____
 Cta. Corriente Cta. Ahorros

Teléfono de referencia que funcione cerca del lugar donde requiere el servicio: 3892066

PARA USO DE CNT

Central: 1796 Dist.: 80 Caja: 24

APROBADA NEGADA

Canal de venta: IVA

Código de vendedor: 11401

Fecha: 10/03/2012

[Firma]
FIRMA VENDEDOR

DATOS PERSONALES

Nombres y apellidos o razón social de la empresa: WILLIAM VICENTE PACHECO CASHROS

C.I./RUC: 171390789-5 Teléfono de contacto: 2431772 E-mail: willypcub@yahoo.es

Nombre del representante legal: _____ C.I.: _____

Dirección donde requiere el servicio:

Calle principal (ubicación del inmueble): DJHA AFA - PRINCIPAL VÍA LAS HINAS Nº.: Pol. 34

Calle transversal: Tunasamba N.º 1

Edif./Urb.: _____ Piso: _____ Nº. Departamento: _____

Información adicional: (sitio de referencia):

Barrio o sector: TUNASAMBA 1 Ciudad: QUITO Provincia: PICHINCHA

COSTO DE LA LÍNEA TELEFÓNICA: RESIDENCIAL/COMERCIAL USD 60,00 (sesenta 00/100 dólares americanos) (+ IVA)
 Costos de materiales de instalación no son financiados; valor a cobrarse en la primera planilla

Costo traslado telefónico: USD 6,52 + IVA
 (Adicional costo materiales de instalación)

Declaro que todos los datos anotados son verídicos y están sujetos a comprobación por parte de la CNT.

Lugar y Fecha Quito 10-03-2012

[Firma]
FIRMA DEL CLIENTE

ORDEN DE INSTALACIÓN

"LE RECUERDA QUE TODO PAGO SE LO REALIZA A TRAVÉS DEL PLANILLA"



NÚMERO DE ORDEN:	1034-895		PETICIÓN:	17-1034-480		
FECHA ASIGNACIÓN:	10-09-2012 09:19		GESTIÓN:	INST. NUEVA LINEA PERMANE		
NÚMERO DE ALTA:	3892046	FECHA DE SOLICITUD:	10-09-2012 09:16		CONTACTO TELF.: 22481772	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	WILLIAM VICENTE PACHECO CISNEROS		CATEGORÍA:	2-RESIDENCIAL	SUBCATEGORÍA: 1-RESIDENCIAL	
DIRECCIÓN BASE DE DATOS:	PONCEANO BRR PONCEANO N71/198 MZ C CLL C					
DIRECCIÓN ACTUAL:						
SOLO PARA TRASLADOS			NÚMERO DE BAJA:	-		
DIRECCIÓN BASE DE DATOS:						
DESCRIPCIÓN DE MATERIALES	CÓDIGO SIGAC	UNIDAD	COSTO (USD) SIN IVA	CANTIDAD UTILIZADA		
CABLE DE DISPERSIÓN EKUA 2 x 22 AWG	420,009	metro	0.07			
CABLE DE DISPERSIÓN NEOPREN 2x20 AWG	800,535	metro	0.22	170		
CABLE DE DISPERSIÓN ENTORCHADO 2x17 AWG	800,213	metro	0.39			
BLOQUE DE CONEXIÓN DE 1 PAR	800,885	unidad	0.62			
ROSETA	420,009	unidad	0.91			
TENSOR PLÁSTICO CON GANCHO DE ACERO	430,1	unidad	0.38	9		
CONECTOR PARA CABLE DE DISPERSIÓN UDW	540,1	unidad	1.08			
PICOLETE CON CLAVO DE ACERO	540,134	unidad	0.05			
PAR DE ACOMETIDA	800,862	unidad	60.96			
COMPLEMENTO DIRECCIÓN: SERVICIO NORMAL						
TIPO DE CLIENTE:						
OBSERVACIONES: A. SAN RAFAEL-730-CALIFICACION BURÓ: AA-1204-80-A4-2-098898668- Teléfono de Contacto 22481772-OBS.Llamar antes de la instalación						
FECHA ATENCIÓN:	AÑO	MES	DÍA	HORA	GRUPO: 25 - GRUPO 5	
	12	9	12	13:00		
RECIBE CONFORME			ENTREGA:			
FIRMA DEL CLIENTE: NOMBRE: PACHECO CISNEROS WILLIAM VICENTE C.I.: 1713907895			FIRMA DEL TÉCNICO: NOMBRE: C.I.:			
PANEL:		SISTEMA:		CANAL:		
DATOS TÉCNICOS			PRIMARIO		SECUNDARIO	
DISTRIB. SECUNDARIO			ARMARIO:	REGLETA:	PAR:	OCUPADO CON NÚMERO:
ASIGNADO:			CAJA:	PAR:	OCUPADO CON NÚMERO:	
ACTUAL:						



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2012-11-29 12:17

No. 429361

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *		3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *
C.C./R.U.C:	1791421922001	
Nombre del propietario:	COOPERATIVA DE VIVIENDA LA COLINA DE GUAYLLABAMBA	
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *		
Número de predio:	5154415	
Clave catastral:	14628 01 006 000 000 000	
En propiedad horizontal:	NO	
En derechos y acciones:	SI	
Administración zonal:	AEROPUERTO	
Parroquia:	Guayllabamba	
Barrio / Sector:	PUEBLO VIEJO	
Datos del terreno		
Área de terreno:	24664,77 m2	
Área de construcción:	0,00 m2	
Frente:	120,00 m	

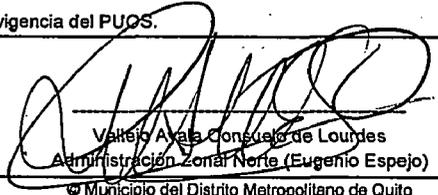
4.- CALLES			
Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro
CALLE S/N OESTE	0	REPLANEO VIAL	5
CALLE S/N ESTE	0	REPLANTEO VIAL	5

5.- REGULACIONES		
ZONA Zonificación: A7 (A50002-1) Lote mínimo: 50000 m2 Frente mínimo: 125 m COS total: 2 % COS en planta baja: 1 %	PISOS Altura: 8 m Número de pisos: 2	RETIROS Frontal: 5 m Lateral: 5 m Posterior: 5 m Entre bloques: 6 m
Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural Servicios básicos: NO Uso principal: (PE) Protección ecológica / Áreas naturales		

6.- AFECTACIONES				
Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación

7.- OBSERVACIONES				
- RETIRO FRONTAL A LAS DOS VIAS 5M - EL LOTE ESTA EN DERECHOS Y ACCIONES. - SOLICITARA LA DEFINICION VIAL Y EL REPLANTEO PARA DETERMINAR LA AFECTACION EN ESTA ADMINISTRACION EN OBRAS PUBLICAS				

8.- NOTAS				
- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. - * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna. - Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente. - Este informe tendrá validéz durante el tiempo de vigencia del PUOS.				


 Valerio Ayala Condeño de Lourdes
 Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
 2011 - 2012

**PLANO CERTIFICACION
BORDE SUPERIOR DE
QUEBRADA**

P21

ORD

394

CD PLANO DEFINITIVO

INFORME TECNICO LOTE POR LOTE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

INFORME TÉCNICO N° 04-UERB-AZCA-2012

CABIDAS Y LINDEROS DE LOTE POR LOTE

FECHA: 28 noviembre 2012

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:

NOMBRE DEL AHHC:	"TUNASPAMBA"	AREA TOTAL	25.305,92 m ²
N° de Predio:	5154415	Clave Catastral:	14628 01 006
Administración Zonal:	CALDERÓN	Parroquia:	CALDERÓN

2.- INFORME TÉCNICO:

Verificación del 100% de cabidas y linderos de lote por lote en campo	CUMPLE
Verificación del 100% de cabidas y linderos de áreas verdes y espacios comunales en campo	CUMPLE
Verificación de la concordancia del borde superior de quebradas y taludes del plano entregado por la DMC con la realidad en campo	CUMPLE
Verificación en campo de anchos de vías y pasajes 100%	CUMPLE
Verificación de que ningún lote planteado en la trama urbana tenga más del 45° de pendiente	CUMPLE

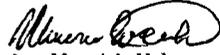
3.- OBSERVACIONES GENERALES

La revisión de las cabidas, linderos, verificación de ancho de vías y pasajes, verificación que ningún lote planteado en la trama urbana tenga más del 45° de pendiente se realiza a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

4.- NOTAS:

1. *Este informe no significa aprobación o legalización alguna*
2. *La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista.*
3. *Este informe no representa título legal alguno.*
4. *Cualquier alteración a este informe lo anulará.*

Este informe tiene validez únicamente con la firma del Responsable Técnico de la UERB - AZCA.


Arq. Mauricio Velasco
RESPONSABLE TÉCNICO
UERB - AZCA

INFORME BORDE SUPERIOS
DE QUEBRADA

Ing. H. Villano
Trámite correspondiente
19-12-12

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO**

Doctor.
Marco Espinosa.
DIRECTOR EJECUTIVO UNIDAD
"REGULA TU BARRIO".
Presente.

9945

19 DIC 2012

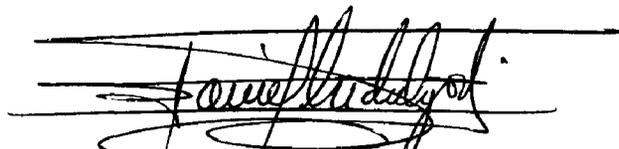
De mi consideración:

En atención a su pedido, que se tramita con hoja de control N° 127437 - DMC, del 22 de noviembre del 2012, mediante el cual solicita se emita la certificación del borde superior de quebrada colindante con el Barrio " Tunaspamba ", con predio N° 5154415 y clave catastral N° 14528-01-006, ubicado en la Parroquia Guayllabamba de este Distrito.

La Dirección Metropolitana de Catastro determina que en base a la cartografía escala 1:5000 realizada por el IGM en el año 1.997 y la fotografía aéreo del sector, se certifica que el predio no se encuentra afectado por quebradas, taludes ni ríos.

El sello no certifica, ni reconoce legalidad, ni legitimidad de medidas, linderos y superficies; tampoco quita ni da derechos sobre la propiedad del inmueble

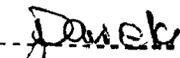
Atentamente,


Ing. Daniel Hidalgo Villalba
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO.

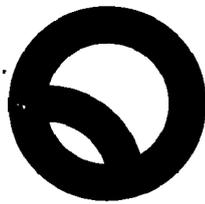

Ing. Efraín Zurita Pérez
JEFE PROGRAMA CATASTRO


Sr. Julio Hurtado
Servidor Municipal.
Oficio No 1659-BQ
Ref: Hoja de control 127437-DMC
13-12-2012
Anexo: Documentación recibida.



Recibido por: 
Firma: 
Fecha: 19 DIC 2012

INFORME CABIDA



Administración
General

Dirección
Metropolitana
de Catastro

009944

19 DIC 2012

Quito,

Doctor
Marco Espinosa
DIRECTOR EJECUTIVO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente

Señor Director:

Mediante oficio UERB-771-2012 ingresado con ticket Gdoc No. 2012-127437 de noviembre 20 de 2012, la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB), solicitó a esta Dirección, la revisión de Cabidas, Linderos, Coordenadas y Borde Superior de Quebrada del Barrio de Interés Social y Desarrollo Progresivo "Tunaspamba", ubicado en la parroquia Guayllabamba.

En atención a lo solicitado la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC) informa lo siguiente:

- Para el efecto la UERB presentó copia de la escritura del barrio otorgada el 30 de diciembre de 2005 y el levantamiento topográfico con firma de responsabilidad del Arq. Ramiro Barreno.
- A través de la Unidad de Gestión Catastral BIS, la DMC revisó la referida documentación remitida por la UERB encontrándose que existen inconsistencias entre el área del lote global que consta en el levantamiento topográfico, esto es 25.305,32 m² y el área en la escritura 25.500,00 m², existiendo por tanto una diferencia de 194,68 m².

Por lo expuesto la DMC recomienda que durante el proceso de elaboración de la propuesta urbana se efectúe el correspondiente análisis del levantamiento topográfico y de la escritura a fin de que se determine si amerita o no la regularización de la posible diferencia del área; en caso de requerirse dicha regularización se sugiere coordinar con la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, conforme a lo previsto en la Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana N° 269.

No obstante lo anotado y con la finalidad viabilizar el avance del proceso de regularización del barrio "Tunaspamba", adjunto al presente se remite el levantamiento topográfico georeferenciado en coordenadas WGS84 TM Quito del barrio.

Atentamente,

Ing. Daniel Hidalgo Vilalba
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO.

Elaborado por:	Jhurtado/ Servidor Municipal 18-12-2012	
Revisado por:	Ing. G. Ortiz / Responsable de Proceso 18-12-2012	
	Arq. E. Montaña/ Jefe de Programa Servicios Catastrales 18-12-2012	

Ticket. 2012-127437
Oficio N° 213-GCBIS-2012

Actas



UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

INFORME DE REUNIÓN

Nº 0000909

Administración Zonal
La Delicia

ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES

NOMBRE DEL BARRIO: <i>Zunzupumbas</i>		Nº EXP.	
ADMINISTRACIÓN ZONAL:		PARROQUIA: <i>Celobron</i>	
FECHA: <i>11 Nov 9 sept 2012</i>	HORA: <i>9 sept 2012</i>	UNIDAD:	
QUIEN ATIENDE POR LA UNIDAD REGULA TU BARRIO		FIRMA	
1 <i>Jug. José Chura</i>	1		
2 <i>José Guillermo Arceaga</i>	2		
3 <i>Dr. Cestero Arceaga</i>	3		
4	4		
REPRESENTANTE DEL BARRIO		FIRMA	
1 <i>Dr. Acuña y Nómada Acuña</i>	1		
2	2		
3	3		
4	4		

SÍNTESIS REUNIÓN:

- Existen 25 lotes de terreno, 37 lotes. Más o menos 40% de consolidación. 12 años de asentamiento.
- El jug. José Chura, interviene informando sobre el Proceso de Regularización.
- El predio comparece a la Cooperativa 'Celobron' la cooperativa no funciona y se independizaron.
- Tienen agua potable, energía eléctrica, bordillos.
- Tienen el trámite en el M15, han solicitado se certifique si están en Preyo o Protección Civil.
- El jueves 14 septiembre 2012 presentaron los documentos.
- El Sr. Guillermo Arceaga / Agente los requisitos socio-organizativos.
- El Dr. Cestero Arceaga, informa requisitos legales.
- El Agr. Mauricio Velasco, informa sobre los requisitos técnicos.
- Se encuentran Zunzupumbas 2 - Cristina Maldonado (21 vocar) 094682041 (Inyección) Feas.
- El Predio no está grafado en Artística, NO desplegar el IRM.

ACUERDOS Y COMPROMISOS:

Nº 0000909

	ACUERDO/COMPROMISO	RESP.	PLAZO

	ACUERDO/COMPROMISO	RESP.	PLAZO

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1		
2		
3		

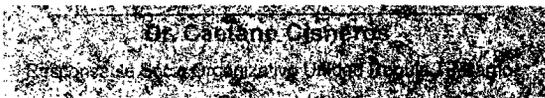
FECHA DE ELABORACIÓN INFORME:

ELABORA:

Para constancia de lo actuado firman:

Por la Unidad "Regula Tu Barrio"

Por el Barrio


Dr. Catalina Cisneros
Coordinadora del Área de Gestión Comunitaria

ESTRATEGIA / VALORACIÓN:

1	
2	

**ACTA DE COMPROMISO DE
TRANSFERENCIA DE ÁREAS
VERDES**

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO TUNASPAMBA No. 1
DE LA PARROQUIA DE GUAYLLABAMBA

Quito, a 28 de noviembre de 2012

**ACTA DE MUTUO ACUERDO VOLUNTARIO DE COMPROMISO DE TRANSFERENCIA DE
AREAS VERDES A FAVOR DEL ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO.**

Por medio de la presente ACTA DE MUTUO ACUERDO VOLUNTARIO, LOS REPRESENTANTES LEGALES del Asentamiento humano de hecho y consolidado, denominado COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO TUNASPAMBA No. 1 DE GUAYLLABAMBA, nos comprometemos en realizar la TRANSFERENCIA DEL PORCENTAJE DE ÁREAS VERDES (con especificaciones técnicas) que consta en el levantamiento planimétrico del sector a favor del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, una vez que se haya aprobado la Ordenanza que aprueba y reconoce el fraccionamiento del nuestro Barrio, a fin de que se cumpla con todos los requisitos que se necesitan para que se proceda con la regularización del sector, por lo que realizamos todas las gestiones legales que se necesitan para dar cumplimiento a lo anteriormente autorizado.

Para constancia de todo lo acordado en la presente Acta de Mutuo Acuerdo Voluntario de Compromiso de Transferencia de Áreas Verdes a favor del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, firmamos el presente documento, comprometiéndonos además a realizar el Reconocimiento de nuestras firmas y rúbricas en la Notaría Pública del Cantón Quito.

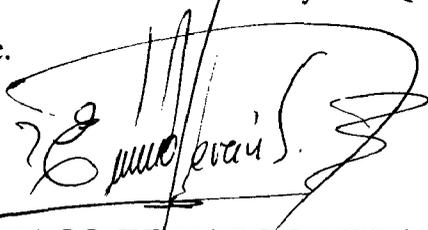
Atentamente,



Eduardo Terán Sánchez

Econ. Eduardo Terán Sánchez
**PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS
BARRIO TUNASPAMBA No. 1 DE GUAYLLABAMBA**

Certifico que el señor CLIMACO EDUARDO TERAN SANCHEZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 170763312-7, ha comparecido a la Notaria Vigésimo Segunda del cantón Quito a mi cargo, a fin de reconocer su firma y rúbrica constante en EL ACTA DE MUTUO ACUERDO VOLUNTARIO DE COMPROMISO DE TRANSFERENCIA DE AREAS VERDES A FAVOR DEL ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO que antecede. Al efecto dice que la firma y rúbrica referida, es la suya y la que a acostumbra a usar en todos actos tanto públicos como privados, para lo cual firma conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe. Quito, veintinueve de noviembre del dos mil doce.



CLIMACO EDUARDO TERAN SANCHEZ

C.C. 170763312-7



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO

455

COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES

Oficio GTIS - 1221 - 2012

Quito,

21 NOV. 2012

**Ingeniero
José Chiza
CORDINADOR UERB-AZCA
Presente**

De mi consideración:

En atención al oficio No 0133-UERB-AZCA-2012, del 9 de octubre de 2012, mediante el cual solicita información referente a los proyectos de alcantarillado y saneamiento ejecutándose o a ejecutar y que se encuentran en estudios de la parroquia Guayllabamba, adicionalmente solicitan los Servicios que disponen los siguientes barrios:

BARRIO	No PREDIO	CLAVE CATASTRAL
San José de Doña Ana	394995	1442901002
San Nicolás	5147960	1462906013
El Collar	5561391	1392902001
La Colina		14530

Al respecto y luego de la revisión correspondiente en los archivos de la EPMAPS, le informo que los barrios San José de Doña Ana y San Nicolás, Cuentan con agua potable a través de Juntas de Aguas, el barrio El Collar se encuentra fuera del límite de abastecimiento y el barrio La Colina cuenta con el servicio de agua potable atendida por esta Empresa,

En cuanto a las obras de alcantarillado para Los Barrios San Nicolás, San José de Doña Ana y La Colina, cuentan con sistemas de alcantarillado, el barrio El Collar no cuentan con alcantarillado.

Respecto a la obras de agua potable y alcantarillado para la parroquia Guayllabamba, actualmente se encuentra ejecutando el proyecto de alcantarillado para la calle Rivadeneira que sirve de ingreso al barrio Villacís y de los barrios San Pedruco y Altamira.

Se encuentra en trámite de contratación la construcción del sistema de alcantarillado para el barrio San Lorenzo 2 del sector de Chaquibamba. Para los barrios la Victoria, los sauces y la ESPE, existe el estudio de alcantarillado.

Atentamente,



Ing. Patricio Cueva R.

JEFE DE INGENIERIA DE PROYECTOS

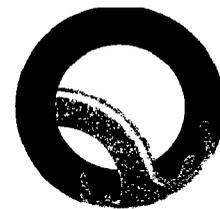
Lm.

HC SG 14136-2012

Arq. H. Velasco
Favor Considerar
informe para frater
del mes de inicio de ejecución
del E-t
26.11.12

VARIOS

1800-24-24-24 opción 1



Empresa Pública
Metropolitana
de Agua Potable
y Saneamiento

SOLICITUD N°: 120490218
ORDEN DE TRABAJO N°: 1204078732

CONTRATO PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE"

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento representada por el Sr. Cristian Murgueytio Jeria, en su calidad de Gerente Comercial, Entidad a la que en adelante se la denominará la Contratante o la EMPRESA PUBLICA, y, por otra parte, el (la) señor (a) (ita) ARTIEDA PAÑAFIEL MARIA MA, en calidad de cliente, por sus propios derechos (persona natural) / como representante legal (persona jurídica) a quien en adelante se le denominará el "Cliente".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", tiene entre sus fines y objetivos, la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de calidad, con el objeto de contribuir al bienestar ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito.

2.02 El señor (ra) (ita) ARTIEDA PAÑAFIEL MARIA MA, ha concurrido a las oficinas de la EMPRESA PUBLICA, para solicitar la instalación y prestación del servicio de agua potable para el inmueble de su propiedad, ubicado en la siguiente dirección COOP TUNASPAMBA PA S/N LT SN, intersección, con la calle , sector conocido como RURAL, del Distrito Metropolitano de Quito, dirección que se encuentra especificada en el croquis del sector, del formulario anexo, el cual forma parte del presente contrato.

2.03.- El Código catastral de la EMPRESA PUBLICA, asignado para este predio, es el siguiente: **Ciclo: 19, Sector: 335, Ruta: 24, Manzana: 4, Secuencia: 3260, Piso: 0, Departamento: 1.**

2.04.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", suscribe con el Cliente el presente contrato, bajo las condiciones que constan en las cláusulas siguientes y que son aceptadas por el mismo en su totalidad.

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 46 de 24 de junio de 2005, De la Interpretación de los Contratos.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", se obliga a prestar el servicio de agua potable al Cliente, a través de la red pública de distribución; para el efecto la EMPRESA PUBLICA instalará una conexión domiciliaria de 1/2 Pulgadas con su respectivo medidor, en la dirección descrita por el Cliente como su domicilio.

CLAUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio que EL CLIENTE pagará a la EMPRESA PUBLICA, por la instalación del servicio de agua potable, incluyendo el valor del medidor, los materiales y la mano de obra utilizados, es el de USD: 76.6, (SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:

6.01.- El Cliente pagará la suma indicada en la cláusula anterior, en Tres (3) cuotas mensuales iguales más los intereses que correspondan por el financiamiento acordado, que serán facturadas y canceladas a partir del primer mes de recepción del servicio; y,

0941275054

6.02.- El Cliente pagará el valor mensual correspondiente al servicio público de agua potable, administración de clientes y alcantarillado (si recibiere este servicio), que estará en directa relación con el valor facturado por agua potable consumida y registrada por el medidor instalado en el inmueble.

6.03.- Los valores descritos no incluyen el Impuesto del Valor Agregado IVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y CONDICIONES

7.01.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento "EMPRESA PUBLICA", proporcionará el servicio de agua potable en el inmueble señalado en este instrumento y su formulario anexo, en el período de veinte (20) días laborables, contados a partir del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas a continuación:

- Que la Gerencia de Operación y Mantenimiento o la Gerencia de Ingeniería, según corresponda, emitan un informe favorable de factibilidad técnica para instalar el servicio;
- Que el Cliente entregue a la EMPRESA PUBLICA, la siguiente documentación:
 1. Copia de la cédula de ciudadanía o RUC y papeleta de votación del Cliente;
 2. Todos los permisos que sean necesarios para la rotura del pavimento o levantamiento de adoquín, emitidos por las entidades correspondientes;
 3. Escritura individual del predio o plano de fraccionamiento aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuando sea el caso;
 4. Un certificado actualizado de dominio, hipotecas y gravámenes conferido por el Registrador de la Propiedad y una copia certificada del instrumento público que acredite la propiedad del citado inmueble; y,
 5. Certificado actualizado de Información Catastral, de construcciones actualizadas emitido por la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros.

CLÁUSULA OCTAVA.- CESION DEL CONTRATO:

08.1.- El Cliente está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanados de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

09-01.- Las partes convienen en terminar el presente contrato, automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, en los siguientes casos:

- Si una o más de las condiciones enumeradas en la cláusula séptima "Plazo y Condiciones" fallare o no se cumplieren;
- Si el cliente no cumplieren con una o más de las obligaciones adquiridas en este instrumento o las cumplieren de modo imperfecto; y,
- Si los datos proporcionados por el cliente no corresponden a la realidad.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE Y DE LA EMPRESA PUBLICA:

Las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el Reglamento de esta Ley y especialmente lo siguiente:

10.01.- DEL CLIENTE:

Son obligaciones del Cliente:

- Las determinadas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;
- Observar y cumplir el Reglamento que establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, publicado en el Registro Oficial N° 32 del 6 de junio de 2005, mismo que consta publicado en la página WEB de la EMPRESA PUBLICA, antes de la suscripción del presente contrato;
- Cuidar y precautelar las instalaciones a través de las cuales recibirá el precitado servicio;
- Pagar por el servicio que recibe, incluyendo los gastos por administración en los plazos señalados en la factura correspondiente, adicionalmente pagar los valores que correspondan cuando incurra en mora por el pago del servicio prestado;



Empresa Pública
Metropolitana
de Agua Potable
y Saneamiento

- Asumir frente a la EMPRESA PUBLICA, la totalidad de las obligaciones que nacen en virtud del presente instrumento, especialmente el pago del consumo por el servicio de agua potable, aún en el caso de que el referido inmueble se encuentre ocupado o en posesión de una tercera persona, por cualquier causa, como por ejemplo, arrendamiento, comodato, posesión; o, cesión;
- Utilizar los servicios en forma responsable, sin perjudicar a otros usuarios ni a la colectividad;
- Brindar todas las facilidades necesarias para que el personal de la EMPRESA PUBLICA pueda realizar inspecciones sobre el servicio prestado, efectuar las lecturas periódicas al medidor de consumo de agua potable, u otras acciones, como aquellas que fueren necesarias para la ampliación de las redes de distribución o para mejorar el servicio en general;
- No realizar conexiones clandestinas que evadan o modifiquen de alguna forma el medidor o se conecten a la red pública, sin permiso previo de la EMPRESA PUBLICA;
- No realizar derivaciones desde la conexión domiciliaria a otro inmueble;
- El Cliente está obligado a no acceder a peticiones o amenazas que busquen realizar acciones al margen de la Ley o perpetrar prácticas corruptas o corruptibles, hechos de los cuales estará obligado a informar a la administración inmediatamente de su ocurrencia para que se adopten las medidas correctivas necesarias. De no hacerlo, se entenderá como corresponsable; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

10.02.- DE LA EMPRESA PUBLICA:

Son obligaciones de la EMPRESA PUBLICA:

- Prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- Receptar los reclamos referentes a la prestación del servicio y solucionarlos, cuando sean responsabilidad de la EMPRESA PUBLICA;
- Reparar las instalaciones defectuosas antes del medidor, que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando no se deban a causas imputables al Cliente;
- Entregar copias de las facturas de consumo, cuando el cliente lo solicitare;
- Otorgar crédito equivalente al valor que hubiera cobrado en exceso, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- Cobrar intereses sólo sobre saldos pendientes; y,
- Las determinadas en la normativa aplicable.

CLÁUSULA UNDECIMA.- ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN DE VALORES:

11.01.- En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el servicio materia de este contrato y si por razones técnicas, la EMPRESA PUBLICA tuviere que realizar modificaciones a las conexiones inicialmente proyectadas, el Cliente se obliga al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

CLAUSULA DUODÉCIMA.- INSTALACIÓN DE MEDIDORES NUEVOS:

12.01.- Una vez que la EMPRESA PUBLICA haya instalado el medidor de agua potable, en la fachada exterior del inmueble determinado en este contrato por el Cliente, este será responsable de su cuidado y protección; de igual manera el de conservar el medidor en el mismo lugar donde la EMPRESA PUBLICA lo haya instalado. En caso de deterioro, desperfecto, hurto, robo o pérdida, por cualquier motivo, la EMPRESA PUBLICA instalará un nuevo medidor, facturando su valor con cargo a la cuenta del Cliente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

13.01.- La EMPRESA PUBLICA sancionará al Cliente, en caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, conforme al Reglamento que establece infracciones y sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMPRESA PUBLICA, referido anteriormente en este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- CAMBIO DEL MEDIDOR POR CUMPLIMIENTO DE SU VIDA ÚTIL:

14.01.- El medidor de consumo de agua potable tiene como vida útil de 8 años, aproximadamente; cumplido este tiempo, la EMPRESA PUBLICA procederá a cambiarlo, para lo cual el cliente dará las facilidades que sean necesarias. El costo del cambio será cargado inmediatamente a la cuenta del Cliente, quien cancelará la totalidad de su valor. A petición del Cliente, el costo total del medidor se podrá pagar en cuotas mensuales más intereses de financiamiento. Las partes declaran que lo estipulado en esta cláusula no excluye la

posibilidad de que el medidor puede cambiarse, por otras causas, antes del tiempo indicado, tal como convienen expresamente en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- JURISDICCIÓN COACTIVA:

15.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 941 al 978 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 1.433 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cliente reconoce que la EMPRESA PUBLICA, como Institución de derecho público, está facultada a hacer efectivo el pago de los valores que por cualquier concepto se le adeuden, por la vía coactiva, incluyendo aquellas obligaciones generadas en virtud de este contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:

16.01.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el Cliente a cualquier otro domicilio o fuero especial, que pueda tener.

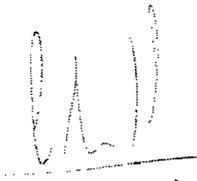
16.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PUBLICA.- Avda. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania (Apartado 17-01-1370)

CLIENTE.- ARTIEDA PAÑAFIEL MARIA MA
Telfs.: 2478851

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

16.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, en Quito 17 de Abril del 2012



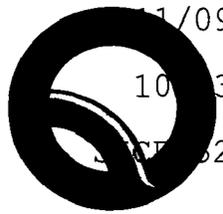
GERENTE COMERCIAL



ARTIEDA PAÑAFIEL MARIA MA

CLIENTE

Consulta Detalle Históricos



Visualizar

 Empresa Pública
 Metropolitana
 de Agua Potable
 y Saneamiento

Cuenta 335500781 CHALCO GUAMAN MARCIAL **COOP TUNASPAMBA PA S/N**
Año/mes 2012-08 **Ciclo:** 20 **Recaudador :** RECAUDADOR
EstCta: En Servicio **Est.Medidor:** 1 Medidor en Func
Tipo Consumo : DoP Domes. **Tarifa :** Normal
Cortado NO **No.Fact.** 001-001-2108706 **Aut.** 1110958735 **Valido** 2013-04-1
Mét. Consumo : Real **Causa No Lectura:** Lectura Tomada
Lec.Actual 129 **Cons.Actual** 70
Cons.Prom.: 19
Valor Pagado 23,95 **Saldo atrasado**
Fecha de Pago: 2012-08-28 **Interes mes**
Con.Atrasado **Valor Consumo** 21,85
Int.Atrasado **Admin Clientes** 2,10
Alc.Atrasado **Tasa Alcantari**
Int.Alcant.Atra. **Cont./Servicios**
Multas Atrasadas **Multas/Coactiva**
Admin Atrasado **Valor Reconexión**
Contratos Atra. **Anticipo**
Meses Atras.: **TOTAL A PAGAR:** 23,95

F3=Salir F5=Renovar F12=Regresar

COPYRIGHT EMAAP-Q, 2000, Versión 5.0



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Mansela f

S. 2013-045295.

Oficio No. UERB - 204 - 2013

Quito DMQ, 05 de abril de 2013

Abogada
Patricia Andrade
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente, tengo a bien remitir a usted 16 juegos de 1 lámina, correspondientes al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio "Tunaspamba", ubicado en la Parroquia de Guayllabamba, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,

Dr. Marco Espinosa
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. 1 carpeta.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	05-04-2013	

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA GENERAL
REGULA TU BARRIO

FECHA: 08 ABR 2013 0241
 HORA: 10:35
 FIRMA RECEPCION: [Firma]
 NUMERO SOLA: 16: [Firma]

CPL 2

ORD

394